

PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL I.A.E.N.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



XII Curso Superior de Seguridad Nacional y
Desarrollo

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

"LAS RECAUDACIONES FISCALES EN EL ECUADOR"

Econ. Dolores Otáñez de Gachet

1984-1985

“LAS RECAUDACIONES FISCALES EN EL ECUADOR”

Econ. Dolores Otáñez de Gachet

A mi esposo Iván
A mis hijos: Iván Francisco,
María Salomé, Paola Cristi-
na y María Dolores.

AGRADECIMIENTO

Al presentar al Instituto de Altos Estudios Nacionales este trabajo sobre "Las Recaudaciones Fiscales en el Ecuador", deseo agradecer al Ministerio de Finanzas y Crédito Público por haberme auspiciado para participar en el XII Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo. Así mismo agradezco a los Directivos del Instituto por la realización de estos cursos, en donde se tratan con realismo los problemas nacionales, en la permanente búsqueda de oportunas soluciones.

Un reconocimiento especial para el Economista Aníbal Guerra, sus observaciones, fueron consideradas durante la elaboración del trabajo, a Susana Sánchez, María Mantilla A. y Fabiola Villavicencio agradezco su colaboración.

PROLOGO

El presente trabajo sobre "Las Recaudaciones Fiscales en el Ecuador", ha sido preparado en cumplimiento del plan de estudios del XII Curso de Seguridad Nacional y Desarrollo.

El Estado para atender los servicios de la colectividad, así como para la ejecución de las obras del desarrollo, requiere de recursos, entre los que se señalan: los tributos, los precios públicos el uso del crédito, la emisión monetaria, siendo la tributación el instrumento más adecuado para financiar el desarrollo del país, evitando los deficit fiscales, de ahí la importancia de la eficiente recaudación de los tributos establecidos por las respectivas Leyes.

Muchos son los problemas que inciden en que el Estado no recaude lo que debería, señalándose como el más agudo el de la evasión fiscal, con lo cual se da en el país una desigual competencia entre el que se enmarca en la Ley y paga puntualmente y aquel que por todos los medios evita hacerlo.

El trabajo no se remite al análisis de la función de recaudación específicamente, sino a todas las funciones de la administración tributaria que estrechamente vinculadas, tienen como finalidad el pago de los tributos.

El momento en que todos los ecuatorianos, en cumplimiento de nuestras obligaciones, paguemos los impuestos que a cada uno nos corresponde, no hará falta que se sigan creando nuevas obligaciones. De ahí la necesidad de ir creando una clara conciencia tributaria, la necesaria solidaridad social, para lograr así los objetivos de la política fiscal, redistribuir la renta, a través de recaudar de los que más tienen para vía obras de desarrollo transferirla a los que menos tienen.

Econ. Dolores Otáñez de Gachet

INDICE GENERAL

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	5
A. EL SECTOR GOBIERNO	5
1. EL ESTADO COMO PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS	5
2. LA ACTIVIDAD	6
3. EL TAMAÑO DEL GOBIERNO	6
B. CONSIDERACIONES SOBRE EL DESARROLLO Y LA POLITICA FISCAL	7
C. LA TRIBUTACION EN EL DESARROLLO ECONOMICO	14
D. EL PLAN DE DESARROLLO	16
E. LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	18
1. ASPECTOS GENERALES	18
2. CONCEPTO, FINALIDADES Y OBJETIVOS	18
3. ANTECEDENTES HISTORICOS	19
F. ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	21
1. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	23
2. DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	25
3. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	26
4. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS	27
5. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	28
6. FUNCION RECAUDADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA	31

	PAGINA
CAPITULO II. LA FUNCION DE RECAUDACION	34
A. CONCEPTO DE LA FUNCION	34
B. CARACTERISTICAS DE LA FUNCION DE RECAUDACION	34
C. FUENTES DE INGRESO: TRIBUTARIO, NO TRIBUTARIO, DE CAPITAL Y OTRAS DEL SECTOR PUBLICO	36
CAPITULO III. LAS RECAUDACIONES FISCALES EN EL ECUADOR	42
A. LAS RECAUDACIONES FISCALES (Ingresos del Estado), EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, QUINQUENIO: 1979 - 1983	42
B. RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS A TRAVES DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS	61
C. LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS TRADICIONALES Y DE LOS IMPUESTOS INTERNOS A PRECIOS CORRIENTES Y CONSTANTES: 1973 - 1983	64
D. EL DESEQUILIBRIO DE FONDOS COMO PORCENTAJE DE LA RECAUDACION EFECTIVA DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS	65
CAPITULO IV. PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS	70
A. COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACION CON LA DECLARACION DE IMPUESTOS	70
1. EL IMPUESTO A LA RENTA	70

	PAGINA
2. EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES	72
3. EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES	73
B. LA AUDITORIA TRIBUTARIA	83
C. LA EVASION TRIBUTARIA	88
D. LA INFIACION Y LA MORA TRIBUTARIA	92
E. EL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS RECAUDACIONES FISCALES	93
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	97
BIBLIOGRAFIA	133

INDICE DE CUADROS

	PAGINA
I - 1. RELACION DE LOS INGRESOS TRADICIONALES Y LOS TRIBUTARIOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y EL PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES	13
III - 1. INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR RUBROS PRINCIPALES: 1979 - 1983	44
III - 2. ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES DIRECTOS: 1979 - 1983	60
III - 3. IMPORTANCIA RELATIVA DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS INTERNOS GENERADOS POR JEFATURAS DE RECAUDACIONES DENTRO DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS	62
III - 4. MOVIMIENTO DE LOS TITULOS DE CREDITO EN LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS: 1978 A OCTUBRE 1984	63
III - 5. INGRESOS TRADICIONALES E INGRESOS POR IMPUESTOS INTERNOS COMPARATIVO A PRECIOS CORRIENTES Y CONSTANTES	66
III - 6. EL DESEQUILIBRIO DE FONDOS COMO PORCENTAJE DE LAS RECAUDACIONES EFECTIVAS DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS	67
IV - 1. NUMERO DE CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE IMPUESTO A LA RENTA SUJETOS A IMPOSICION: 1977 - 1983	71
IV - 2. NUMERO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES	73
IV - 3. QUIENES PAGARON IMPUESTO A LA RENTA? 1979	77
IV - 4. QUIENES NO PAGARON NINGUN IMPUESTO? 1979	78

	PAGINA
IV - 5. INGRESOS DE LA RENTA GLOBAL: 1979	79
IV - 6. PERSONAS NATURALES - RENTA GLOBAL - IMPO- NIBLES: 1979	80
IV - 7. DECLARACION DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACION DE DEPENDENCIA: 1979	81
IV - 8. PERSONAS JURIDICAS, DISTRIBUCION DE LA UTI- LIDAD NETA: 1979	82
IV - 9. NUMERO DE CONTRIBUYENTES AUDITADOS Y RENDIMIENTO DEL PERSONAL DE AUDITORIA: PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE DECLARAN- TES DE RENTA GLOBAL Y PERSONAS JURIDICAS: AÑOS 1979 A 1984	85
IV - 10. AUDITORIAS REALIZADAS EN 1983 POR NUMERO Y RENDIMIENTO DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDI- RECTOS	86

INDICE DE ANEXOS

ANEXO No. 1. INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS Y OTROS DEL SECTOR PÚBLI- CO	109
ANEXO No. 2. CUENTAS DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE RECAUDAN PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	131

INTRODUCCION

A. OBJETIVO

El presente trabajo pretende efectuar un análisis de la necesidad de ingresos que requiere el Estado, para atender sus múltiples actividades, y en qué grado ha logrado recaudar los impuestos. Así mismo pretende señalar los principales problemas que se presentan en la administración de los tributos, especialmente en la recaudación de los impuestos a la renta y transacciones mercantiles, que inciden profundamente en una menor recaudación fiscal.

Las ideas que aquí se expresan son el resultado de alguna experiencia en el campo tributario, así como la observación diaria del acontecer político-administrativo, unidas a la investigación de aspectos relacionados con la temática, la que lleva a señalar recomendaciones para lograr un mejoramiento de las recaudaciones tributarias en el país.

Agradezco al Instituto de Altos Estudios Nacionales, por la oportunidad que me brinda de poder contribuir con algunas inquietudes y observaciones al desarrollo del país, confiando desde luego que este aporte satisfaga las aspiraciones del Instituto.

Es de esperar, así mismo, que la problemática de las recaudaciones fiscales, al ser tratadas en este alto Centro de Estudios, en donde se exponen con realismo los problemas nacionales, motive la implantación de importantes reformas en la tributación actual, así como de una vez por todas exista la decisión política de controlar el grave problema de la evasión fiscal, lográndose la igualdad ante la Ley de todos los ecuatorianos, y que se cumplan los basamentos teóricos de la política fiscal, alcanzar la redistribución de los ingresos de los que más tienen, para canalizarlos a obras de desarrollo, en beneficio de los grupos más necesitados.

B. METODOLOGIA

En lo principal se considera la base legal vigente dentro de las funciones de la administración tributaria, jurisprudencia de carácter tributario, de tal forma de poder describir todo lo relacionado con las recaudaciones fiscales, y con las clases de tributos administrados por los organismos pertinentes, y que deben ser pagados por los contribuyentes u obligados al pago. De otro lado se han considerado los principales aspectos relacionados con la política fiscal y el desarrollo; la importancia de la tributación en el desarrollo del país, así como aspectos relacionados con el plan de desarrollo.

En lo concerniente al análisis estadístico, se ha tenido en cuenta las informaciones oficiales suministradas por los distintos organismos especializados en materia de control y administra-

ción de los tributos, datos con los cuales se han elaborado: cuadros, anexos y razones que para el análisis se estimaron de interés y utilidad.

En cuanto a la evaluación de las recaudaciones, partimos de cifras de lo que ha sido la recaudación de los ingresos del Presupuesto General del Estado; así como hacemos referencia a las recaudaciones de los tributos efectuados a través de las Jefaturas de Recaudaciones del país; se realiza en base a las declaraciones que presentan los contribuyentes, los análisis pertinentes dentro del desarrollo mismo de la investigación. Al deflacionar las cifras se consideran los índices deflatores del Producto Interno Bruto, proporcionados por el Banco Central del Ecuador, Subgerencias de Estadísticas Fiscales.

Para el estudio se han tomado como base, además, los apuntes, documentos de trabajo, así como informaciones del personal que labora en las áreas de la administración tributaria.

C. ALCANCE

El Estado para la ejecución de los planes que son de responsabilidad, está sujeto a los recursos financieros que actualmente puede disponer, entre los que están los ingresos tributarios.

Si no cuenta con los ingresos tributarios calculados, importantes objetivos del plan, especialmente de orden social, no serán alcanzados, o será necesario incurrir en un endeudamiento mucho mayor al previsto, con las consecuencias negativas que tendrían ambas posibilidades. ^{1/}

Al hablar del desarrollo y crecimiento del país, necesariamente se abordará, desde el punto de vista social, la necesidad de generar empleo, mejorar el ingreso per-cápita y aumentar los recursos fiscales para cubrir los servicios necesarios.

No existe otro problema tan crucial, como el satisfacer las exigencias cada vez mayores, de la mayoría de los habitantes que viven en los países en vías de desarrollo. Sus necesidades de sobrevivencia digna y segura, y, de libertad política crecen con rapidez y de la pronta atención que se dé a los mismos depende su desarrollo histórico y su realización total.

En relación con el desarrollo económico y social, los gobiernos de estos países han asumido las principales funciones de dirección y control, participando directamente en dicho proceso, consecuencia de ello es el incremento de los gastos públicos corrientes y de inversión.

^{1/} República del Ecuador. Plan Nacional de Desarrollo 80-84, 1ra. parte. Los grandes objetivos nacionales (Otavalo, Editora Gallo Capitán), p., 58.

Siendo los objetivos nacionales, el desarrollo integral del país y la justicia social, los planes de desarrollo tratan de adaptarse a la realidad y necesidades del país, y como gran parte de los ingresos del gobierno proceden del rendimiento de los tributos así como de otros gravámenes obligatorios, hemos de convenir que la tributación debe proporcionar los fondos suficientes para financiar no sólo los servicios que no producen ingresos, sino además, una buena parte del ahorro destinado a la formación del capital.

Frente a esta necesidad,

uno de los problemas que se plantea la administración tributaria es el alto índice de evasión, determinado por el bajo rendimiento de los impuestos que integran el sistema tributario como ejemplo de la actitud negativa del contribuyente, para cumplir con sus deberes tributarios. Es conocido que un buen número de contribuyentes no pagan sus impuestos y si lo hacen, no están acordes con la realidad de sus ingresos. 2/

Esto ha sido señalado como un serio obstáculo para el desarrollo nacional.

A continuación una descripción del contenido de cada capítulo de los que conforman el texto mismo.

En el Capítulo I, Antecedentes y Base Legal, tratados en diferentes puntos, consideraciones generales sobre el desarrollo y la política fiscal, la tributación en el desarrollo económico y la administración tributaria, aspectos generales, objetivo, finalidades, la evolución histórica, para finalmente señalar las disposiciones legales de todas las funciones de la administración cuya finalidad última es la recaudación fiscal.

El Capítulo II, se refiere a la función de recaudación, sus características, así como se señalan las fuentes de ingresos corrientes, tributarias y no tributarias, de capital y otros del sector público, habiéndose elaborado los anexos 1 y 2, con dichos ítems.

El análisis de las recaudaciones fiscales en el Ecuador, es tratado en el Capítulo III, en relación con el Presupuesto General del Estado. Hace referencia a la Carta Vencida de las Jefaturas de Recaudaciones del país, los ingresos tradicionales a precios corrientes y constantes, así como el esfuerzo que debió hacer la administración para cubrir con impuestos los déficit presupuestarios.

Los principales problemas en la gestión administrativa de la recaudación de los tributos, se analizan en el Capítulo IV, en relación a la declaración de los contribuyentes, a la auditoría

2/ Dirección General de Rentas, Plan Operativo 1984, (Quito, 1984), p., 1.

tributaria. En forma prioritaria se analiza en este capítulo el problema de la evasión fiscal, causa fundamental que inciden en el bajo rendimiento tributario, y comentarios sobre el Código Fiscal, en lo relacionado con la recaudación de los impuestos.

El Capítulo V, contiene las Conclusiones y Recomendaciones.

Dentro de este marco, con las limitaciones de tiempo y espacio requeridos, se desarrolló el presente trabajo, teniendo en cuenta que por la naturaleza del mismo es amplio e importante, lo que ha hecho que se abarque los aspectos fundamentales y sobre los que se dispone de información.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

A. EL SECTOR GOBIERNO.

Al iniciar este trabajo señalaremos algunos puntos referentes al sector Gobierno y sus recursos.

1. EL ESTADO COMO PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS.

"La organización política de las modernas sociedades reconoce la existencia del Estado en el que se concentra el poder público como la expresión de máxima autoridad dentro de su territorio". 1/

Como consecuencia de ello tiene la potestad de intervenir en los más variados aspectos de la vida del hombre. A través de la organización del Estado se persigue el bienestar general, que en lo económico se traduce en su acción tendiente al crecimiento, pleno empleo y mejor distribución del ingreso.

Para el cumplimiento de estos fines económicos y los restantes no menos importantes, como la defensa del país, la seguridad de los ciudadanos, etc., el Estado se organiza institucionalmente, a través de los poderes del Estado, en cuyo caso su análisis corresponde al orden jurídico.

Desde el punto de vista económico, el Estado aparece como productor de bienes y servicios. Así se habla de los servicios de educación, salud, construcciones y otros, la mayoría de los cuales se ponen al servicio de la población en forma gratuita y en otros casos a través del cobro de un precio.

Estos servicios que realiza el Estado, motivan una corriente de gasto, que se distingue como gasto público, y de otra parte se derivan los ingresos a través de la potestad que tiene el Estado de hacerse de medios monetarios,

1/ Eulogio Iturrioz, Curso de Finanzas Públicas, (Argentina, Ediciones Macchi, 2da. edición, actualizada, 1981), p.3.

estos son llamados fondos públicos.

El Estado también organiza empresas, que al igual que en la actividad privada constituyen unidades económicas de producción, que ofrecen productos al mercado a cambio de un precio. Se ubica así al sector público, que se diferencia del sector privado de la economía.

2. LA ACTIVIDAD.

Ya sea por la necesidad de brindar servicios de interés colectivo, como seguridad, educación, salud, etc., o ya sea por modificar la distribución del ingreso, el Estado debe organizarse y actuar de manera distinta a las de una economía de mercado. En estos casos las decisiones son consecuencia de acciones del poder público y son de naturaleza política. "Como los servicios que procura el Estado no se venden, éste debe obtener los fondos a través de sus potestades, como las de cobrar tributos, emitir moneda o pedir dinero en préstamo." 2/ Esto se define como la actividad gubernamental del Estado.

3. EL TAMAÑO DEL GOBIERNO.

Desde el punto de vista de la economía, los recursos materiales y humanos no sólo son escasos sino de usos alternativos, por lo que preocupa de que manera serán usados por el gobierno o por los particulares.

Se dice, de manera general, que la eficiente utilización está dada cuando ésta maximiza las aspiraciones de la población, es decir, "si los recursos empleados por el gobierno mejoran la satisfacción del consumidor, si se desplazan hacia las empresas privadas o viceversa." 3/

Resulta imposible determinar el tamaño del gobierno, no puede buscarse una respuesta económica, esto es una cuestión política. El volumen y composición de los servicios gubernamentales, que sean correctos depende de los juicios de valor, o del consenso general sobre lo que se desea del gobierno

2/ Ibid. p. 8

3/ Ibid. p. 13

Así, el gasto en desarrollo de la economía es considerado por algunos como una esencial función del gobierno, pero para otros como innecesaria, que puede ser realizada de manera más eficiente por organismos particulares.

Por lo tanto, la decisión se torna de naturaleza política, en cuanto al tamaño del gobierno, los recursos con los cuales se financia provienen precisamente de la naturaleza política del Estado, es decir de su poder tributario, de la emisión de moneda y de la utilización de crédito público.

4. El Estado como expresión de máxima autoridad pública dentro de un país, tiene la posibilidad de exigir prestaciones en dinero o en especie a sus ciudadanos, para aplicarlos al cumplimiento de sus fines.

Se ha señalado en los puntos anteriores como recursos del gobierno: los tributos, los precios públicos, el uso del crédito, la emisión monetaria, existiendo también el rubro otros (intereses por mora), así como también -se señala- la inflación como impuesto.

En el presente trabajo consideramos que el Gobierno requiere de los recursos que le proporciona la tributación para utilizarlos en los gastos del desarrollo, por lo tanto, de la eficiencia en la recaudación de éstos dependerá obtener los fines de ese desarrollo.

En este sentido, en el siguiente punto haremos algunas consideraciones sobre el desarrollo y la política fiscal.

B. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DESARROLLO Y LA POLITICA FISCAL.

Con el fin de relieves la importancia de las recaudaciones fiscales para que el Estado pueda cumplir con su finalidad, expondremos algunas consideraciones que son de interés en relación con la política fiscal y el logro de crecimiento y distribución de esos recursos en el desarrollo de nuestro país.

Todos deseamos un desarrollo integral del pueblo, para lo cual tratamos de precisar las definiciones y el marco de referencia dentro del cual debemos trabajar y los instrumentos y medios a utilizar en el logro de ese desarrollo.

Cuando hablamos de desarrollo de nuestros pueblos, nos referimos al bienestar general, a la generación de empleo, al aumento del ingreso per-cápita, a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, a la modernización, a mejores horizontes culturales, en fin, al mejoramiento socio-económico del mayor número de habitantes de una nación. Por otro lado, cuando hablamos del país, nos referimos al fortalecimiento de su capacidad productiva, administrativa e institucional, al desarrollo de la capacidad nacional para afrontar los problemas y plantear las soluciones. Estos dos conceptos que son complementarios, se pueden lograr sostenidamente, cuando se unen en la búsqueda del desarrollo.

El desarrollo implica crecimiento económico y distribución de los beneficios a la población, significa también maduración y estabilización de las estructuras políticas y sociales del país.

Para lograr este crecimiento y distribución se debe utilizar entre otros mecanismos, la política fiscal.

Es importante señalar que el uso del instrumento fiscal, tanto en su aspecto tributario como de gasto y el manejo fiscal, se relaciona ampliamente con los conceptos anteriormente señalados.

Al hablar de la distribución de los beneficios del desarrollo, lo que buscamos es una igualdad de oportunidades, una igualdad ante la ley; lo que deseamos es entonces, lograr una reducción de las grandes desigualdades existentes en la distribución de la riqueza, del ingreso, de facilidades culturales, de participación de cada individuo en el quehacer nacional.

En definitiva, nos preocupa el problema de la marginación, de la extrema pobreza; la necesidad de recursos materiales y culturales para esta población pobre y marginada; que se anulen estas diferencias en plena vida moderna.

En nuestro país, como en la mayoría de países latinoamericanos, la población crece rápidamente, lo que agrava el problema de incorporar a todos al mejoramiento social; existen marcadas desigualdades entre la población urbana y rural. Para ilustrar las desigualdades existentes, según una investigación de CEDATOS.

Se estima que el 52.1% de ocupados (1'200.000 personas) capta el 6.4% de los ingresos, con un sueldo mensual de S/. 5.000,00. En el otro extremo únicamente el 0.76% de los ingresos, con más de S/. 50.000,00 mensuales. Las personas con altos ingresos, superiores a 3 millones de sucres al año, se estima que sobrepasan los 400. 4/

Para este mismo dato, analizada la población económicamente activa ocupada en el área urbana, y tomando las cifras de la Encuesta de Presupuestos Familiares, para 1975, tenemos que de 900.000 personas que reciben ingreso, el 66.6% recibe ingresos inferiores a S/. 3.000,00 mensuales, el 26% ingresos entre 3.000,00 y 11.000,00 sucres y el 2.0% recibe entre 11.000 y 24.999,00 y mayores de S/. 25.000,00 el 0.4%.

Esto confirma la tendencia que se produce en América Latina, en donde, en términos generales para el año 1979 "el 50% de la población más pobre sólo recibe el 14.0% del ingreso nacional, que el 45% subsiguiente recibe el 52% y el 5% de ingresos más altos recibe el 33% del ingreso nacional". 5/

Al primer grupo corresponde la población rural marginada, personas que no están incorporadas a la economía de mercado, en el segundo grupo, funcionarios públicos, asalariados, empleados artesanales, en industrias, comercios, servicios, etc., y, en el tercer grupo, los de ingresos más altos, los capitalistas, empresarios, profesionales, los propietarios de los bienes de producción.

Por otro lado, veamos otras características de nuestro país, el sistema económico es mixto, en donde la empresa privada alcanza el más alto porcentaje en relación con la administración pública. Es un sistema económico

4/ CEDATOS, Quiénes y Cuántos pagan por impuesto a la Renta en el Ecuador

Año 1, Volumen 1 (Julio de 1979), p. 1

5/ Datos tomados de estudios del Centro Interamericano de Administradores Tributarios. Transcripción XIII Asamblea General, 26 de mayo de 1979.

que utiliza el mercado para asignar los recursos económicos.

El sistema político eminentemente pluralista, en competencia a través de los partidos políticos; en el aspecto socio-cultural, la creciente información, va creando conciencia de las oportunidades para la población y por cierto la necesidad imperiosa de generar empleo para incorporar a la nueva fuerza de trabajo.

En conclusión, dentro de las características de nuestro sistema económico y político, de nuestra realidad socio-cultural tenemos que buscar el crecimiento y distribución de los beneficios del desarrollo, para ello creemos que debe utilizarse según señalamos anteriormente, en la forma lo más eficiente posible la política fiscal en todos sus aspectos: tributarios, presupuestarios, de manejo de la deuda.

Entre otras consideraciones sobre el crecimiento hay que hacer referencia al aumento y expansión de la demanda y a la necesidad de incrementar la producción. Desde el punto de vista social a la necesidad de generar empleo, aumentar el ingreso per-cápita y aumentar los recursos fiscales para cubrir los servicios necesarios.

Se podrían hacer otras consideraciones, pero era necesario mencionar éstas, para que las tengamos presentes al analizar la contribución de la política fiscal.

Lo importante es como podemos mejorar la distribución de la riqueza y del ingreso entre los tres grupos de población a que se ha hecho referencia - en líneas anteriores.

Para ello, a través del sistema tributario se busca captar los recursos - de los que más tienen, para vía obras, generación de empleo, etc., mejorar a los que menos tienen. Esto lo podemos hacer vía presupuesto. De allí que el uso del aparato fiscal, tanto de tributación como de gasto público, puede ser el medio más eficaz para lograr en forma consistente el desarrollo y distribución de los beneficios que permita incorporar a la población más pobre.

Sin embargo, vale la pena señalar que el sistema tributario como tal no

distribuye ingresos, su objetivo es captar mayores recursos de las personas con mayores riquezas y menores ingresos de las personas que menos tienen.

Nicholas Kaldor, conviene con Víctor L. Urquidí, en que:

La redistribución de las rentas, trasladándolas de los más ricos a los más pobres, no es el principal objetivo de la tributación, que debe ser el de la recaudación de ingresos (el subrayado es nuestro) para lograr la consiguiente transferencia de recursos de usos improductivos a otros productivos. Sin embargo es imposible hacerlo si la red tributaria no se extiende en forma tal que pueda captar la gran masa de ingresos de la propiedad. 6/

Otros autores como Dino Jarach y Anibal Pinto, consideran que la redistribución del ingreso "no puede ser un objetivo per se, sino que constituye al mismo tiempo una condición del desarrollo económico." 7/ Además podría romper la concentración dinástica de la riqueza, de modo que puede ser utilizada con fines productivos.

Víctor L. Urquidí, en su trabajo sobre Política Fiscal en el Desarrollo Económico de América Latina, nos dice:

Que en la tarea de acelerar el desarrollo y perseguir nuevas metas sociales corresponde a los gobiernos desempeñar un papel decisivo, aún cuando con el alcance y los métodos que en cada país juzguen convenientes. Pero los sectores privados afectados por la política fiscal y contribuyentes a ella deben, no menos que el propio gobierno, asumir una responsabilidad también fundamental en el desarrollo económico y social. Del nivel y composición de las inversiones privadas, y de la eficacia de sus operaciones productivas y distributivas, depende, al igual que tratándose del sector público, el éxito de la política de desarrollo y, en su caso, de los programas y planes que se formulen. En consecuencia, lo primero que se necesita reconocer es que la política fiscal no es asunto que sólo interesa a los gobiernos, o en cuya formulación sólo estos deban participar, sino que debe ser objeto de conocimiento y comprensión generales. 8/

6/ OEA, BID, CEPAL, Reforma Tributaria para América Latina. II Problemas de la Política Fiscal. Programa conjunto de Tributación. (Washington, 1973), p. 54.

7/ Ibid. p. 55

8/ Ibid.

De lo expresado se destaca el afán del gobierno de lograr la captación de recursos en grado suficiente, lo que permitirá que financemos los déficits fiscales, evitando recurrir a la banca central, lo que no hace otra cosa que alimentar una inflación sostenida.

Es conocido que nuestro país está atravesando por problemas de diversa magnitud, cuyo origen se remonta a la década del 60-70. Uno de los hechos más destacados en los últimos años, constituye la generalización de acentuados desequilibrios presupuestarios.

Este fenómeno que afectó también a los países industrializados, fue sentido en mayor intensidad en los países en desarrollo. En el caso del Ecuador, "el déficit del sector público se registró en forma creciente: del 5.6% con respecto al Producto Interno Bruto en 1981 aumentó al 6.8% en 1982"^{9/}, incremento que puede atribuirse al bajo crecimiento de la economía, al incremento del servicio de la deuda pública interna y externa y, de manera particular al pago de intereses del servicio de la deuda. Para atenuar estos efectos se han dictado leyes y medidas, entre las que se destacan las relacionadas con la política fiscal, mediante la reducción del gasto, tanto de la administración central como de los gobiernos municipales, provinciales y demás organismos del sector público, tendiendo por otro lado, a incrementar los ingresos corrientes.

En nuestro país, como en los demás países latinoamericanos, el uso de la tributación progresiva global sobre los ingresos reales e imputables debe tender a ser más efectivo, siempre y cuando haya apoyo político adecuado, que no es siempre el caso; y, siempre y cuando podamos lograr una administración tributaria eficaz.

Con datos del Banco Central, Subgerencia de Estudios Fiscales, se ha elaborado el Cuadro N° 1-1, que nos permite obtener el porcentaje de captación de recursos del Producto Interno Bruto, tanto de ingresos tradicionales como de ingresos tributarios, observando que para el período 1973 a 1979 oscilaba entre 12.6% y 9.5%, en tanto que para los últimos años 1980 a 1983 este porcentaje baja considerablemente de 7.6% a 5.4%, que normal-

^{9/} Banco Central del Ecuador. Memoria 1983. (Quito).

CUADRO No. I - 1

RELACION ENTRE LOS INGRESOS TRADICIONALES Y LOS TRIBUTARIOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
Y EL PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES
(Millones de sucres y porcentajes)

CONCEPTO	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
PIB total a precios corrientes	62.229	92.763	107.740	132.913	166.376	191.345	233.963	293.337	348.662	416.959	565.802
Ingresos tradicionales	6.374	8.322	10.129	12.706	14.628	17.501	20.060	23.823	25.379	26.842	31.901
Relación : Ingresos tradicio- nales PIB (o/o)	10.3	9.0	9.5	9.6	8.8	9.2	8.6	8.2	7.3	6.5	5.7
PIB total precios corrientes	62.229	92.763	107.740	132.913	166.376	191.345	233.963	293.337	348.662	416.959	565.802
Ingresos tributarios	7.838.5	10.701.5	11.166.9	13.313.9	16.701.1	18.894.5	22.110.6	22.078.4	23.744.3	24.136.7	30.519.4
Relación: Ingresos tributa- rios/PIB (o/o)	12.6	11.6	10.4	10.1	10.1	9.9	9.5	7.6	6.9	5.8	5.4

PIB = Producto Interno Bruto

FUENTE: Banco Central: Subgerencia de Estudios Fiscales.

mente se considera una cifra muy reducida para hacer frente a la solución de los problemas de las pobreza y la marginación.

Algunos estudios llevados a cabo por el Banco Mundial indicaron que para países de ingresos medios como los de América Latina una captación adicional de 5% a 7% del producto interno bruto debería darse como mínimo, considerando la baja recaudación de nuestros sistemas tributarios; esto significaría una duplicación de los ingresos actuales y si esto lo dedicamos exclusivamente a cubrir las necesidades básicas de la población más pobre, puede cambiarse la tendencia del mejoramiento de esa población a través de esquemas en el campo de la educación, la salud, la nutrición, la generación de empleo, la creación de infraestructura básica mínima, con resultados muy amplios en los próximos años.

En este contexto, y en la medida en que podamos aumentar con rapidez en la captación de los recursos del Producto Interno Bruto para destinarlo al financiamiento del desarrollo, es importantísimo el control de la evasión fiscal, haciendo efectivos los sistemas existentes, ya que normalmente evaden más los que más tienen.

C. LA TRIBUTACION EN EL DESARROLLO ECONOMICO.

Los problemas de la tributación en relación con el desarrollo económico se discuten generalmente desde dos puntos de vista: el de los incentivos y el de los recursos. Los que consideran que la falta de incentivos adecuados es el factor responsable de un crecimiento e inversión insuficiente están interesados en mejorar el sistema impositivo desde el punto de vista de los incentivos por medio de conceder exenciones, dando menor importancia al efecto negativo de éstos sobre los ingresos públicos. Quienes defienden el principio de incrementar los ingresos, concentran su atención en aumentar la inversión por medio de recursos adicionales, obtenidos a través del sistema tributario, no obstante que ello agudice los efectos contrarios a los incentivos.

Es la limitación de recursos y no los incentivos inadecuados lo que limita la tasa de desarrollo económico. No es posible exagerar la importancia de los ingresos públicos desde un punto de vista de un desarrollo económico acelerado. Independiente de la ideología o el color político de cualquier gobierno, el desarrollo económico y cul

tural de cada país necesita en forma eficiente y continua una creciente provisión de un conjunto de servicios públicos que no producen ingresos económicos tales como educación, salud, sistemas de comunicación, etc., generalmente conocidos como de "infraestructura", 10/

los mismos que deben ser financiados por el Estado.

Por otro lado, "la tributación (u otras contribuciones obligatorias), constituyen el instrumento más adecuado para fomentar los ahorros para la formación de capital de origen interno". 11/

Es común en los países en desarrollo la falta de recursos, que hace imposible atender las múltiples necesidades. "La hipótesis general es que estos países no pueden salir de su situación debido a su pobreza" 12/. La proporción que un país en desarrollo puede tomar del Producto Interno Bruto a través de la tributación es generalmente menor que la de los países desarrollados, sin embargo lo más importante, es el bajo coeficiente de utilización de ese porcentaje, -debido a las malas leyes tributarias, administración deficiente, o ambas- lo cual a su vez se explica, "en parte por la falta de conocimiento, comprensión o competencia de poderosos grupos de presión que obstruyen el camino a una reforma tributaria efectiva" 13/. Entonces el desarrollo se convierte en un problema político; muchas sugerencias se han dado para dar paso a la más efectiva recaudación de los recursos, "más ello dependerá de la voluntad general de la colectividad manifestada en las instituciones políticas". 14/

La insuficiencia de recursos tiene graves consecuencias para un país, por una parte obliga a cortes en los gastos públicos, como educación, salud, que son fácilmente sacrificados en el corto plazo, pero que tienen graves incidencias desde el punto de vista del desarrollo en el largo plazo. Provoca además los déficit presupuestarios, ya señalados anteriormente y obliga a tomar medidas restrictivas, para proteger el balance de pagos y limitar la inflación con los inconvenientes que esto ocasiona sobre la ta

10/ OEA, BID, CEPAL. Reforma Tributaria para América Latina, p. 103.

11/ Ibid., p. 103.

12/ y 13/ Ibid., p. 104.

14/ Ibid., p. 105.

sa de crecimiento económico.

Adicionalmente a la escasez de recursos, cabe señalar una irracional distribución en la asignación de los fondos públicos. "Puede gastarse demasiado para cubrir necesidades de defensa, (verdaderos o imaginarios) o por motivos de ostentación de distintas clases"15/

D. EL PLAN DE DESARROLLO.

Entre las funciones que le competen al Estado están las de atender a la sociedad -como se mencionó anteriormente- en sus necesidades básicas: salubridad, bienestar social, carreteras, etc.

Dadas las características actuales de la economía y la sociedad, el Estado ha debido planificar sus acciones para de esta manera priorizar su labor.

De acuerdo con la planificación que realiza debe contar con los fondos indispensables para poner en la práctica lo que el Estado va a ejecutar.

El Estado actualmente recibe ingresos de la colectividad por los siguientes conceptos: Ingresos Tributarios, tasas, derechos, rentas de la actividad empresarial, rentas patrimoniales, otras rentas no tributarias.

Sin embargo de acuerdo a lo planificado, si el Estado no recauda todos los valores económicos previstos no podrá alcanzar los objetivos y metas que se han planificado.

El Plan de Desarrollo es el instrumento que permite al Gobierno racionalizar su gestión al formular las prioridades que conducen a un desarrollo racional integral. De igual manera, la amplitud, complejidad y trascendencia de la obra planificada es una tarea que supera las contingencias políticas de gobierno y se convierten en una gran tarea nacional, en la que debemos coincidir políticamente todos los sectores del país.

15/ Ibid.

En el último Plan de Desarrollo se señala que:

Uno de los problemas que entraba seriamente el funcionamiento de la economía y de los servicios sociales, así como la realización de nuevas obras de beneficio social, es la crisis fiscal, producto de la pérdida de capacidad del Estado para recaudar los tributos internos y del inadecuado sistema impositivo vigente. 16/

Estas condiciones nos llevan a señalar que para la realización de sus objetivos el Estado requiere de los recursos necesarios que los obtiene a través de la tributación, a través de un sistema impositivo que sea más justo, económicamente eficaz y orientador para el sector privado hacia fines prioritarios y de interés nacional. Esta la filosofía de la necesidad de recursos. El mismo plan al referirse a la crisis fiscal señala:

La capacidad del Estado para cobrar impuestos se ha deteriorado simultáneamente. Mientras que antes del período petrolero las recaudaciones fiscales representaban el 14.3% del PIB, en 1979 sólo alcanzan a un 10% (9.5% cuadro 1-1 de este trabajo). Como los gobiernos anteriores dispusieron del petróleo o pudieron recurrir al fácil arbitrio del endeudamiento, no se interesaron en el mejoramiento del sistema fiscal, de manera que ahora, por ejemplo, hay menos ciudadanos que pagan el impuesto a la renta de los que existían hace 5 años. Por otra parte, el sistema impositivo mantiene su dependencia con respecto al sector externo, ya que el 50% de los ingresos ordinarios se vinculan con las importaciones y con el petróleo. 17/

Situación que a 1983, se ha agudizado, llegando a 53.90%.

Con estos antecedentes y ante las dificultades económicas de todo orden, tanto de origen interno como externo, se dieron una serie de reformas en el sistema tributario procurando lograr la equidad y la justicia, que los contribuyentes paguen los tributos según su capacidad económica, tendiendo a lograr la redistribución del ingreso. Ubicada así la importancia de las recaudaciones fiscales que el Estado debe lograr para poder atender el financiamiento del desarrollo, en los siguientes puntos, nos referiremos a la administración tributaria y la base legal en relación con las fun-

16/ República del Ecuador, Plan Nacional de Desarrollo 80-84. Primera Parte, p. 22.

17/ Ibid., p. 35.

ciones relacionadas con la recaudación de los tributos en el Ecuador.

E. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

1. ASPECTOS GENERALES.

La formulación de una estructura tributaria orientada hacia el desarrollo requiere de una planificación institucionalizada y continua que permita adoptar en cada momento, decisiones en base al mejor conocimiento posible de los factores actuales y futuros inherentes a dicha estructura.

Esta planificación debe ser constante y a largo plazo, en concordancia con los planes de desarrollo que establezcan y que permitan una permanente evaluación de su estructura, a efectos de ir introduciendo cambios necesarios con miras a la consecución de objetivos fijados. Esta planificación corresponde a quienes han acumulado en base a estudios y experiencias los más vastos conocimientos de los problemas de la administración tributaria. El éxito de esta planificación dependerá de la medida en que tenga respaldo de las autoridades competentes en las ramas administrativas.

Para nadie es desconocido que las deficiencias administrativas influyen en la inobservancia de las leyes tributarias, con lo cual se facilita la evasión y el fraude, aspectos a considerar en este trabajo; igualmente estas mismas deficiencias influyen en la actitud de los contribuyentes ante los respectivos tributos; la actitud de éstos se refleja en la fe que tengan sobre la honestidad e integridad del personal que labora en la administración tributaria, para el caso que nos ocupa, dependerá del grado de confianza que reflejen el personal encargado de la determinación, fiscalización y recaudación de los tributos, así como de todo el personal que en las otras áreas de la administración tributaria realiza la tarea de administración fiscal. Al formular la política tributaria o al plantear reformas, la administración tiende a lograr ingresos públicos para llevar adelante los programas propuestos en los distintos planes de acción de los gobiernos.

2. CONCEPTO, FINALIDADES Y OBJETIVOS.

La administración tributaria, es una función o actividad que consiste

en la conducción y control de los esfuerzos hacia el logro de los objetivos establecidos por la política fiscal.

Cuando el Estado ejerce la potestad tributaria y establece impuestos, surge simultáneamente la necesidad de administrarlos, adoptando las medidas convenientes y adecuadas para recaudarlos efectivamente.

El propósito de la administración tributaria es que todos los contribuyentes paguen sus impuestos cabal, oportuna y voluntariamente; es decir, la finalidad de alcanzar el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

A la administración tributaria le corresponde llegar a hacer efectivos los impuestos establecidos.

Es necesario que la administración realice una acción eficaz y que su eficiencia pueda ser aumentada a través de una conveniente coordinación con otros organismos; sin embargo, debe quedar en claro que esa eficiencia estará determinada, por una parte, por las condiciones y características del sistema tributario en general y de los impuestos que lo integran en particular y, por otra, por la existencia de normas adecuadas para el desenvolvimiento de sus acciones.

3. ANTECEDENTES HISTORICOS.

En las leyes ecuatorianas que han regulado la Hacienda Pública y su actividad financiera podemos distinguir dos épocas: antes de la promulgación del Código Fiscal por el gobierno del Doctor Carlos Julio Arosemena, mediante Ley de Emergencia en el año 1963 y la posterior a éste.

La primera época comienza con la declaración de la independencia del Estado Ecuatoriano en la Asamblea de Riobamba y su primera Constitución en 1830. En ella se sientan las primeras bases de la tributación, leyes especiales de la materia y más obligaciones económicas impuestas al pueblo para el sostenimiento del Estado. Esta primera época es la continuación de los mismos sistemas coloniales, primero acogidos por la Gran Colombia y luego heredados en nuestra Constitución.

La época colonial se caracterizó en sus primeros años por la serie de impuestos que cobraban y constituía una réplica española de los impuestos que se empleaban en el Tahuantinsuyo; posteriormente, se intenta centralizar la administración hacendaria del Gobierno, cuya actividad fue promovida por los Reyes Carlos III y Conde de Aranda.

Ya en la época republicana, se produjeron profundos cambios en los sistemas económicos de la producción y en la vida político-social de los pueblos, hechos que determinaron también cambios en los sistemas de la administración tributaria fiscal.

En el año de 1830, aparece estipulado en el artículo 38 de la Carta Magna la creación de un Ministerio encargado de la Administración Fiscal y por consiguiente de la recaudación de los ingresos, cobranza e inversión de las contribuciones ordinarias, impuestos y rentas de cualquier clase decretadas por el Congreso para sostener las cargas del Estado y atender sus necesidades.

El crecimiento de las necesidades estatales, el aumento de fines y nuevas metas de servicio a la Nación, hacen que se vayan incrementando no sólo la cuantía de los tributos existentes, sino que cada vez se vaya buscando nuevas fuentes de imposición.

A decir del doctor Washington Durango F.:

Las normas jurídicas que se han dictado en el Ecuador nunca han seguido un sistema técnico y armónico. Se ha legislado indistintamente, dispersándose en una serie de leyes que a veces ni siquiera tratan de materia tributaria, y entremezcladas y confundidas dentro de las leyes que persiguen otros objetivos. 18/

En medio de esta confusión, se expide la "Ley Orgánica de Hacienda", de donde parte el sistema hacendario del país, y a partir de 1837 se establece un ordenamiento en la jerarquía administrativa, siendo el Presidente de la República el Jefe máximo de la administración; le sigue en su orden

18/ Washington Durango F., Legislación Tributaria Ecuatoriana, (Quito, Editorial Universitaria, 1979), p. 45.

el Ministro de Hacienda, quien tiene la facultad de dictar medidas que fa
ciliten una mejor recaudación, distribución y administración de las rentas
públicas.

De igual manera se señalaba el ordenamiento y administración de las rentas
seccionales, dependientes en forma inmediata del Poder Ejecutivo y del Mi
nistro de Hacienda, de los que recibían órdenes en forma jerárquica.

Posteriormente, en el período del Doctor Isidro Ayora, viene al país la
Misión Kenmerer, con el fin de organizar y revisar los sistemas bancario -
fiscal vigentes a esa fecha.

Con la intervención de esta misión y la cooperación de estudiosos nacionales
les, se determinaron leyes tributarias como las del impuesto a la renta,
a las ventas, al capital en giro, a los timbres, a las herencias, actos
civiles y comerciales, y otros, todos ellos presentan por lo tanto nuevas
modificaciones y estructuraciones.

Sin embargo la dispersión legislativa que se daba en esa época dificultaba
no sólo el conocimiento, sino la administración fiscal en cuanto a sus con
troles y recaudaciones.

Como hechos importantes dentro de la tributación del país podemos mencio-
nar, en 1906, la creación del impuesto predial en la ciudad de Guayaquil,
en igual fecha también se crea la Ley Orgánica de Aduana y la Ley Orgánica
ca de Hacienda, las que dan origen a otras instituciones de carácter fis-
cal; la Ley de Sucesiones de 1912, la reforma financiera del año 1925, -
con la intervención de la misión Kenmerer, así como la publicación de la
Ley de Impuesto a la Renta, mediante Registro Oficial N° 037 de 23 de di-
ciembre de 1925, también presentada con la colaboración de dicha Misión.

De esta manera, ya en la década de los 60, comienza a tener ordenación la
llamada Reforma Tributaria, iniciada en época de la Junta Militar.

Así tenemos que en el año 1963 se publica el Código Fiscal, comenzando el
período tributarista propiamente dicho.

Este Código tuvo vigencia hasta 1975, y trató de recoger en un solo cuerpo normativo todas aquellas disposiciones que tienen relación con el nacimiento, cancelación, compensación, prescripción y ejecución de los créditos tributarios, igualmente se normaban los aspectos concernientes a los recursos administrativos y contenciosos tributarios que se proponía por parte de los contribuyentes.

El Código Fiscal trata de llenar vacíos, de unificar y armonizar el régimen financiero, sin lograr, a decir del Doctor Washington Durango: "cumplir a cabalidad con este importante cometido!" 19/

Luego de 12 años de vigencia del Código Fiscal, el 23 de diciembre de 1975 se expide, bajo la denominación del Código, la Ley Fundamental que regirá las relaciones entre el Estado y los contribuyentes de tributos, el que deroga y sustituye al Fiscal.

Con posterioridad surgieron otras leyes tributarias, en cambio algunas ya existentes fueron reformadas, así tenemos la Ley de Impuesto a los Consumos Selectivos, Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, Timbres, Tasas Postales y Telegráficas, Capital en Giro y otras.

De esta manera se presenta un resumen del desarrollo del sistema y legislación tributaria, que constituyen el marco jurídico en el que se enmarca su actividad para el cumplimiento de sus funciones, encaminadas en última instancia a captar de los ciudadanos, los recursos necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus objetivos y finalidades.

F. ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

La relación tributaria es eminentemente de orden práctico, de contacto directo entre los dos sujetos de la misma:

Estado y Contribuyente. Las múltiples fases de esta relación son vividas entre quienes representan el accionar del Estado y que son la administración y las personas encargadas de pagar el tributo, tomándolo de su patri

19/ Ibid., p. 45.

monio o recogiénolo de los verdaderos gravados, los consumidores.

La percepción de los bienes económicos que realiza el Estado dentro de un orden coercitivo, estimados en dinero, constituye el ingreso fiscal.

El Estado actúa por derecho propio o indirectamente por delegación de facultades, funciones, etc., como en el caso de los Consejos Provinciales, Concejos Municipales, Entidades autónomas y semiautónomas.

Para la actividad tributaria, la Administración ecuatoriana tiene la siguiente organización:

Como función ejecutiva máxima el Presidente de la República, delegada al Ministro de Finanzas y Crédito Público, máxima autoridad de lo tributario-administrativo. A su vez los diversos asuntos que conforman la función tributaria han sido divididos en tres grandes secciones de acuerdo con la naturaleza de las cuestiones encomendadas a cada una de ellas y que son: la de Rentas, la de Aduanas y la de Avalúos y Catastros, todo en ámbito nacional.

Cada una de estas Direcciones Generales, cuentan con departamentos, secciones, asesorías y más jefaturas que cumplen con las funciones, metas y actividades, exigidos a la administración en las relaciones tributarias, por medio de funcionarios, empleados, técnicos y agentes.

En la Dirección General de Rentas se concentran todas las actividades de la gran mayoría de impuestos que podríamos denominarlos internos, los de carácter externo por exportación o importación, son administrados y controlados por la Dirección General de Aduanas.

Esto en cuanto se trata de tributos de carácter fiscal que por lo mismo pertenecen a la Administración General (Nacional); existen además los tributos de carácter seccional que corresponden a las administraciones seccionales como Consejos Provinciales, Municipales y otros a favor de ciertas entidades autónomas o semiautónomas que por esta razón se denomina administración tributaria de EXCEPCION.

1. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Las principales funciones de los órganos de la Administración Tributaria son:

a. Dirección General de Rentas.

- 1) Expedir los actos determinativos de la delegación tributaria, respaldados por la documentación correspondiente que los justifique.
- 2) Recaudar los impuestos, tasas, rentas patrimoniales y demás - ingresos del Tesoro, dentro de los plazos y en la forma prevista por la Ley.
- 3) Recibir las declaraciones de los contribuyentes y procesar su información, de acuerdo a normas contenidas en manuales, reglamentos, instructivos, preparados para el efecto.
- 4) Verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes y efectuar auditorías tributarias, de escritorio y/o de campo, tomando como base las declaraciones y sus anexos o la contabilidad y los - documentos que soportan.
- 5) Elaborar estadísticas anuales que permiten conocer el comportamiento tributario, a fin de facilitar la toma de decisiones en materia tributaria y la formulación de proyecciones de ingreso por concepto de recaudaciones de impuestos.
- 6) Compilar las leyes y reglamentos y demás disposiciones relativas al área tributaria y difundir a los funcionarios y empleados que necesitan este conocimiento.
- 7) La expedición de títulos de crédito.
- 8) Conocer y resolver sobre los reclamos, recursos y toda clase - de peticiones que se originan con motivo de las relaciones tributarias.

b. La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.

La conformación del catastro integral de utilidad multifinalitaria de todo el territorio nacional en el área rural está a cargo de la DINAC, con cuya base se efectúan liquidaciones, se emiten títulos de crédito y se preparan estadísticas relacionadas con el impuesto predial rústico, a las

utilidades, a la compra-venta, a las herencias, legados y donaciones y otros adicionales.

c. La Dirección General de Aduanas.

Realiza todas las gestiones y funciones relacionadas con la tributación aduanera, las que se establecen, liquidan y cobran sobre los movimientos de exportación, importación y transporte de toda clase de productos y más bienes que entran al país y salen de él; así como las recaudaciones que pagan las personas por entrar y salir del país.

Conoce y resuelve sobre peticiones, declaraciones, consultas, protestas, etc., que formulan los exportadores e importadores con motivo de las liquidaciones, amortizaciones y la aplicación de los impuestos y tasas aduaneras; actúa también como juez especial para sancionar las infracciones aduaneras. Se rige por la Ley Orgánica de Aduanas, especialmente y la Ley de Aranceles, sin perjuicio de aplicar para los aspectos generales de la obligación tributaria el Código de la materia. Las recaudaciones aduaneras son una de las fuentes principales de generación de ingresos tributarios y, por lo tanto son sujetos de análisis de la política fiscal y un aspecto importante dentro de la administración tributaria; pero al mismo tiempo su campo de acción se encuentra enmarcado en el contexto de la política de comercio exterior, por lo que sus resultados dependen en gran magnitud de las condiciones en que se desenvuelve el comercio internacional y de las medidas adoptadas en este campo.

d. La administración seccional.

Son funciones de ésta, la recaudación y administración de los impuestos y tasas, previas a la realización de trámites que realizan las personas en dichas instituciones. Esta administración se desenvuelve por autoridades especiales de cada provincia: Prefectos, Alcaldes y Presidentes de los Consejos Provinciales.

e. La administración tributaria de excepción.

Realiza las funciones que le concede la Ley para la gestión tri-

butaria; se refiere a las entidades públicas o mixtas a favor de quienes se instituyó tributos. Es el caso de las llamadas entidades autónomas o mixtas, Centros de Desarrollo Regional y otras.

2. DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Las disposiciones del Código Tributario que regulan los órganos de la administración tributaria constan en los siguientes artículos:

Artículo 63.- Administración Tributaria Central: La dirección de la administración tributaria corresponde en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministro de Finanzas, y éste, por medio de la Dirección General de Rentas, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros y la Dirección Nacional de Aduanas, o por los demás órganos administrativos que la Ley establece.

La misma norma se aplicará:

- a. Cuando se trate de participación en tributos fiscales;
- b. En los casos de tributos creados por entidades fiscales, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste y sean recaudados por la Administración Central; y,
- c. Cuando se trate de tributos fiscales o entidades de derecho público, distintos a los municipios o provinciales, acreedores de tributos, aunque su recaudación corresponda por la Ley de Municipalidades.

Artículo 64.- Administración Tributaria Seccional.- En el ámbito municipal o provincial la dirección de la administración tributaria corresponde, en su caso, al Prefecto Provincial y al Alcalde, Presidente del Consejo, quienes la ejercen a través de las dependencias, direcciones y órganos administrativos que la Ley determine.

A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales, adicionales a los provinciales o municipales, de participación en estos tributos o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.

Artículo 65.- Administración Tributaria de Excepción.- Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la Ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de los tributos, en el tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que

la Ley señale; y la falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación.20/

Las funciones de competencia de la administración tributaria Fiscal o Central, las ejerce en la práctica el Ministerio de Finanzas, entre los que vale citar los más importantes: asesoría jurídica, dirección y control de los efectos económicos en el desarrollo nacional, aplicación de la Ley y reglamentación, determinación de la obligación tributaria, verificaciones y resolución de reclamos y recursos, auditoría de los contribuyentes, sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos tributarios, recaudación y empleo de los tributos.

Varias de las funciones nominadas no constan expresamente en el Código Tributario y particularmente en el artículo 66 que trata de las mismas, en razón de no ser directamente tributarias.

3. FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Las funciones que el Código denomina facultades de la Administración Tributaria, se hallan descritas en los artículos 66 a 71 del Código Tributario, 21/ y dicen:

Artículo 66.- Facultades de la Administración Tributaria.- La administración tributaria implica el ejercicio de las siguientes facultades: la reglamentaria y de aplicación de la Ley; la determinadora de la administración tributaria; la de resolución de los reclamos y sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la Ley Tributaria o su Reglamento y la recaudación de los tributos.

Artículo 67.- Facultad Reglamentaria.- Sólo el Ministerio de Finanzas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de este Código corresponde dictar los reglamentos circulares, disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, reformarlas o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que ejerza sobre los admi-

20/ Corporación de Estudios y Publicaciones, Recopilación de Códigos y Leyes de la República del Ecuador, Volumen 1 Leyes Tributarias, (Edición especial para el Ministerio de Finanzas), p. 9, 25, 9-26.

21/ Ibid. p. 9-27

nistrados o funcionarios o autoridad que dicte la orden ilegal.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará igualmente a las Municipalidades y Consejos Provinciales, cuando la Ley concede a estas instituciones la facultad reglamentaria.

Artículo 68.- Facultad Determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad corresponde: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierte la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para la determinación.

Artículo 69.- Facultad Resolutiva.- Las autoridades administrativas que la Ley determina, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto a cada consulta, petición, reclamo o recurso, que en ejercicio de sus derechos, presentan los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideran afectados por un auto de administración tributaria.

Artículo 70.- Facultad Sancionadora.- En las resoluciones que expide la autoridad administrativa, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida, previstos en la Ley.

Artículo 71.- Facultad Recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades u en la forma y por los sistemas que la Ley o el Reglamento establezca o que, permitida por ella instituye la Administración.

4. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS.

Los procedimientos administrativos se hallan constituidos por un conjunto de actos que, realiza la administración para dar aplicación y vigencia a los derechos y obligaciones que se originan en las relaciones tributarias. Las funciones que debe cumplir la administración se realizan por medio de actos que ejecutan y aplican las leyes y reglamentos tributarios.

Estos actos tienen que someterse a las regulaciones, reglamentos y recomendaciones de carácter general.

Los principios fundamentales que rigen estos actos en lo administrativo-

tributario se encuentran contemplados en los artículos 72 al 86 del Libro II del Código Tributario.

Estos principios fundamentales son:

- a. Jurisdicción y competencia;
- b. Forma y contenido de los actos;
- c. Naturaleza de los actos firmes y ejecutoriados;
- d. Presunción de legitimidad y ejecutoriedad;
- e. Notificación de los actos administrativos; y,
- f. Recaudación y ejercicio de medios coercitivos para el cobro.

5. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Bajo la denominación de atribuciones y deberes, el Código Tributario establece las funciones que debe desempeñar la Administración Tributaria, en el Capítulo II del Título III, Primer Libro, en el que se da una enumeración y conceptos generales.

a. Función Determinadora.

El Estado luego de expedir o elaborar las leyes tributarias de acuerdo con las condiciones sociales, económicas y jurídicas, del conglomerado humano en el que actúa, establece los organismos que integran la Administración para hacer practicar dichas normas; dicta las sanciones para quienes no se someten o violan las normas; a los que se han de sujetar, a la práctica de los derechos y obligaciones que emanen de esas leyes.....22/

En el campo fiscal, la Administración Tributaria se ejerce a través de las Direcciones Generales de Rentas, Aduanas y Avalúos y Catastros. Por tanto, en la rama fiscal la determinación tributaria se ejerce en base a esta competencia. La Dirección General de Aduanas tiene competencia en la rama aduanera; la de Avalúos y Catastros en la rama de avalúos y predios rústicos y la de Rentas, en los demás tributos fiscales.

22/ Durango F., Legislación Tributaria Ecuatoriana, p. 176.

El acto o conjunto de actos encaminados a declarar o establecer la existencia de una obligación tributaria se denomina determinación y es el primero que produce la Administración Tributaria, el mismo que debe ser puesto oportunamente en conocimiento de los contribuyentes o personas llamadas a su cumplimiento; debe hacerse en forma escrita y con sometimiento a las normas de la Ley o su Reglamento para ser notificados.

Los sistemas de determinación son: por declaración del sujeto pasivo o responsable; por actuación directa de la propia administración y por el sistema mixto, con intervención de dos partes, sujeto activo y pasivo. (Artículos 87 al 93 del Código Tributario).

Otros medios específicos que sirven para el cumplimiento de la función de determinación son los siguientes:

- 1) Emisión de Catastros mencionados en el Código Tributario, artículo 87, numeral 2.
- 2) Registros de propiedad en cada cantón.
- 3) Con la prestación de servicios públicos: las tasas se determinan y cobran emitiendo boletos, tarjetas y vales.
- 4) En los impuestos a las Transacciones Mercantiles, el impuesto se liquida a nivel aduanero, atendiendo el valor de los artículos importados y exportados, los que más tarde son de reliquidación a base de los comprobantes de venta y más documentos; para objeto de establecer saldos a pagarse o reembolsarlos, según el caso.
- 5) Los impuestos a la producción y al consumo se establecen directamente en las fuentes de producción, atendiendo a los valores empleados y a los resultados económicos de la operación, los que deben anotarlos en los respectivos libros de contabilidad.
- 6) Las declaraciones que presentan los contribuyentes son sujetas a revisión o auditorías tributarias, para lo cual se establecen determinaciones que deben constar en actas y cuando se establecen diferencias, éstas se llaman glosas, las que puestas en conocimiento del contribuyente constituyen otro de los métodos para detectar la existencia de obligación tributaria.

b. Facultad Resolutiva.

El contribuyente o responsable de la obligación tributaria, en cuanto a la cabal aplicación de las leyes tributarias, se halla plenamente garantizado con el derecho establecido a reclamar y que el Estado no pueda exigirle más allá de lo debidamente establecido en la Ley. Esta garantía se encuentra establecida en la Ley, a fin de que la Administración pueda atender toda petición, reclamo o recurso, consultas u observaciones que el sujeto pasivo pueda presentar; a la misma que deberá dar trámite y resolverla mediante el acto escrito que se denomina resolución, el mismo que se halla instituido en el artículo 79 del Código Tributario.

Si la primera acción administrativa fallara o no se convenciera al contribuyente viene la segunda acción, la judicial o contencioso tributaria.

c. Facultad Recaudadora.

Todas las funciones administrativas: reglamentaria, determinadora, resolutive, sancionadora culminan en la función recaudadora. De la eficiencia de la administración para recaudar todos los recursos económicos que le proporciona la tributación depende el éxito o fracaso de su gestión y, consecuentemente de la labor total que desempeña el Estado en el cumplimiento de sus múltiples objetivos y finalidades.

Este éxito sólo puede conseguirse empleando los sistemas y técnicas adecuadas, a base de una legislación y reglamentación en todos los campos del elemento humano necesario para ejercer la función de recaudación.

Nuestras leyes y reglamentos han instituido muchas técnicas y sistemas de recaudación, sean tributos directos o personales, o sean tributos indirectos; clasificación que responde no tanto a la naturaleza de los tributos, cuando a la forma de recaudación.

Para el efecto de la recaudación, la Ley designa expresamente a las autoridades encargadas de la misma quienes por tanto actúan con jurisdicción y competencia legal, o sea no pueden ser otras las encargadas de esta gestión. A estas autoridades se las denomina agentes de percepción, en cuanto están facultadas para recibir los pagos que efectúan los contribuyentes y, como agentes de recaudación con la doble función de recibir y de gestionar el pago aún empleando medios coercitivos a

base de la acción coactiva o prodecimiento de ejecución. Esto hace referencia a los "Jefes de Recaudaciones, Tesoreros, etc." 23/.

d. Facultad Sancionadora.

La eficacia de las funciones de la administración tributaria, depende de muchos factores, contribuyendo en gran medida a la facultad de sancionar a quienes de alguna manera con su conducta tributaria, "Violan las leyes y principios". 24/

Es de vital importancia el empleo de la coerción, de la fuerza del Estado, para obligar al cumplimiento correcto de la obligación tributaria. Esta coerción está determinada en las mismas leyes, aspectos que el Código Tributario los trata en el Libro IV, al referirse al Ilícito Tributario. Sin embargo aquí solamente lo dejamos enunciado.

6. FUNCION RECAUDADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA.

Una de las funciones más importantes de la función tributaria es la recaudación de los tributos, aspecto que lo hemos venido señalando en este trabajo, lo cual se cumple al recibir los valores por medio de los funcionarios facultados para hacerlo, en los locales de las Jefaturas de Recaudaciones del País. Esto cuando el contribuyente o responsable del pago se acerca voluntariamente a cumplir con dicho pago. En el caso de que los tributos sean ejercidos previo el cumplimiento de actas o contratos, este cobro lo hacen otros funcionarios, los mismos que están obligados al envío de avisos o incluso al cobro, directo del tributo, el que una vez - recaudado debe ser enviado a las áreas públicas de la correspondiente administración tributaria.

Las recaudaciones se hacen a través de la emisión de Títulos de Crédito u orden de cobro, documento base para ejercer el poder coercitivo que le - confía la Ley.

23/ Durango F., Legislación Tributaria Ecuatoriana, p. 190.

24/ Ibid. p. 195.

Este documento es también previo al pago voluntario del contribuyente. El título de crédito debe reunir requisitos de carácter formal para no ser motivo de nulidad.

Este título debe ser notificado, teniendo el contribuyente, un plazo de 8 días para el pago, luego de la notificación. El contribuyente podrá com pensar este título con las Notas de Crédito a su favor o con derechos ple namente concedidos por la administración. Así mismo se le otorga el dere cho a que se le den facilidades de pago. Estos plazos van desde un año - hasta cinco años, en casos especiales, previo informe favorable de la au toridad tributaria. El pedido de facilidades de pago suspende el procedi miento de ejecución que se hubiere iniciado.

Negada expresa o tácitamente la compensación o facilidades de pago, el pe tionario podrá acudir ante el Tribunal Fiscal. Para ello deberá presen tar el 20% de contado y la garantía prevista en el artículo 104 del Código Tributario, inciso segundo. La concesión de facilidades se sujeta al cumplimiento oportuno de los plazos señalados, caso contrario se corre el riesgo de que si no se paga en 8 días luego de vencido el plazo de los dividendos, se termina la concesión de facilidades y se dará inicio al juicio coactivo.

La libertad tributaria del Estado, se pone de manifiesto al ejercer su fa cultad recaudadora, aplicando la fuerza coercitiva de apremio que tiene - por objeto el embargo o remate de los bienes del responsable, para con su producto cubrir la deuda tributaria; a este procedimiento se denomina coac tiva, que cumple una serie de disposiciones en su aplicación, en forma ge neral se quiere señalar la base legal para las recaudaciones que realiza el Estado, a través de las Jefaturas de Recaudaciones, con el fin de ir relacionando con la recaudación de los tributos que se van a analizar más adelante, renta y transacciones mercantiles y prestación de servicios.

Siendo la función de recaudación, la que interesa a nuestro estudio, hemos tratado las otras funciones principales de la administración impositiva, pues es el conjunto de todas ellas la que crea una administración que sir ve para implementar las leyes impositivas, lo cual conduce al establecimien to de los niveles deseados en materia de recaudación de impuestos.

Asimismo, vale la pena identificar una vasta serie de actividades principales, que se refuerzan mutuamente, y cuyo resultado es la recaudación de los tributos, citaremos entre ellas:

- a. El Registro Unico de Contribuyentes;
- b. Procesamiento Automático de Datos;
- c. Revisión de los documentos de los contribuyentes, incluyendo la auditoría;
- d. Aplicación para la solución de casos de acuerdo con los contribuyentes, en base de lo cual se imputa el valor del pago;
- e. Suministro de información y asistencia al contribuyente, para el cumplimiento de las leyes impositivas;
- f. Recaudación de cuentas morosas; y,
- g. Organización y administración que permita una eficaz aplicación de los recursos para la implementación de las leyes impositivas y la recaudación del dinero a pagar al Estado.

C A P I T U L O I I

LA FUNCION DE RECAUDACION

A. CONCEPTO DE LA FUNCION.

La función de Recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva, destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas. Esta función involucra tanto la recepción de los hechos por los obligados como, todas las actividades que debe realizar la administración tributaria para perseguir y cobrar las deudas morosas. La función de Recaudación es tal vez, la más esencial de la administración tributaria ya que puede decirse, idealmente, que el fin perseguido por esta última es que todos los contribuyentes paguen en forma voluntaria, cabal y puntualmente los tributos que los afectan. En otros términos puede decirse que es la primera función que realiza, precediendo al resto. 1/

B. CARACTERISTICAS DE LA FUNCION DE RECAUDACION.

Nuestras leyes y reglamentos han instituído muchos sistemas y técnicas de recaudación, ya se traten de tributos directos o personales, o de indirectos; clasificación que responde no tanto a la naturaleza de los tributos cuanto a la forma de recaudación, por cuanto el segundo sistema incorpora el precio de los artículos de comercialización o como exigencia previa a la celebración de actos, contratos o autorizaciones previas a diligencias, permisos y otros; empleando principalmente el método de timbres y especies valoradas, además de catastros, registros, patentes, y otros.

Para efectos de la recaudación la Ley designa expresamente a las autoridades encargadas de hacerlo, quienes por tanto actúan con jurisdicción y competencia legal, es decir, no pueden ser otras las encargadas de la gestión. Estas autoridades se denominan Agentes de Percepción, en cuanto están facultadas para recibir los pagos que realizan los contribuyentes, y, gestionar el pago aún empleando medios coercitivos a base de la acción coactiva o procedimiento de ejecución. Entre estos podemos mencionar a los Jefes de Recaudaciones y Tesoreros.

1/ Centro Interamericano de Administradores Tributarios, Manual de Administración Tributaria, (Panamá 1984), p. 169.

Además de estas autoridades tenemos los Agentes de Retención, designados por la Ley o el Reglamento. Estos, en razón de sus cargos públicos o privados, manejan bienes, dinero y valores de los contribuyentes; u, obliga dos indirectos y como tales se hallan en capacidad de retener los tributos para luego entregarlos a los agentes de percepción, en esta misma, - además la Ley les constituye como responsables por obligación Ajena (Artículo 71, Código Tributario).

La relación tributaria es eminentemente de trato práctico, de contacto directo entre los dos sujetos de la misma: El Estado y el contribuyente.

Como no es posible establecer relación jurídica con todo el conglomerado social que forma la base del consumidor, quienes son los verdaderos gravados con la contribución, esta relación concretada en la obligación tri butaria se produce entre personas (natural, jurídica o de hecho), que de una u otra manera se han constituido en los depositarios o tenedores de los tributos pagados ya por los consumidores, asumiendo así el papel de contribuyentes o responsables, y el Estado.

La función de recaudación comprende dos aspectos: un aspecto pasivo y un aspecto activo.

1. ASPECTO PASIVO.

Es la función que comprende todos los procedimientos y actuaciones que realiza la administración impositiva para simplemente recibir en for ma efectiva en arcas fiscales los pagos de índole tributaria que efectúan los contribuyentes.

2. ASPECTO ACTIVO.

Está constituido por todas las actividades de cobranza de la deuda morosa. En consecuencia, este aspecto comprende todos los procedimientos y actuaciones, tanto administrativos como judiciales, que realiza la admi nistración para perseguir coactivamente el pago de las deudas tributarias morosas hasta llegar a que sean canceladas conforme a las disposiciones - preestablecidas.

En la Dirección General de Rentas se concentran todas las actividades de la gran mayoría de impuestos, denominados internos; los externos: importación y exportación, pertenecen a la Dirección General de Aduanas. Es to en cuanto se trata de tributos de carácter fiscal que por lo mismo - pertenecen a la administración fiscal o nacional.

C. FUENTES DE INGRESOS CORRIENTES: TRIBUTARIO, NO TRIBUTARIO, DE CAPITAL Y OTROS DEL SECTOR PUBLICO.

Es importante conocer cuales son las fuentes de financiamiento de las entidades del sector público ecuatoriano, con las que éste elabora la contabilidad gubernamental, a través de la integración de los entes patrimoniales, operacionales y presupuestarios en cumplimiento del sistema vigente.

Para el trabajo se ha realizado el Anexo N° 1, que contiene las cuentas de ingresos corrientes del sector público, clasificados en tributarios, no tributarios, de capital y transferencias. Su elaboración tiene como base el documento preparado por la Contraloría General de la Nación 2/, en coordinación con varias Entidades del sector público.

Podemos encontrar en el mencionado anexo, el tipo de impuesto, el concepto, la tarifa, y el destino de cada uno de ellos, por lo tanto puede ser utilizado como documento de consulta. 3/

En este anexo podemos observar la multiplicidad de impuestos que da lugar a la complejidad de su administración.

1. LOS INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DEL SECTOR PUBLICO.

A continuación se describe la clasificación y definiciones de los ingresos corrientes tributarios y no tributarios que constan en el Anexo de la referencia, clasificándolos en los rubros principales. También se hace referencia a los ingresos de capital y las transferencias, como fuentes de financiamiento del sector público.

2/Contraloría General del Estado, Manual, (Quito, 1984), pp. 1 a la 136. ✓

3/Por tratarse de tributos sujetos a cambio, debe actualizarse el Anexo, constantemente.

a. Ingresos Corrientes.

① Proviene de fuentes de financiamiento que se derivan del poder de imposición por el Estado, en sus distintos niveles del Gobierno, a través de las Leyes Tributarias, de la prestación de servicios y de su patrimonio. La recaudación de los mismos no produce modificaciones en la estructura patrimonial del Estado.

1) Tributarios.

Son los ingresos que el Estado cobra a otras personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la Ley, con carácter obligatorio, sin que necesariamente exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de servicios para cada contribuyente.

a) Al comercio exterior.

Los impuestos sobre el comercio exterior se aplican a las mercaderías en ocasión de ser transadas en el mercado internacional y pueden ser generales o específicos. Comprende impuestos a las exportaciones y a las importaciones.

b) Impuestos internos.

① A esta sección corresponden los rubros tributarios que gravan hechos, operaciones y actos cuyas bases tributarias se localizan, por norma general, dentro del país. Comprende los impuestos a la venta, patrimonio, transmisiones de dominio, transacciones financieras, producción y ventas, transportes y comunicaciones, timbres y un grupo de ingresos varios.

c) Impuesto a la renta.

Estos impuestos gravan la renta o ingresos en dinero, especies o servicios, que obtengan anual o periódicamente en el país las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador. En esta sub-sección se incorporan también los impuestos adicionales, los que gravan las ganancias de capital y a los ingresos de juegos, rifas y sorteos.

d) Al patrimonio.

Los impuestos al patrimonio gravan la tenencia de la riqueza, ya sea en forma general o de ciertos bienes y derechos en particular. Se establecen sobre los capitales de las empresas, la propiedad inmueble, o como contribuciones, matrículas y patentes, en que la base de aplicación está referida al patrimonio.

e) Transacciones de dominio.

Se consideran aquellos gravámenes que se establecen con motivo de la transferencia de dominio de inmuebles a título gratuito u oneroso.

f) Transacciones financieras.

Se incluyen los impuestos establecidos a las operaciones de crédito, cambio de divisas y similares.

g) A la producción y ventas.

Estos impuestos internos gravan las mercaderías y servicios en forma general o especial ya sean bienes finales o intermedios en una o varias etapas de su elaboración y/o comercialización.

h) Al transporte y comunicaciones.

Corresponde a esta sub-sección los impuestos que gravan el traslado de personas y bienes, por tierra, agua y aire. También se incorporan los tributos a servicios de comunicación.

i) Timbres.

Corresponden a los ingresos que gravan especialmente las actuaciones judiciales y administrativas; se recaudan en general mediante timbres. Se incluye los timbres judiciales, fiscales, municipales, de asistencia social, turístico y de regeneración penitenciaria y otros tributos cuyas respectivas leyes usan la denominación de timbres.

j) Ingresos tributarios no especificados.

En este grupo se incluyen todos los ingresos tributarios que, por su menor especificación cuantitativa no se incorporan en grupos anteriou

res.

2) No tributarios.

Son ingresos que percibe el Estado por la prestación de servicios públicos y concesión de permisos y licencias, así como de rentas que se derivan de la actividad empresarial y de su propio patrimonio. Se incluyen además, los aportes del sector privado al seguro social y una categoría de otros ingresos no tributarios.

a) Tasas.

Las tasas constituyen pagos por la prestación de servicios públicos específicos, cuyos beneficios sean inmediatos, cuantificables y objetos de individualización en los contribuyentes. Aunque constituyen técnicamente una aproximación al costo de los servicios, al Estado los toma a su cargo por ser de interés público inmediato y fija su cuantía con criterios económicos y sociales.

b) Derechos.

Son retribuciones que el Estado exige por la concesión de permisos para la realización de ciertos actos o actividades y por el ejercicio de funciones de control, en materia de seguridad, sanidad e interés social. No existe, en este caso, una retribución equivalente en servicios divisibles y cuantificables como sucede con las tasas.

c) Rentas de la actividad empresarial:

En esta categoría se registran los precios públicos por prestaciones de servicios y venta de bienes que el Estado lleva a cabo por medio de empresas o entidades descentralizadas. En la fijación de los precios, en relación al costo, pueden primar criterios económicos y sociales según los objetivos perseguidos.

d) Rentas patrimoniales.

Estos recursos provienen del patrimonio, financiero y de otros dominios del Estado.

e) Aportes del sector privado al seguro social.

Los recursos que integran esta fuente de ingresos corresponden a la seguridad social y previsión social.

f) Otros ingresos no tributarios.

Están constituidos por varios tipos de recursos, no incluidos en las fuentes anteriores, que se reúnen en tres grupos principales: multas e infracciones varias y no especificadas.

b. Ingresos de capital.

Son aquellos recursos que producen una modificación patrimonial del Estado mediante cambios en el activo, caso de la venta de bienes en el pasivo, como en la contratación de préstamos y por la recuperación de empréstitos, donaciones y utilización de saldos iniciales de caja.

1) Crédito público.

Constituye la deuda pública en forma de empréstitos o de emisión de obligaciones mediante la cual el Estado adquiere el compromiso de reemplazar al capital y pagar los intereses y otras cargas de crédito, con extranjeros o nacionales, en moneda nacional o extranjera.

a) Crédito externo.

Son los préstamos contratados y las emisiones financiadas que se negocian en el exterior, así como la correspondiente utilización de saldos sobrantes.

b) Crédito público interno.

Son las nuevas emisiones fiduciarias, la contratación de nuevos préstamos y la correspondiente utilización de saldos sobrantes.

2) Venta de activos.

Comprende esta fuente de financiamiento los ingresos producidos por la inauguración de bienes muebles, inmuebles, valores fiduciarios y otros. *enajenación* ?

3) Donaciones.

Son aquellos ingresos que se obtienen a título gratuito, de instituciones o personas del sector privado, del país o del exterior. Incluye las llamadas transferencias del sector privado.

4) Recuperación de empréstitos.

Comprende la devolución de fondos dados en préstamos a órganos públicos y al sector privado del país.

5) Saldos.

Constituyen los excedentes de años anteriores que se contabilizan al iniciar cada ejercicio, se integran por los efectivos en caja y bancos, valores fiduciarios y otros.

c. Las transferencias.

Son los aportes que los gobiernos centrales, seccionales y entidades públicas descentralizadas reciben del propio sector público, como a ayuda financiera para fines generales o específicamente determinados o como aporte patronal al seguro social.

1) Corrientes.

Estas sub-secciones fiscales provienen de recursos corrientes y pueden concederse por medio de fondos especiales o a través de los respectivos presupuestos de los Gobiernos Central y seccionales y otras entidades públicas, los organismos que reciben estos recursos pueden utilizarlos en gastos corrientes o inversiones. También incluye esta categoría los aportes patronales del sector público al seguro social.

2) Los ingresos corrientes que forman parte del Presupuesto del Estado.

Del Anexo N° 1 y para fines del análisis que se realiza en el Capítulo siguiente, al establecer una evaluación de las recaudaciones efectivas, en relación con el Presupuesto General del Estado, así como de las recaudaciones que se realizan a través de las Jefaturas de Recaudaciones del país, se ha elaborado el Anexo N° 2, que contiene las diferentes fuentes de ingreso tributario y no tributario que se recaudan para el Presupuesto General del Estado.

C A P Í T U L O I I I

LAS RECAUDACIONES FISCALES EN EL ECUADOR

A. LAS RECAUDACIONES FISCALES (INGRESO DEL ESTADO), EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, QUINQUENIO 1979 A 1983.

Para observar el comportamiento de las recaudaciones en el país, tomamos el grupo de los impuestos que forman parte de los ingresos del Presupuesto General del Estado, esto nos permite conocer los efectos de las diferentes medidas de política fiscal adoptadas en los últimos años, y su grado de incidencia en las recaudaciones efectivas, tomando para ello los años 1979 a 1983.

En base al estudio del comportamiento histórico de los tributos y de metodologías especiales se determinan en la Dirección General de Presupuesto, los valores que se esperan obtener para el financiamiento de los gastos en cada ejercicio.

A efectos de este análisis, los ingresos se clasifican en cuatro grupos:

Ingresos tradicionales¹, ingresos petroleros², fondos de cuentas especiales³ y transferencias⁴.

Se consideran ^a dentro de los ingresos tradicionales y del petróleo los más importantes, agrupando el resto de rubros bajo la denominación de otros. Los fondos de Cuentas Especiales se analizan a partir de 1983, pues a fines de 1982 fueron creados.

El Presupuesto General del Estado se lo presenta inicialmente en Proforma y a consideración de la H. Cámara de Representantes; proforma que se convierte en Ley de la República una vez analizada y, con las reformas se legaliza; los cambios entre la proforma y lo que se aprueba, se deben principalmente a compromisos adquiridos por el Poder Legislativo para, por medio de reformas a las leyes tributarias alcanzar incrementos en los recursos fiscales; generalmente dichos cambios obedecen a criterios eminentemente políticos.

Esta cifra del Presupuesto inicial, en el transcurso del año sufre modificaciones, realizadas en base al comportamiento mensual de las recaudaciones, llegando al valor modificado del Presupuesto, en los diferentes rubros.

Sin embargo, para medir el comportamiento de los impuestos fiscales, como ya se indicó anteriormente, a continuación se realiza un análisis comparativo entre el Presupuesto inicialmente aprobado y la Recaudación efectiva. Las cifras constan en el Cuadro N° III-1, de este trabajo, y han sido tomadas de informes presentados por la Dirección General de Ingresos de la Subsecretaría de Presupuesto y Crédito Público.

1. AÑO 1979.

Los ingresos corrientes netos y transferencias efectivas en este año alcanzaron a S/. 23.078 millones, sin lograr el nivel esperado en el Presupuesto inicial de S/. 24.140 millones.

Analizando los rubros principales tenemos que por impuestos arancelarios a las importaciones se obtuvo S/. 6.854 millones, inferior en S/. 711 millones (9.4%) a la cifra del Presupuesto inicial, fenómeno que puede explicarse por cuanto "un alto porcentaje de importaciones fueron realizadas por los sectores agropecuario, industrial y de transporte que se encuentran exonerados del pago de impuesto al estar amparados por Leyes de Fomento" 1/.

El impuesto a la renta registró una recaudación efectiva de S/. 3.227 millones, menor en S/. 433 millones a la estimada.

Las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios tuvieron una recaudación efectiva de S/. 3.483 millones, cifra inferior en S/. 317 millones (8.3%) a lo presupuestado. El rendimiento de este impuesto en aproximadamente un porcentaje que fluctúa entre 47% y 55%, proviene del impuesto que se cobra en las importaciones y es recaudado por las oficinas de

1/ Dirección General de Ingresos, Subsecretaría de Presupuesto, Evaluación de los Ingresos del Presupuesto del Estado. (Ministerio de Finanzas, agosto de 1984), Pág. 4.

CUADRO No. III - 1

INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR RUBROS PRINCIPALES

(Cifras en millones de sucres y porcentajes)

CONCEPTO	1 9 7 9				1 9 8 0				1 9 8 1			
	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)
	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A
Ingresos Corrientes Netos y Transferencias	24.140	23.078	- 1.062	- 4.4	40.626	37.549	- 3.077	- 7.6	43.600	39.297	- 4.303	- 9.9
Ingresos Corrientes Tradicionales Netos	20.106	18.128	- 1.978	- 9.8	23.251	20.837	- 2.414	- 10.4	27.130	23.579	- 3.551	- 13.1
Certificados Abono Tributario y Bonos IERAC	23	650	627	2.726.1	680	881	201	29.6	802	1.213	411	51.3
INGRESOS CORRIENTES BRUTOS	20.129	18.778	- 1.351	- 6.7	23.931	21.718	- 2.213	- 9.3	27.932	24.792	- 3.140	- 11.2
Arancelarios a las Importaciones	7.565	6.854	- 711	- 9.4	8.500	8.964	464	5.5	9.270	9.127	- 143	- 1.5
90 o/o del Impuesto a la Renta	3.660	3.227	- 433	- 11.8	5.150	3.950	- 1.200	- 23.3	6.090	5.809	- 281	- 4.6
Transacciones Mercantiles	3.800	3.483	- 317	- 8.3	4.742	4.432	- 310	- 6.5	7.296	5.319	- 1.977	- 27.1
o/o Impuesto a los cigarrillos	420	441	21	5	485	360	- 125	- 25.8	600	492	- 108	18
Corveza	570	479	- 91	- 16	660	581	- 79	- 12	740	656	- 84	- 11.4
Otros	4.114	4.294	180	4.4	4.394	3.431	- 963	- 21.9	3.936	3.389	- 547	- 13.9
INGRESOS PETROLEROS	3.362	4.267	905	26.9	15.910	15.669	- 241	- 1.5	16.418	15.718	- 700	- 4.3
Impuesto a la Renta Empresa Petroleras	2.330	3.530	1.200	51.5	13.124	13.020	- 104	- 0.8	1.310	1.154	- 156	- 11.9

INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR RUBROS PRINCIPALES

(Cifras en millones de sucres y porcentajes)

CONCEPTO	1 9 8 2				1 9 8 3				1 9 8 4
	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inic. d)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)
	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A	A
Ingresos Corrientes Netos y Transferencias	47.370	45.996	1.374	- 3.7	67.000	60.186	- 6.814	- 10.2	97.750
Ingresos Corrientes Tradicionales Netos	28.638	24.369	- 4.269	- 14.9	31.780	27.006	- 4.774	- 15.0	38.367
Certificados Abono Tributario y Bonos IERAC	- 1.200	1.790	590	49.2	900	664	- 236	- 26.2	80
INGRESOS CORRIENTES BRUTOS	29.838	26.159	- 3.679	- 12.3	32.680	27.670	- 5.010	- 15.3	38.447
Arancelarios a las Importaciones	11.000	8.384	- 2.616	- 23.8	8.100	6.512	- 1.588	- 19.6	9.500
90 o.o Impuesto a la Renta	6.200	5.652	- 548	- 8.8	8.600	6.767	- 1.833	- 21.3	7.800
Transacciones Mercantiles	7.860	6.303	- 1.557	- 19.8	8.000	7.381	- 619	- 7.7	10.825
50 o.o Impuesto cigarrillos	1.030	661	- 369	- 35.8	1.300	1.098	- 202	- 15.5	2.100
Cerveza	840	787	- 53	- 6.3	1.950	1.788	- 162	- 8.3	2.230
Otros	2.908	4.372	1.464	50.3	4.730	4.124	- 606	- 12.8	5.992
INGRESOS PETROLEROS	18.650	21.627	2.977	16.0	28.407	25.964	- 2.443	- 8.6	35.906
Impuesto a la Renta Empresas Petroleras	1.070	1.856	786	73.5	1.403	3.572	2.169	154.6	1.896
Impuesto a los derivados del petróleo	1.070	683	- 387	- 36.2	1.170	1.122	- 48	- 4.1	970

Cont.- INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR RUBROS PRINCIPALES
(Cifras en millones de sucres y porcentajes)

CONCEPTO	1 9 7 9				1 9 8 0				1 9 8 1			
	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)
	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A
Impuesto a los Derivados del Petróleo	920	592	- 328	- 35.6	923	1.339	416	45.1	1.028	588	- 440	- 42.8
Incremento precios derivados para consumo interno	-	-	-	-	-	-	-	-	562	3.369	2.806	499.3
Incremento precios crudo y derivados de explotación	-	-	-	-	-	-	-	-	9.873	7.633	- 2.240	- 22.7
De ingresos CEPE por exportaciones petróleo crudo	-	-	-	-	-	-	-	-	1.604	1.465	- 139	- 8.7
50 o/o exportaciones de derivados CEPE	-	-	-	-	1.713	972	- 741	- 43.3	1.424	1.021	403	28.3
Otros	112	145	33	29.5	150	338	188	125.3	617	489	- 128	- 20.7
FONDOS CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Recargos de estabilización monetaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por exportaciones crudo noro-riente y regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos para desarrollo vislidad agropecuaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS	672	683	11	1.6	1.465	1.043	- 422	- 28.8	52	-	- 52	- 100.0

Cont.- INGRESOS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR RUBROS PRINCIPALES
(Cifras en millones de sucres y porcentajes)

CONCEPTO	1 9 8 2				1 9 8 3				1 9 8 4
	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)	EFFECTIVO (Líquido)	VARIACION (Absoluta)	VARIACION (Relativa)	APROBADO (Inicial)
	A	B	B-A	B/A	A	B	B-A	B/A	A
Incremento precios derivados para consumo interno	5.000	5.104	104	2.1	14.900	9.211	- 5.689	- 38.2	14.200
Incremento precios crudo y derivados exportación	8.227	9.279	1.052	12.8	6.846	6.271	- 575	- 8.4	10.783
De ingresos CEPE por exportaciones Petróleo crudo	1.716	3.122	1.406	81.9	2.632	4.621	1.989	75.6	3.596
50 o o exportaciones de derivados CEPE	1.142	1.125	- 17	- 1.5	903	654	- 249	- 27.6	1.367
Otros	425	458	33	7.8	553	513	- 40	- 7.2	3.097
FONDOS CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	-	6.063	7.216	1.153	19.0	23.141
Recargo de estabilización Monetaria	-	-	-	-	4.000	4.065	65	1.6	5.950
Por exportaciones crudo nororiental y regalías	-	-	-	-	2.063	436	- 1.627	- 78.9	5.560
Fondos para desarrollo viabilidad agropecuaria	-	-	-	-	-	2.551	2.551	-	9.391
Otros	-	-	-	-	-	164	164	-	2.240
TRANSFERENCIAS	82	-	- 82	- 100.0	750	-	- 750	- 100.0	336

NOTAS: (p) Provisional

(1) De acuerdo con la disposición de los Arts. 6,7 de la Ley 122 publicada en el Suplemento al R.O. 453 de 17 de marzo de 1983, estos ingresos se destinan para el pago de la Deuda Pública Interna.

FUENTE: Dirección General de Ingresos - Subsecretaría de Presupuesto Ministerio de Finanzas.

aduanas y paquetes postales.

Los ingresos petroleros en 1979 en relación con el Presupuesto inicial registraron un incremento de S/. 905 millones (26.9%) aumento dado fundamentalmente por el incremento de impuesto a la renta de empresas petroleras, que es superior en S/. 1.200 millones al presupuestado de S/. 2.330 millones, sin embargo se compensa con la baja registrada en la recaudación del 90% del S/. 0.50 al diesel, residuos y turbo fuel (S/. 361 millones).

Por el impuesto a los cigarrillos se recaudó S/. 144 millones superior en S/. 21 millones al Presupuesto inicial, producto de la modificación de precios establecida por Decreto Supremo N° 3373 de 29 de marzo de 1979.

El gravamen a la cerveza tuvo una recaudación efectiva de S/. 479 millones, menor en 91 millones (16%) al Presupuesto inicial. Al observar el rubro de Transferencias, éstas fueron por S/. 683 millones, mayor en S/. 11 millones (1.6%) a la cifra esperada. Estas son: transferencias de la actividad petrolera, más no corresponde a lo que se programó recibir por parte de la Empresa de Suministros del Estado, de Alcoholes y el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, -referencia- Presupuesto inicial, ingresos del Presupuesto.

En el rubro Otros, la recaudación efectiva de S/. 4.294 millones en relación al Presupuesto inicial es superior en S/. 180 millones (4.4%). La diferencia se debe al aumento en la recaudación del impuesto a las exportaciones de café ocasionado por la subida de los precios internacionales, a la mayor recaudación en diferencias compra-venta de divisas no petroleras, y 62% de tasa de servicio compra-venta de divisas petroleras, pues en los otros rubros no se alcanzaron las cifras esperadas.

En relación con el presupuesto inicial, los certificados de abono tributario redimidos este año, de S/. 23 millones suben a S/. 650 millones, sobre todo porque al presupuestarse se pensaba que iban a ser suprimidos, lo cual no ocurrió.

2. AÑO 1980.

Los ingresos corrientes netos y transferencias efectivas este año

ascendieron a S/. 37.549 millones, cifra inferior en S/. 3.077 millones (7.6%) con relación al presupuesto inicial, pero superior al año 1979 - en S/. 14.471 millones (62.7%).

Los ingresos petroleros presentan una recaudación de S/. 15.669 millones, superior en S/. 11.402 millones (267%) a la del año 1979, debido fundamentalmente al incremento en los precios de exportación, de US \$ 23.43 en 1979 a US \$ 35.21 en 1980 para el petróleo; y de US \$ 19.37 a US \$ 24.21 para el caso de residuos, así como a la asignación para el presupuesto - de los excedentes de precios sobre los límites de US \$ 23.50 y US \$ 17.50 previo la deducción de recursos para algunos partícipes (Gobiernos Seccionales, Junta de Defensa Nacional, CEPE, etc.). 2/

Comparando los ingresos efectivos del petróleo, fueron inferiores en S/. 241 millones (1.5%), al Presupuesto inicial. La estructura de estos ingresos según el Cuadro N° 1; corresponde a S/. 13.020 millones (83.1%) de impuesto a la renta de empresas petroleras; S/. 1.339 millones (8.5%) de impuesto a los derivados del petróleo; S/. 972 millones (6.2%) por 50% de exportaciones de derivados de CEPE; y, S/. 338 millones (2.2%) de Otros Ingresos.

Analizando los impuestos arancelarios a las importaciones, se recaudó efectivamente S/. 8.964 millones superior en S/. 464 millones (5.5%) en relación al presupuesto inicial, debido al crecimiento de las importaciones de ese año.

El impuesto a la renta tuvo un ingreso efectivo de S/. 3.950 millones, inferior en S/. 1.200 millones (23.3%), "que a través de mejoras en la administración tributaria se esperaba recaudar". 3/

Por Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, se recaudó S/. 4.432 millones que comparando con el Presupuesto inicial disminuye en S/. 310 millones (6.5%), observando, como en el caso del impuesto a la

2/ La distribución de las rentas petroleras consta en el Anexo N° 1 de este trabajo.

3/ Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Presupuesto, Evaluación de los Ingresos del Presupuesto, pág. 12.

renta una falta de mejoramiento para recaudar por parte de la administración tributaria.

Los impuestos a los cigarrillos, así como el gravamen a la cerveza tuvieron recaudaciones menores a las del presupuesto inicial en S/. 125 millones (25.8%) y S/. 79 millones (12%), respectivamente.

El rubro Otros, con una recaudación efectiva de S/. 3.431 millones fue inferior en S/. 963 millones (21.9%) con relación a los ingresos presupuestados.

Las transferencias fueron menores en S/. 442 millones (28.8%), con respecto al valor presupuestado, pues de S/. 1.465 millones se recaudaron S/. 1.043 millones, esto obedece a que las empresas del Estado no efectúan los aportes proyectados.

3. AÑO 1981

Los ingresos corrientes netos y transferencias efectivas del año 1981 ascendieron a S/. 39.297 millones, cifra superior en S/. 1.748 millones (4.7%) con relación a 1980, pero inferior en S/. 4.303 millones (9.9%) en relación con el presupuesto inicial.

Las diferencias mencionadas corresponden al siguiente análisis por rubros:

Por ingresos petroleros se obtuvo una recaudación efectiva de S/. 15.718 millones, inferior en S/. 700 millones (4.3%) al aprobado inicial; "en este comportamiento tuvo incidencia la baja del precio internacional del petróleo, a pesar de que la producción fue superior en 2.5 millones de barriles". ^{4/}

Asimismo, en cuanto a las recaudaciones por incremento de precios de crudo y derivados, éstas fueron S/. 2.240 millones menores que las del presupuesto inicial, que se compensó con el incremento en los precios de los

^{4/} Ibid., pág. 19.

derivados para consumo interno, por S/. 2.806 millones más, "debido a la fijación de nuevos precios a los derivados del petróleo de consumo interno (Acuerdo Ministerial N° 751, Registro Oficial N° 382 de 18 de febrero de 1981). Los otros rubros petroleros experimentan recaudaciones inferiores a las del presupuesto inicial". 5/

El impuesto arancelario a las importaciones registró S/. 9.127 millones, menor en S/. 143 millones (1.5%) al presupuesto inicial. En este año el Estado adopta ciertas medidas para reducir el crecimiento de las importaciones, tales como "restablecimiento de depósitos previos (Regulación de Junta Monetaria, 1104-81-13), prohibición de importar vehículos de gran cilindraje (Regulación de Junta Monetaria 1102-80-12-10) y reformas al Arancel en cerca de 900 items, elevándose los derechos arancelarios en 506 (Decreto Ejecutivo N° 154 de 26 de julio de 1981, publicado en el Registro Oficial N° 47 de 29 de julio de 1981)" 6/

La recaudación por el impuesto a la renta registrada es inferior en S/. 281 millones al aprobado inicial de S/. 6.090 millones.

Respecto al impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, se esperaba una recaudación de S/. 7.296 millones, pero se obtuvo S/. 5.319 millones menor en S/. 1.977 millones (27.2%), este comportamiento se atribuye "a la difícil situación económica que atravezaba el país, especialmente en lo referente al sector externo, por lo que se adoptaron medidas tendientes a conseguir ahorros de divisas con la contracción de diversos sectores productivos y por cuanto no se lograron implementar las distintas medidas de mejoramiento en la administración tributaria por las cuales se esperaba recaudar S/. 1.800 millones adicionales". 7/

Los impuestos a la cerveza y a los cigarrillos, comparados con el presupuesto inicial, fueron inferiores en S/. 84 millones (11.4%) y S/. 108 millones (19.0%), respectivamente.

Para los otros ingresos la recaudación efectiva fue inferior al presupuesto

5/ Ibid., pág. 20

6/ Ibid., pág. 20

7/ Ibid.

to en S/. 547 millones.

Las transferencias especiales por S/. 52 millones no se hicieron efectivas en este año.

Los abonos tributarios y Bonos del IERAC se incrementaron en S/. 411 millones (51.3%) frente a lo que consta en el presupuesto inicial.

4. AÑO 1982.

a. El Presupuesto Inicial.

La Cámara Nacional de Representantes aprobó el Presupuesto para 1982 por S/. 64.770 millones con un monto de ingresos netos y transferencias igual a S/. 47.570 millones y S/. 17.400 millones gastos de capital.

Como financiamientos se señalan: La recaudación petrolera en S/. 18.650 millones (39.4%) en base a la exportación de 35 millones de barriles de crudo a US \$ 34 por barril y 7.2 millones de fuel oil a un precio unitario de US \$ 30.00. El tipo de cambio a esa fecha regía a S/. 25,00 por dólar.

Por arancelarios a las importaciones se estimó S/. 11.000 millones, de los cuales se esperaba recaudar S/. 1.000 millones por garantías aduaneras concedidas en años anteriores y S/. 800 millones por incremento en los intereses arancelarios.

En cuanto al impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios se proyectó un ingreso de S/. 7.860 millones, S/. 6.600 correspondían al crecimiento histórico y S/. 1.260 a la recaudación por sellaje de las facturas.

Por el impuesto a la renta se esperaba recaudar S/. 6.200 millones como resultado de aplicar el peso tributario (2.18%) al Producto Interno Bruto, estimándose en S/. 7.453 millones el rendimiento, se descontó el 10% para el FONAPAR y se disminuyó S/. 500 millones que representaba el sacrificio fiscal por la posible aplicación de reformas legales, especialmente en las

deducciones generales. 8/

Por impuestos a los cigarrillos se estableció un rendimiento de S/. 1.030 millones. Por impuesto a la cerveza, en base a los datos proporcionados por las empresas se estimó un rendimiento de S/. 840 millones. Por transferencias se hizo constar S/. 82 millones que debían transferir IETEL y las Empresas de Suministros del Estado y Alcoholes.

El grupo otros, debía aportar S/. 2.908 millones.

Los Certificados de Abono Tributario y Bonos del ICRAC se los estimó en S/. 1.200 millones, considerando los Certificados otorgados en 1980 y la cifra proyectada para 1981.

b. Los Ingresos Efectivos.

Los ingresos netos y transferencias efectivas para 1982 alcanzaron el monto de S/. 45.996 millones, superior en S/. 6.696 millones a los de 1981, pero inferiores en S/. 1.374 millones a los ingresos del Presupuesto Inicial de este año,

Las recaudaciones correspondientes al petróleo fueron del orden de los S/. 21.627 millones superiores en S/. 2.977 millones frente al Presupuesto Inicial. Las exportaciones de crudo de este año se efectivizaron en 94%, a pesar de que el precio promedio de venta fue inferior, las recaudaciones fueron superiores, debido a la compensación generada por la devaluación monetaria del 32% que se decretó el 13 de mayo de 1982. Igualmente, el precio de la gasolina se incrementó según Acuerdo Ministerial N° 1472, publicado en el Registro Oficial N° 360 de 29 de octubre de 1982.

En el cuadro N° III-1, se puede observar, por lo tanto, que a excepción del impuesto a los derivados del petróleo, todos los otros rubros del petróleo tuvieron incrementos frente al valor del presupuesto inicial.

En el caso de los impuestos arancelarios a las importaciones, la acción -

8/ Ibid. Pág. 24 a 26.

de la devaluación monetaria del 13 de mayo de 1982 y otras medidas descriptivas dictadas por la Junta Monetaria, incidieron en que la recaudación sea inferior en S/. 2.618 millones a la presupuestada.

El impuesto a las Transacciones Mercantiles tuvo una recaudación efectiva de S/. 6.303 millones, S/. 1.557 millones (19.8%) menor a lo esperado.

Por el impuesto a la Renta se recaudó S/. 5.652 millones, valor inferior en S/. 157 millones en relación al año anterior, e inferior en S/. 548 millones (8.8%) en relación a lo esperado en el presupuesto inicial. Reducción que entre otros aspectos tiene relación con el incremento de las Deducciones Generales y la liquidación del impuesto progresivo. 9/

Por impuesto a los Cigarrillos, el ingreso de S/. 661 millones fue inferior en S/. 369 millones (35.8%) al presupuesto inicial. La reforma por la que se esperaba recaudar S/. 300 millones, según manifiesta la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Presupuesto, se aprobó en diciembre, ello fue la causa de la baja recaudación.

El impuesto a la Cerveza rindió S/. 787 millones, igualmente menor en S/. 53 millones (6.3%) al presupuesto inicial.

Las recaudaciones del impuesto a la Cerveza, comparado 1982 con 1981, suben en S/. 131 millones, tiene relación con el aumento del precio ex-fábrica.

Las transferencias esperadas, según se indicó en el punto a., no se efectivizaron.

El grupo Otros, tuvo un rendimiento efectivo de S/. 4.372 millones, S/. 1.464 millones (50.3%) superior al esperado en el presupuesto inicial, - pues incluye S/. 1.107 millones por concepto de la revalorización del oro físico, según consta en el estado financiero de la Tesorería de la Nación.

Los Certificados de Abono Tributario fueron superiores en S/. 590 millones, en relación a lo que se esperaba conferir en 1982.

9/ Decreto N° 82 de 25 de noviembre de 1981, publicado en el Registro Oficial N° 137 de diciembre del mismo año.

5. AÑO 1983.

a. El Presupuesto Inicial.

El Presupuesto para 1983 alcanza S/. 75.800 millones de los cuales, S/. 67.000 millones corresponden a ingresos netos y transferencias y S/. 10.000 millones a ingresos de capital.

Para este año se considera la percepción de nuevos ingresos, debido a las medidas adoptadas tanto por el Ejecutivo, así como por el legislativo; - con los que se esperaba financiar el Presupuesto. 10/

<u>C O N C E P T O</u>	<u>RENDIMIENTO</u> (Millones de sucs)
1) Medidas adoptadas por el Ejecutivo:	
a) Incremento de gasolinas, vigentes a partir de 1982.	8.100
b) Explotación de petróleo de nuevos campos de nororiente reincorporados por CEPE.	2.063
c) Cobro de garantías aduaneras.	400
d) Remate de vehículos del Estado.	300
2) Medidas de carácter legislativo:	
a) Creación de recargos de estabilización monetaria.	4.000
b) Reforma del impuesto a la producción de - cerveza.	950
c) Reforma a la tributación de los cigarrillos	710
d) Creación del impuesto a los consumos selectivos.	400
e) Cobro de títulos de crédito por exoneración de intereses y multas.	700
f) Aportes financieros varios organismos	750
g) Reducción en la concesión de Certificados de Abono Tributario.	<u>1.200</u>
Total rendimiento esperado de estas medidas:	<u><u>19.573</u></u>

10/ Los datos fueron proporcionados de la Dirección General de Ingresos, Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Finanzas.

Para el resto de ingresos corrientes se esperaba un rendimiento de S/. 47.427 millones, que sumados a los 19.573 millones de sucres, totalizarían los S/. 67.000 millones, estructurados de la siguiente manera:

	<u>Millones</u>	<u>Millones</u>
	(s u c r e s)	
Ingresos petroleros, rendimiento:		28.407
- Incremento de precios de derivados para consumo interno.	14.900	
- Ingresos de CEPE por exportación de petróleo crudo.	2.632	
- Impuesto a la renta de empresas petroleras.	1.403	
- Impuesto a los derivados del petróleo	1.170	
- 50% exportaciones derivados de CEPE	903	
- Otros Ingresos.	553	
- Incremento de precios de crudo y derivados de exportación.	<u>6.846</u>	
Arancelarios a las importaciones.		8.100
Impuesto a la renta.		8.600
Impuesto a las Transacciones Mercantiles		8.000
Impuesto a la Cerveza		1.950
Impuesto a los Cigarrillos		1.300
Fondos de Cuentas Especiales:		6.063
- Recargos de Estabilización Monetaria.	4.000	
- Exportación del crudo Nororiente, explotado directamente por CEPE.	<u>2.063</u>	
- Otros.		4.730
Transferencias: Aporte financiero y diversas entidades del Sector Público.		750
Certificados de Abono Tributario y Bonos IERAC		<u>(900)</u>

Veamos pues de estas estimaciones las recaudaciones efectivas.

b. Ingresos Efectivos.

Los ingresos netos y transferencias efectivas de 1983, alcanzaron

la suma de S/. 60.186 millones, inferior en S/. 6.814 millones (10.2%) - frente al presupuesto inicial aprobado; el comportamiento por grupos es el siguiente:

Los ingresos petroleros tuvieron una recaudación de S/. 25.964 millones, inferior en S/. 2.443 millones al presupuesto inicial (8.6%).

Por arancelarios a las importaciones, el Estado percibió S/. 6.512 millones, menor en S/. 1.588 millones (19.6%) frente al presupuesto inicial, hay que anotar la incidencia de la devaluación del 18 de marzo de este año y la catástrofe natural que soportó el país por el invierno que afectó a la infraestructura agrícola.

El impuesto a la renta tuvo una recaudación de S/. 6.767 millones, inferior en 1.833 millones (12.3%) al aprobado inicial.

Para el impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, la recaudación efectiva de 7.381 millones, fue menor en S/. 619 millones (7.7%) a lo presupuestado inicialmente. Cabe señalar que en este año hubo restricción a las importaciones; y, la tarifa del impuesto fue incrementada del 5% al 6%. 11/

El impuesto a la Cerveza rindió S/. 1.778 millones, inferior en S/. 162 millones al aprobado inicial. En este rubro es necesario tomar en cuenta que el impuesto del 35% subió al 60%. 12/

Posteriormente se fijaron nuevos precios ex-fábrica, 13/, lo que debió repercutir en incrementos sustanciales de este tributo.

La tributación por los cigarrillos tuvo un ingreso efectivo de S/. 1.098 millones, inferior en S/. 102 millones al esperado en el Presupuesto inicial.

11/ Decreto N° 139 de 5 de junio de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 535 de 14 de los mismos mes y año.

12/ Ley N° 121 del 28 de diciembre de 1982, que se implementó con Acuerdo Interministerial N° 062 de 21 de enero de 1983.

13/ Acuerdo Interministerial N° 490 del 22 de julio de 1983.

Los cigarrillos tuvieron este año varios incrementos en sus tarifas y precios. 14/

Con respecto a los fondos de Cuentas Especiales se recaudó un valor de S/. 7.216 millones, mayor en S/. 1.153 millones (19.0%) al Presupuesto inicial.

Al observar las Cuentas Especiales tenemos que por Recargos de Estabilización Monetaria se recaudó S/. 4.065 millones, S/. 65 millones más que el presupuesto inicial (1.6%); de las exportaciones del crudo nororiental y regalías se recaudó solamente S/. 436 millones de los S/. 2.063 millones esperados, cabe señalar que "sin ningún estudio técnico la Comisión Legislativa de Presupuesto incrementó en S/. 1.200 millones en este rubro". 15/

La Ley de Desarrollo de Vialidad Agropecuaria y Fomento de Mano de Obra se expidió en junio de 1983, a efectos de ampliar la frontera agrícola mediante la aplicación de un intenso plan de infraestructura vial, financiándose el mismo con el excedente de la recaudación proveniente de la exportación de petróleo y derivados sobre el límite de S/. 44.00 por dólar de los Estados Unidos de América, con excepción de las participaciones correspondientes a la Junta de Defensa Nacional y las Universidades y Escuelas Politécnicas. En 1983, según consta en el Cuadro N° III-1, se recaudó por este concepto S/. 2.551 millones.

Del aporte esperado de varias empresas del Estado, en 1983, igual a los años anteriores no ingresó ningún valor. Referencia Cuadro N° III-1.

Por los otros conceptos se recaudaron efectivamente S/. 4.124 millones, menor en S/. 606 millones (12.8%) al presupuesto inicial.

El abono tributario concedido por S/. 664 millones, fue inferior en S/. 236 millones (26.2%) en relación a lo presupuestado. En el mes de marzo de este año se suspendió la concesión del abono tributario a las exportaciones de todos los productos con excepción del abacá.

14/ Decreto Ley N° 113 de 7 de diciembre de 1982, y, Acuerdos Ministeriales N° 645 y 321 de 11 de diciembre de 1983 y 5 de mayo de 1983, respectivamente.

15/ Información de la Subsecretaría de Presupuesto, Dirección General de Ingresos.

6. AÑO 1984.

En este año se hará referencia únicamente al presupuesto inicial - que fue aprobado por un monto de S/. 107.750 millones, de los cuales, - S/. 97.750 millones corresponden a ingresos corrientes netos, transferencias y fondos de cuentas especiales y S/. 10.000 millones a gastos de capital.

De estos S/. 97.750 millones, 45.9% corresponden a ingresos tradicionales netos, esto es S/. 44.893.3 millones y, 54.1% o sea S/. 52.857.0 millones a petróleo y derivados.

Esto demuestra evidentemente una más acentuada dependencia de las rentas del petróleo y derivados de hidrocarburos.

7. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS EFECTIVAS EN LOS AÑOS 1979 a 1983.

Es importante señalar la estructura de los ingresos efectivos en - los años 1979 a 1983, que nos da una visión de aporte para financiar el presupuesto según los diferentes conceptos, señalados como los más importantes; para lo cual se ha elaborado el Cuadro N° III-2

El perfil de ingresos corrientes totales nos permite ver el alto grado de dependencia del Presupuesto de los ingresos petroleros que de 9.2% en 1972 pasó a 18.5% en 1979 y a 43.1% en 1983. En cambio disminuye sustancialmente la participación de las recaudaciones efectivas por los impuestos arancelarios a las importaciones, el mismo que según estudios del Banco Central entre 1972 y 1983 bajó de 35.1% a 29.7% en 1979; y, a 18.2% en 1982 y a 10.8% en 1983, según señala el cuadro que analizamos.

Se observa también que el rendimiento de los ingresos tributarios generados por la actividad interna han perdido significado dentro de los ingresos totales del Presupuesto que del 50.8% en 1972, según datos del Banco Central, pasaron al 34.3% en el año 1983, rendimiento que hubiera sido menor de no adoptarse una serie de medidas tendientes a mejorar el sistema tributario al consumo, entre las que se puede mencionar el incremento a la tarifa del impuesto a las Transacciones Mercantiles del 5% al 6%.

C U A D R O N° 111-2

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES DIRECTOS:

1 9 7 9 - 1 9 8 3

C O N C E P T O	1.979	1.980	1.981	1.982	1.983
Arancelarios a las importaciones	29.7	23.9	23.2	18.2	10.8
Impuesto a la Renta	14.0	10.5	14.8	12.3	11.2
Impuesto a las Transacciones - Mercantiles	15.1	11.8	13.5	13.7	12.3
A la Cerveza	2.1	1.5	1.7	1.7	3.0
A los Cigarrillos	1.9	1.0	1.3	1.5	1.8
Ingresos Petroleros	18.5	41.7	40.0	47.0	43.1
Transferencias	2.9	2.8	-.-	-.-	-.-
Otros	18.6	9.1	8.6	9.5	18.8
S U M A N :	102.8	102.3	103.1	103.9	101.0
Menos CATS Y Bonos IERAC	2.8	2.3	3.1	3.9	1.0
S U M A N :	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

CATS = Certificados de Abono Tributario.

FUENTE: Dirección de Ingresos, Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio -
de Finanzas.

El Presupuesto de 1984 considera la obtención de ingresos corrientes y transferencias por S/. 97.750 millones, de los cuales el 45.9% son de ingresos tradicionales netos y el 54.1%, o sea S/. 52.857 millones del petróleo y derivados, lo que vuelve a confirmar la dependencia del Presupuesto del Petróleo y sus derivados, agudizado además por la inclusión de los ingresos provenientes de los aumentos de precios de la gasolina y otros derivados del consumo.

B. RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS A TRAVES DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS.

1. LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS Y TRANSFERENCIAS TOTALES.

A efectos de medir la importancia relativa de la recaudación de los impuestos internos generados a través de las Jefaturas de Recaudaciones del país, en relación al total de ingresos corrientes netos y transferencias del Presupuesto General del Estado, se ha elaborado el Cuadro N° III-3, del mismo que podemos colegir que a partir de 1979 en que representaban el 40%, han variado en menos en los otros años, hasta representar en 1983 el 29%, cifra que dado los rubros de recaudación que engloba se considera debería mantener un porcentaje mayor. No consta como parte de estas recaudaciones, el impuesto a las transacciones mercantiles recaudado por las Aduanas del país y que corresponde a las importaciones de mercaderías, el mismo que es recaudado a través del Banco Central del Ecuador.

2. LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LA CARTERA VENCIDA DE TITULOS DE CREDITO A NIVEL NACIONAL

Las Jefaturas de Recaudaciones del país recaudan la Cuenta de Valores Exigibles, que son los títulos de crédito que por diversos conceptos se emiten todo el año.

En el Cuadro N° III-4, consta el movimiento de Títulos de Crédito a partir del año 1978, hasta el mes de octubre de 1984 inclusive.

Como puede observarse, la emisión de los Títulos de Crédito que se efectúa

C U A D R O N° 111-3

IMPORTANCIA RELATIVA DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS INTER-
NOS GENERADOS POR LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DENTRO DE LOS

RECURSOS TRIBUTARIOS

(En millones de Sucres)

Valores Corrientes -

AÑOS	I Recaudación Total: Ingresos Corrientes Netos y Transfe- rencias	II Recaudación a través de las Jefaturas de Recaudaciones del País.	% II/ I
1979	23.077.9	9.104.2	39.5
1980	37.549.3	10.797.1	28.8
1981	39.297.3	13.322.2	34.0
1982	45.996.1	14.606.2	31.8
1983	60.186.7	19.303.1	32.1

FUENTE: Estadísticas Fiscales. Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador. Oficina de Recaudaciones del Ministerio de Finanzas.

C U A D R O N° III-4

MOVIMIENTO DE TITULOS DE CREDITO EN LAS JEFATURAS DE RECAUDA-
CIONES DEL PAIS DE 1978 A OCTUBRE 1984
(Millones de Suces)

AÑOS	I	II	III	IV	SALDO FINAL.	PORCENTAJE EFECTIVIDAD EN EL COBRO III/II
	SALDO INICIAL	EMISION TITULOS DE CREDITO	COBRO TITULOS DE CREDITO	BAJAS DE TITULOS.		
1978	2.169.0	3.059.6	1.622.5	251.6	3.354.4	53.1
1979	3.354.5	3.219.8	2.057.9	439.0	4.077.4	64.0
1980	4.077.4	3.114.8	2.091.0	157.1	4.974.2	67.0
1981	4.974.2	3.585.1	2.468.4	368.6	5.722.2	68.9
1982	5.722.2	4.113.0	2.530.7	321.2	6.978.4	61.6
1983	6.978.4	3.963.6	3.433.2	(1)	7.508.8	86.7
1984	7.508.8	5.721.6	3.479.0	(1)	9.756.7	60.8

(1) En estos años se agrupa los títulos de crédito por cobro y bajas en un sólo rubro.

FUENTE: Ministerio de Finanzas, Contabilidad de Ingresos, Departamento de Recaudaciones.

cada año, presentan un porcentaje promedio de cobrabilidad del 66%. Se dan de baja por reclamos presentados a la Administración o por canjes, - en promedio un 10%, incrementándose la Cartera Vencida, así mismo, en promedio cada año, en alrededor de un 24%. Estos resultados son elevados y determinan al 31 de octubre de 1984, un acumulado de Cartera Vencida de S/. 9.756 millones.

La Cartera Vencida se va acumulando cada año por efectos de: 16/

- a. Incremento de la población tributaria y por tanto del número de títulos de crédito.
- b. El sistema de recuperación no ha evolucionado en la misma proporción que el incremento de la Cartera.
- c. Políticas internas que retrasan el proceso administrativo y tributario.
- d. La situación económica que incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el fisco.
- e. Infraestructura decadente e inmóvil de las oficinas de Recaudaciones del país.
- f. Escasés de recursos: financieros, humanos y materiales; motivado en la austeridad en el gasto público, que afecta a esta área, en la que se debería dar apoyo permanente.
- g. Comportamiento de los contribuyentes que pueden incidir en deficiencias y corrupción de orden administrativo que demora la gestión y trámites a todo nivel.
- h. Falta de capacitación y adecuada actualización en el nivel operativo que producen ineficacia en las actividades.

C. LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS TRADICIONALES Y DE LOS IMPUESTOS INTERNOS A PRECIOS CORRIENTES Y CONSTANTES.

Otro indicador de interés, es el que resulta de depurar las recaudacio

16/ Dirección General de Rentas. Departamento de Recaudaciones. Breve - Análisis sobre la Efectividad Administrativa y Sedimentación de Cartera de Títulos de Crédito a nivel Nacional. (Quito, Octubre de 1983).

nes del impacto inflacionario, mediante el ajuste de sus valores corrientes, por medio del índice deflactor del Producto Interno Bruto, lo que nos permite obtener los ingresos y recaudaciones efectivas a precios constantes del año 1975. Para lo cual se ha elaborado el Cuadro N° III-5, adjunto.

Si vemos el grado de captación de ingresos frente al Producto Interno Bruto, a precios corrientes, en relación al total de ingresos tradicionales, encontraremos que del 10.3% en 1973, ha ido declinando, hasta llegar en 1983 a un porcentaje de apenas el 5.7%; por otro lado, en relación con los impuestos internos, entre los que están el impuesto a la renta y las transacciones mercantiles y prestación de servicios, vemos que el porcentaje más alto es en 1974 con 6.8%, siendo en los demás años de la serie mucho más bajos, hasta llegar en 1983, apenas al 3.1%, lo que determina una captación por debajo del Producto Interno Bruto. El porcentaje es todavía más reducido, si relacionamos con la recaudación directa, que da la verdadera medida de la contribución de parte de los ciudadanos.

D. EL DESEQUILIBRIO DE FONDOS COMO PORCENTAJE DE LA RECAUDACION EFECTIVA DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS.

Resulta importante vincular los ingresos fiscales con el desequilibrio de los fondos presupuestarios, toda vez que es un principio básico de una sana política presupuestaria el financiar en forma genuina (con impuestos por ejemplo), los gastos o egresos fiscales.

En el Cuadro N° III-6, se relaciona el déficit fiscal de fondos, con los ingresos provenientes de la recaudación interna, generada a través de las Jefaturas de Recaudaciones del país. En el mismo se plantea como hipótesis de trabajo, cuál debería haber sido el porcentaje de incremento de la recaudación de las Jefaturas de Recaudaciones, transferido a la Tesorería General de la Nación, necesario para cubrir el desequilibrio de fondos producido en cada ejercicio económico.

En el año 1979, hubiera bastado el 17.3% de incremento en los impuestos internos y su recaudación, para cubrir de tal modo el desequilibrio presupuestario, sin embargo, en 1981 y 1982, este porcentaje sube a 127% y 126%, respectivamente, dándose una baja en 1983 a 74.4%. Cabe destacar que fue

C U A D R O N° 111-5

INGRESOS TRADICIONALES E INGRESOS POR IMPUESTOS INTERNOS, COM-
PARATIVO A PRECIOS CORRIENTE Y CONSTANTES (2)
(Millones de Sucres)

AÑOS	INGRESOS TRADICIONALES			IMPULSOS INTERNOS		
	PRECIOS CORRIENTES	PRECIOS CONSTANTES.	% P.I.B.	PRECIOS CORRIENTES	PRECIOS CONSTANTES	% P.I.B.
1973	6.374	9.821.3	10.3	2.711.8	4.178.4	4.4
1974	8.322	9.166.1	9.0	3.217.4	3.539.5	6.8
1975	10.129	10.129.0	9.5	4.098.3	4.098.3	3.9
1976	12.706	11.254.2	9.6	4.754.6	4.211.4	3.6
1977	14.628	11.023.4	8.8	5.507.2	4.150.2	3.4
1978	17.501	12.221.4	9.2	7.248.9	5.062.1	3.8
1979	20.060	12.062.5	8.6	9.104.2	5.474.6	3.9
1980	23.823	11.989.4	8.2	10.797.1	5.433.9	3.7
1981	25.379	11.170.3	7.3	13.322.2	5.863.7	3.9
1982	26.842	10.053.2	6.5	14.606.2	5.470.5	3.6
1983	31.901	8.509.2	5.7	19.303.1	5.148.9	3.5

PIB = Producto Interno Bruto.

(2) Índice deflactor del Producto Interno Bruto, 1975 = 100.

FUENTE: Ministerio de Finanzas.

C U A D R O N° 111-6

EL DESEQUILIBRIO DE FONDOS COMO PORCENTAJE DE LAS RECAUDACIONES
EFFECTIVAS DE LAS JEFATURAS DE RECAUDACIONES DEL PAIS
(Millones de Suces)

AÑOS	I RECAUDACION EFECTIVA JEFATURAS DE RECAUDA CIONES DEL PAIS.	II DEFICIT FISCAL	(1) RELACION II/I %
1979	9.104.2	1.569.5	17.3
1980	10.797.1	4.148.5	38.5
1981	13.322.2	16.835.8	127.4
1982	14.606.2	18.480.0	126.6
1983	19.303.1	14.342.9	74.4

(1) Representa el porcentaje que tendría que haberse incrementado la recaudación de los impuestos internos recaudados por las Jefaturas de Recaudaciones del País, para ser transferidos a la Tesorería General de la Nación, y cubrir en cada año el desequilibrio de fondos o déficits producidos en el Presupuesto General del Estado.

FUENTE: Departamento de Recaudaciones.- Sección Contabilidad de Ingresos; y, Subsecretaría de Presupuesto y Crédito Público.

en estos años, cuando se produce un crecimiento acelerado en los ingresos petroleros, ocasionando un deterioro en el comportamiento de las recaudaciones de los impuestos internos, según se comentó en el literal A., de la primera parte de este Capítulo.

La razón de relacionar el desequilibrio de fondos con la recaudación originada por las Jefaturas de Recaudaciones, como eventual fuente suplementaria de recursos presupuestarios, obedece a que dentro de los rubros que recaudan las Jefaturas están los impuestos principales como son el de la Renta y de Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, conforme se señala en el Capítulo siguiente, presentan vulnerabilidad en razón de que no son pagados en su totalidad por parte de los contribuyentes obligados al pago de estos tributos. Desde luego, esto no quiere decir que sean los únicos vulnerables, pero se consideran los de mayor peso en la tributación, y por tanto en el financiamiento que se espera de su recaudación; - en cuanto al impuesto a las Transacciones Mercantiles que se recauda en las Aduanas del país, éste responde a la política comercial internacional del país, a factores externos de decisión política en relación a precios de los bienes exportados y otros parámetros no vinculados directamente con la política fiscal. Dentro de este rubro, existe un gran porcentaje que no es recaudado, por todo lo que ilegalmente se introduce al país y que no es posible cuantificarlo.

De otro lado, cabe señalar también, que las "necesidades de mayor recaudación", responden no sólo a que éstas no hayan reaccionado ante las variaciones del Producto Interno Bruto o de los precios, sino que los egresos de fondos aumentaron en una forma elevada ante las necesidades propias de la economía, lo cual ha llevado al agravamiento de los desequilibrios presupuestarios en el país.

C A P Í T U L O I V

PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RECAUDACIONES TRIBUTARIAS

A efectos de determinar los principales problemas que se presentan en la administración tributaria, relacionados con la recaudación de los tributos, en el presente Capítulo se analizan los datos disponibles sobre las declaraciones que presentan los contribuyentes, en relación con los principales impuestos sujetos de control por parte de la misma como son: el impuesto a la renta y el impuesto a las transacciones mercantiles.

El impuesto a la renta lo pagan en forma directa los contribuyentes; y, el segundo es aquel que pagan los ciudadanos en las transacciones comerciales y en la prestación de servicios y que los agentes de retención deben depositarlo mensualmente en las arcas fiscales, según la disposición legal.

A. COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACION CON LA DECLARACION - DE IMPUESTOS.

1. EL IMPUESTO A LA RENTA.

La Ley de Impuesto a la Renta, establece un impuesto proporcional y un impuesto progresivo, según la naturaleza, y grava a los ingresos obtenidos en el país por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el Ecuador, en un ejercicio económico que generalmente va de enero 1º a diciembre 31 de cada año. En lo que se refiere a la estructura misma del impuesto, éste ha obedecido a una política tendiente a beneficiar a contribuyentes de menor ingreso, grabando en mayor grado a los de más altos ingresos, con el fin de mantener el principio de equidad tributaria. En este sentido se han ido implementando reformas para incrementar las rebajas y deducciones al determinar la base imponible de contribuyentes personas naturales, como medida compensatoria al negativo efecto del proceso inflacionario, medidas que han ido reformándose, - siendo en la actualidad aplicables en base al salario mínimo vital, lo que hace que en forma paulatina se vayan ajustando las rebajas, conforme sube

el salario mínimo vital.

En el caso de las personas jurídicas el impuesto sobre las utilidades se grava en un 20%, para las diferencias que se establecen por concepto de valores que no hubieren declarado, igualmente se aplica el 20%, lo cual debería revisarse por parte de la administración, pues en años anteriores éstas se liquidaban con el 30%, creando un margen de sanción a la proporción no declarada.

En el Cuadro IV-1 podemos observar el comportamiento de la declaración que los contribuyentes presentan al Estado, desde el año 1977 a 1983, clasificados en personas naturales en relación de dependencia, personas naturales de renta global, sociedades de personas y personas jurídicas, y, considerando los que declaran con impuestos y los que declaran sin impuestos o no imponibles.

Si tomamos el año 1982, se reciben en las Jefaturas de Recaudaciones del país 537.977 declaraciones de impuestos, de las cuales 217.278 pagan impuestos y 320.699 no declaran impuestos, esto equivale a que un 59.7% de los declarantes no causan ningún impuesto.

De estos contribuyentes para el mismo año 1982, entre las personas naturales en relación de dependencia y por renta global suman 211.779 las que declaran impuesto, que comparado con la población ocupada, que en el país es de 2'258.458 personas ese año 1/, han contribuido a la renta apenas el 10%; en el caso de las empresas, continuando con el análisis, para el mismo año 1982 presentaron la declaración 9.443 personas jurídicas, de las cuales pagaron impuesto 5.300 y 4.143 no declaran ningún impuesto, o sea presentan pérdidas un 43.9%. Para el año 1983 de 571.117 contribuyentes presentan su declaración entre personas naturales en relación de dependencia, de renta global, sociedades de personas jurídicas. No existe todavía el dato de Imponibles y no Imponibles para las personas naturales 2/,

1/ Dato del Censo de Población y Vivienda 1982, Instituto de Estadística y Censos, tomado de la Dirección de Planificación del Ministerio de Finanzas.

2/ Las estadísticas no son actualizadas, lo cual impide un análisis a la fecha.

CUADRO IV - 1

NUMERO DE CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE IMPUESTO A LA RENTA SUJETOS A IMPOSICION ANCS COMERCIALES : 1977 - 1983

TIPO DE CONTRIBUYENTE	1977 (3)		1978 (1)		1979 (1)		1980 (1)		1981 (1)		1982		1983 (3)	
	CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES		CONTRIBUYENTES	
	Número	o/o	Número	o/o	Número	o/o	Número	o/o	Número	o/o	Número	o/o	Número	o/o
TOTAL SUJETOS A IMPOSICION	297.450	100.0	347.297	100.0	380.685	100.0	460.394	100.0	485.739	100.0	537.977	100.0	571.117	100.0
- Imponibles	116.454	39.2	148.374	42.7	170.417	44.8	249.688	54.2	284.274	58.5	217.278	40.4	50.179	8.8
- No imponibles	180.996	60.8	198.923	57.3	210.268	55.2	210.706	45.8	201.465	41.5	320.699	59.6	101.071	17.7
PERSONAS NATURALES RELACION DE DEPENDENCIA (JDR-3A)	200.589	67.4	239.749	69.0	267.074	70.2	340.444	74.0	354.802	73.0	392.487	73.0	419.867	73.5
- Imponibles	87.204	29.3	116.432	33.5	136.323	35.8	212.323	46.1	238.550	49.1	176.296	32.8	- (4)	-
- No imponibles	113.385	38.1	123.317	35.5	130.751	34.4	128.121 (2)	27.9	116.252	23.9	216.191	40.2	- (4)	-
PERSONAS NATURALES RENTA GLOBAL (JDR-3)	90.348	30.4	100.627	29.0	105.906	27.8	112.041	24.3	121.992	25.1	135.599	25.2	141.573	24.8
- Imponibles	25.204	8.5	27.617	8.0	29.372	7.7	32.645	7.1	40.481	8.3	35.483	6.6	44.975	7.9
- No imponibles	65.144	21.9	73.010	21.0	76.534	20.1	79.396	17.2	81.511	16.8	100.116	18.6	96.598	16.9
SOCIEDADES DE PERSONAS (JDR-4)	351	0.1	387	0.1	417	0.1	387	0.1	428	0.1	448	0.1	416	0.1
- Imponibles	141	0.0	175	0.0	184	0.0	170	0.0	191	0.0	199	0.0	168	0.0
- No imponibles	210	0.1	212	0.1	233	0.1	217	0.1	237	0.1	249	0.1	248	0.1
PERSONAS JURIDICAS (JDR-5)	6.162	2.1	6.534	1.9	7.288	1.9	7.522	1.6	8.517	1.8	9.443	1.8	9.261	1.6
- Imponibles	3.905	1.3	4.150	1.2	4.538	1.2	4.550	1.0	5.052	1.0	5.300	1.0	5.036	0.9
- No imponibles	2.257	0.8	2.384	0.7	2.750	0.7	2.972	0.6	3.465	0.7	4.143	0.8	4.225	0.7
CONTRIBUYENTES NAT. EXENTAS	511.437		548.260		604.183		600.000		650.000					

(1) Corresponde a las declaraciones procesadas automáticamente.

(2) El número de declaraciones del formulario JDR-3A, No Imponibles, es provisional hasta obtener el definitivo luego del procesamiento automático de datos.

(3) Se muestran las declaraciones ingresadas en la oficina de recepción de declaraciones hasta el 19 de octubre de 1984.

(4) En el total de declaraciones aceptadas por el ejercicio fiscal 1983 se considera la globalización de declaraciones Personas Naturales, Relación de Dependencia (Form. JDR-2) no así en el desglose de Imponibles y No Imponibles, ya que no ha sido posible su identificación en el momento de recepción.

FUENTE Y ELABORACION: Dirección General de Rentas, Departamento de Planificación.

sin embargo, en el caso de las personas jurídicas declaran 9.261, de las cuales pagaron impuesto 5.036 (54.4%) y no pagaron impuestos 4.225 (45.7%), con lo cual podemos concluir que tanto en personas naturales como jurídicas en un elevado porcentaje no contribuyeron con impuestos a la renta - en los dos años citados. Similar comportamiento se observa en los otros años que constan en el Cuadro de la referencia.

Dentro del mismo análisis y de la observación de las cifras, podemos señalar que las personas naturales en relación de dependencia por estar sujetas al control directo por parte del agente de retención, ubicado en el propio lugar de trabajo, son las que en el número de personas que declaran presentan el más alto porcentaje. Los declarantes en relación de dependencia, con impuesto de 1977 a 1981, presentan una tendencia ascendente, con una declinación en 1982, debido a los cambios en la estructura tributaria respecto del incremento de rebajas y variación en el porcentaje de la imposición.

De las personas declarantes en renta global, en el período 1977 a 1981, - un 29% declaran impuestos para el fisco y en promedio un 71% declaran sin impuestos. En el caso de las sociedades de personas, del total de declaraciones que presentaron de 1977 a 1983, en promedio un 57% declaran sin impuestos y un 43% con algún impuesto.

2. EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.

A nivel nacional se encontraban inscritos en el Registro Unico de Contribuyentes a 1983, un número de 181.665 contribuyentes, distribuidos de la siguiente manera:¹

¹ Referencia Cuadro IV-2, página siguiente.

C U A D R O N^o IV-2

NUMERO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL R.U.C.

<u>TIPO DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>ACTIVOS</u>	<u>INACTIVOS</u>
Personas jurídicas (1)	20.335	438
Empresas unipersonales	141.553	13.983
Cooperativas	1.523	21
Sociedades de hecho	2.138	730
Sucursales	92	-
Otros	<u>831</u>	<u>21</u>
T O T A L :	166.472	15.193

(1) El número se estima que a la fecha es de 13.000 efectivas, las otras dejaron de funcionar sin notificar al Fisco.

FUENTE: Ministerio de Finanzas, Revista de la Dirección General de Rentas: Administración Tributaria.

Del cuadro anterior, se colige que debían presentar 20.335 declaraciones de personas jurídicas activas, sin embargo, se han presentado 9.261, equivalente al 45.6%, sin embargo, este dato se toma con las debidas reservas, pues muchos contribuyentes obtienen el RUC en forma temporal, otras compañías desaparecen y no notifican, en todo caso hay un número de ellos que no declaran, se estima en unos 4.000.

Las sociedades de hecho registradas en el RUC, totalizan 2.138 de los cuales en 1983, presentaron su declaración 416, correspondiente al 19.5%.

Esto nos dá la medida del comportamiento tributario del hombre ecuatoriano, dejando entrever el poco interés que prestan al cumplimiento voluntario, es decir al cumplimiento de la Ley.

3. EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES.

Este impuesto grava a la transferencia de mercaderías en todas las etapas de la comercialización o a la prestación de servicios en la forma y en las condiciones estipuladas en la Ley; entendiéndose por transferen-

cias:

- a. Todo acto o contrato que tiene por objeto transferir el dominio de mercaderías a título oneroso;
- b. Ventas de mercaderías en consignación y arrendamiento de mercaderías con opción de compra-venta;
- c. Donaciones y uso o consumo por parte del sujeto del impuesto a las mercaderías objeto de su comercio;
- d. Importación de mercaderías gravadas.

Están gravados, igualmente los servicios expresamente tipificados en la Ley. Se exoneran del pago, la transferencia e importación de productos agrícolas, avícolas, pecuarios, forestales, etc., productos en estado natural: carnes, leche, pan, etc., medicinas de uso humano, fertilizantes, libros, revistas y otros tipificados en la Ley de Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios.

Están obligados a pagar este impuesto: los comerciantes, industriales o elaboradores que vendan o transfieran mercaderías al territorio nacional, y las personas naturales o jurídicas que presten los servicios a que se refiere el artículo 5º de la Ley 3/. Los artesanos no están gravados. La tarifa actual es el 6%.

4. La Declaración del Impuesto a las Transacciones Mercantiles, se realiza en el formulario DR-8. Los contribuyentes, personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales que tengan como actividad económica la transferencia de mercaderías, deben presentar una declaración mensual, dentro de los primeros 27 días, por las operaciones realizadas en el mes inmediato anterior. En 1983, el número de contribuyentes inscritos y sujetos a pagar mensualmente este tributo fue de 43.547, que en los 12 meses debían presentar 522.564 declaraciones, habiéndose recibido 84.391, equivalente al 16.14% presentando por tanto, una morosidad del 83.86%. 4/

3/ Ministerio de Finanzas, Guía para el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, (Quito, Artes Gráficas Señal, 1983), p. 1-10.

4/ Listado de Control de Declarantes, Ministerio de Finanzas.

No están considerados aquellos que no cumplen con la ley, y por tanto ni siquiera se inscriben. CEDATOS en 1980 señalaba que "existen en el país 162.484 establecimientos económicos, de los cuales se dedican al comercio y servicios 126.999". 5/

En relación con la prestación de servicios, los inscritos para el año, fueron 23.038, debiendo presentar 276.456 declaraciones al año, se recibieron 3.842, igual al 1.4%, presentando una morosidad del 98.6%. Para los contribuyentes tarifarios de 27.666 inscritos que están obligados a presentar su declaración cada 6 meses, esto es dos veces al año, debían presentar 55.322 declaraciones, habiendo presentado 9.013, o sea, un 16.3%, la morosidad es del 83.7%.

El impuesto como queda anotado debe ser entregado mensualmente, caso de no hacerlos o hacerlo al fin de año, por ejemplo, implica beneficiarse de los dineros del fisco, pues solamente son agentes de retención.

Para 1984 la situación es más grave, con mayor número de contribuyentes, el número de declaraciones recibidas llega apenas a 74.270. (provisional).

La Dirección General de Rentas, consciente de esta grave situación, a través del Programa Piloto 1, con asesoramiento de la Agencia Internacional para el Desarrollo, está realizando controles a los no declarante de Renta y Transacciones Mercantiles, utilizando el personal de Auditoría Tributaria, siendo sus objetivos principales ejercer control, concientizar acerca de la presencia del Estado y la obligación que tienen de cumplir con la Ley.

Dentro del análisis vale señalar un caso tipo de evasión del pago de impuesto a la transacciones mercantiles, 6/ con datos de los trabajos que diariamente se realizan en el Departamento de Auditoría Tributaria y que corroboran el problema.

5/ CEDATOS, La evasión fiscal superará los 40 mil millones de sucres, Quito, marzo, 1983), p. 1.

6/ Datos obtenidos del Departamento de Auditoría Tributaria del Ministerio de Finanzas, trabajos presentados.

a. Contribuyente "Z"

Una empresa, debidamente legalizada, la administración la ubica como no declarante. Investigada la misma, si presenta su declaración de renta, en forma atrasada, sin embargo, la declaración de transacciones mercantiles no ha presentado para los años 1981-82 y 83.

Dentro del marco del Programa PP1, presenta la declaración de los años señalados, con los siguientes montos de venta:

Año 1981 :	S/.	35'459.711,54
Año 1982 :	"	27'685.000,00
Año 1983 :	"	<u>48'554.205,31</u>
T O T A L :	S/.	<u>111'698.916,85</u>

El impuesto a pagar equivale a S/. 6'070.488,14, más intereses menores al valor de mercado, 1981, 10%; 1982, 12%; y, 1983, 16%. El beneficio de la utilización del dinero siempre es mayor para el contribuyente. De ahí la necesidad de mayor sensación de riesgo que debe crear la administración.

Entre otros datos esta misma empresa: capital en giro S/. 37'697.674,93, declara pérdida en el ejercicio económico.

Cabe señalar que esta no es una fiscalización, es simplemente la liquidación de valores que tiene en su contabilidad, con una verificación seguramente los montos adeudados al fisco son mayores.

Este comportamiento de los contribuyentes ha sido señalado por el Ministerio de Finanzas, en el Informe a la Nación del período 1979-84, entre los problemas de la gestión financiera, cuando dice:

"Subsiste un significativo grado de evasión en el pago de las obligaciones para con el Fisco, principalmente en los impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, lo que origina una percepción de ingresos inferiores a la que legalmente debería obtenerse". 7/

7/ Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Informe a la Nación, Agosto 10, 1979 - Agosto 10, 1984, (Quito, 1984), p. 194.

5. ANALISIS DE DATOS DE LAS DECLARACIONES QUE PRESENTAN LOS CONTRIBUYENTES. AÑO 1979.

Para este año, la administración tributaria cuenta con la información en detalle de todas las declaraciones presentadas por los contribuyentes, con cuyos datos realizamos el siguiente análisis:

a. Las declaraciones del impuesto a la renta.

Con los datos de los contribuyentes que voluntariamente declararon, se elabora el Cuadro N° IV-3, en el cual se observa que, el mayor porcentaje de pago lo realizan las personas jurídicas, con un 53.50%, las personas naturales en relación de dependencia 23.30% y en renta global 23.0%.

C U A D R O N° IV-3

1) Quiénes pagaron impuesto a la renta? 1979.

<u>NUMERO</u>	<u>CONTRIBUYENTES</u>	<u>VALOR PAGADO</u> (Suces)	<u>PORCENTAJE</u> %
4.538	Personas jurídicas	1.979'585.800	53.50
184	Sociedades de personas	6'791.900	0.20
136.323	Personas naturales en relación de Dependencia	860'341.300	23.30
29.372	Personas Naturales, Renta Global	854'090.000	23.00
170.417	T O T A L :	3.700'809.000	100.00

FUENTE: Boletín de Estadística Tributaria, 1979. Dirección General de Rentas.

De los declarantes y para establecer quiénes no pagan ningún impuesto, se ha elaborado el Cuadro IV-4, que contiene datos como el capital total, el monto de ventas y la pérdida o utilidad que tuvieron los contribuyentes considerados en ese año.

C U A D R O N° IV-4

2) Quiénes no pagaron ningún impuesto? 1979.

<u>NUMERO</u>	<u>CONTRIBUYENTES</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>VENTAS</u>	<u>PERDIDA</u>
		<u>TOTAL</u>		
		-Millones de Suces-		
2.750	Personas jurídicas	48.627.0	28.167.0	(212.0)
233	Sociedades de personas	508.0	273.0	48.0
76.534	Personas naturales de Renta Global	Ingreso anual.	Rebajas.	
		2.872.0	4.117.0	
136.323	Personas naturales en relación de dependencia.	.-	.-	

FUENTE: Boletín de Estadísticas Tributarias, 1979. Dirección General de Rentas.

Asimismo señalamos, que las personas jurídicas consideradas, en promedio declararon 27.9% de utilidad bruta, porcentaje que al hacer una verificación tributaria es mayor, lo que permite decir que existe subdeclaración en este grupo, que con 28.167 millones de ventas presenta pérdidas, los años siguientes 80 - 83, el número de empresas que declaran pérdida ha crecido de 37.8% en 1979 a 45.7% en 1983 en relación al total de empresas declarantes en esos años.

b. Composición de los ingresos declarados en 1979, en renta global.

El Cuadro N° IV-5, contiene el monto de los ingresos declarados por los 29.372 contribuyentes que pagaron por impuesto a la renta global y adicionales S/.854'070.000, siendo el porcentaje más alto, 65.7%, el correspondiente a renta líquida del trabajo.

C U A D R O N° IV-5

INGRESOS A LA RENTA GLOBAL

AÑO: 1979.

<u>TIPO DE RENTA</u>	<u>V A L O R E S</u> (Suces)	<u>PORCENTAJE.</u> %
Renta líquida del trabajo	3.149'577.300	65.7
Renta del capital y trabajo	1.078'790.300	22.6
Renta del capital puro	417'181.900	8.7
Otros Ingresos	142'132.900	3.0
T O T A L :	4.787'682.400	100.0
Rebajas totales y deducciones	2.251'328.400	
BASE IMPONIBLE	2.536'354.000	

FUENTE: Estadística Tributaria, 1979, Dirección General de Rentas.

En el cuadro siguiente IV-6, hemos clasificado esos mismos contribuyentes según su actividad económica, concluyendo que el mayor porcentaje de impuesto lo pagan en este grupo, los empleados de empresas privadas, luego los rentistas de capital, los empleados del gobierno, los profesionales. Los comerciantes e industriales alcanzan apenas al 6.19% y 5.7%, respectivamente. Los otros rubros acusan porcentajes muy bajos²

² Referencia Cuadro IV-6, página siguiente.

C U A D R O N° IV-6

PERSONAS NATURALES - RENTA GLOBAL - IMPONIBLES (1) AÑO 1979

(Miles de Suces)

ACTIVIDAD ECONOMICA	CONTRIBUYENTES IMPONIBLES		IMPUESTO	PAGADO
	NUMERO.	PORCEN TAJE	MONTO	PORCENTAJE
Total Nacional:	29.372	100.0	854.090.0	100.0
Agricultores	432	1.5	7.542.8	0.9
Mineros	8	0.1	49.4	0.0
Industriales	581	2.0	48.298.6	5.7
Comerciantes	5.132	17.5	52.448.2	6.1
Empleados servicio y gobierno	7.377	25.1	106.559.0	12.5
Empleados empresas privadas	5.705	19.4	334.869.7	39.2
Socios empresas sin capital	3	0.0	14.0	0.0
Profesionales	4.606	15.7	85.339.1	10.0
Artesanos	1.214	4.1	8.187.1	1.0
Rentistas de Bienes Raíces	2.917	9.9	50.396.9	5.9
Socios capitalistas de empresas	274	0.9	12.625.1	1.5
Rentistas de capital	803	2.7	132.037.0	15.4
Actividades no especificadas	320	1.1	15.723.1	1.8

(1) Declara impuesto a la renta.

FUENTE: Boletín de Estadística Tributaria. Dirección General de Rentas.

El porcentaje de rendimiento de la actividad comercial se considera muy bajo, si tenemos en cuenta la importancia de su participación en el movimiento económico nacional.

Del total de ingresos recibidos en renta global en ese año, por S/. 4.787 millones, corresponden a rebajas S/. 2.251 millones, equivalentes a un 47.1%.

c. Las personas naturales en relación de dependencia.

Un número de 136.323 personas pagaron en 1979 S/. 860 millones, descompuestos de la siguiente manera:

C U A D R O N° IV-7

DECLARACION DE LAS PERSONAS NATURALES EN RELACION DE DEPENDENCIA

(En miles de sucres)

NUMERO	CONTRIBUYENTE	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
69.762	Empleados del gobierno	246.354.9	28.6
65.913	Empleados privados	609.724.2	70.9
648	Otros	4.262.2	0.5
T O T A L E S :		860.341.3	100.0

FUENTE: Estadística Tributaria, 1979, Dirección General de Rentas.

Las cifras señalan un mayor porcentaje de declaración de los empleados privados (70.9%), frente a los empleados del gobierno que contribuyeron con el 28.6%, esto tiene relación con el volumen de las remuneraciones en cada sector.

d. La tributación del impuesto a la renta de las sociedades de personas.

Ciento ochenta y cuatro sociedades de personas pagaron en 1979 por impuesto a la renta y adicionales S/. 6.8 millones.

Estas sociedades declararon ese año un capital propio y ajeno de S/. 385 millones. Sus ventas alcanzaron en global a S/. 1.029 millones, con un costo de S/. 878 millones, que les dió un porcentaje de utilidad bruta del 17.3%, menos sus gastos de operación y otros obtuvieron una utilidad neta

del 4.54% en relación al costo (39'932.900). El impuesto que pagaron al Estado en relación al costo de ventas del año representó el 0.8% y en relación a la utilidad neta el 17.1%. Es decir estas compañías no pagaron al Estado ni el 1% del costo de sus ventas, pues si la relacionamos con sus ventas, el porcentaje es menor, a ello hay que considerar que 233 empresas equivalente al 56% de este grupo no pagó ningún impuesto.

e. La tributación del impuesto a la Renta de las Personas Jurídicas.

En 1979, un número de 4.538 personas jurídicas pagaron al Estado por impuesto a la renta y otros adicionales S/. 1.978'585.800.

Sus ventas totales fueron de:	S/. 138.187'832.700
C o s t o :	" <u>102.911'018.000</u>
Utilidad bruta:	" <u><u>35.276'814.700</u></u>

Restados gastos de operación y otros, la utilidad neta y su distribución fue la siguiente:

C U A D R O N° IV-8

EMPRESAS JURIDICAS-DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD: 1979

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD

Acciones nominativas de Residentes	1.769.658.400
Acciones al portador (1)	2.222.600
Acciones nominativas extranjeros	971.459.300
Reservas tributarias	5.000.894.000
Reinversiones.	<u>818.697.100</u>
Utilidad Neta:	<u><u>8.562.931.400</u></u>

(1) Las acciones al portador actualmente ya no existen.

FUENTE: Estadística Tributaria, 1979. Dirección General de Rentas.

El impuesto fue del 23.2% de la Utilidad Neta de ese año; en relación con el costo de venta, dicho porcentaje es del 2%, cabe señalar que en este grupo de compañías constan aquellas protegidas por la Ley de Fomento Industrial.

Así mismo, que de estas personas jurídicas, un 37.8% no pagaron en ese año ningún impuesto.

B. LA AUDITORIA TRIBUTARIA.

Cualquiera sea la estructura administrativa que tenga una administración tributaria y el nivel de cumplimiento de sus obligaciones que posean la generalidad de los contribuyentes bajo su jurisdicción, se debe realizar la función de fiscalización, es decir, el conjunto de actividades destinadas a controlar el cumplimiento que los obligados dan a sus deberes impositivos. 8/

Dentro de este concepto de fiscalización se encuentra la denominación de "auditoría tributaria", que es una de las modalidades que ella reviste.

La auditoría tributaria, consiste:

En la realización de análisis metódicos de los balances y de los Estados de Pérdidas y Ganancias de los contribuyentes. Para ello, el auditor debe emplear criterios selectivos a fin de determinar en que cuentas y en que profundidad y extensión deberá efectuar el estudio correspondiente destinado a establecer si han aplicado correctamente las normas contables y las leyes tributarias que afectan al contribuyente. 9/

Según Acuerdo Ministerial N° 546 de 26 de agosto de 1983, se crea el Departamento de Auditoría Tributaria, con una nueva concepción de la determinación por actuación de la administración y con sujeción a lo preceptuado en el artículo 68 del Código Tributario, bajo el principio de que, la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la Administración Activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. Al ejercicio de esta facultad corresponde:

La verificación complementaria o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierte la existencia de hechos imposables y, la adopción de medidas legales que se estiman convenientes para esa determinación. 10/

8/ CIAI (Centro Interamericano de Administradores Tributarios), Manual de Administración Tributaria, (Panamá, 1984). p. 103.

9/ Ibid. p. 153.

10/ Ministerio de Finanzas. Administración Tributaria, Revista de la Dirección General de Rentas, (Quito, Departamento de Información Social y Relaciones Públicas, 1984), p. 91

El Acuerdo Ministerial N° 546 dió un cambio al antiguo Departamento de Fiscalización que pasó a ser Departamento de Auditoría Tributaria, a la vez los fiscalizadores se denominan Auditores Tributarios.

En el Ecuador existe una brecha entre el universo de contribuyentes, con los contribuyentes que declaran voluntariamente, y de este grupo, un número muy reducido declara correctamente siendo el número de personas que realmente paga los tributos todavía más reducido.

A través de los planes de fiscalización "hoy" de Auditoría Tributaria, se llega a verificar en cada año aproximadamente un 3% de los contribuyentes que presentan su declaración, en renta global y de personas jurídicas.

Para establecer el porcentaje no se consideraron los declarantes sujetos a retención automática.

El Cuadro N° IV-9 resume para los años 1979 a 1984, el número de contribuyentes auditados y el rendimiento tributario alcanzado por dicha Unidad Administrativa.

En este Cuadro podemos apreciar que de apenas verificar un porcentaje en promedio del 3% de personas de renta global y personas jurídicas, el rendimiento es elevado, lo cual conlleva la necesidad de realizar una auditoría al universo de contribuyentes, para tener una real recaudación, para alcanzar los verdaderos valores que los contribuyentes en cumplimiento de la Ley deberían contribuir con el Estado, para que éste a su vez cumpla con eficiencia la concreción de las ingentes obras, así como el satisfacer las apremiantes necesidades de la colectividad.

Observando el Cuadro N° IV-10, en el año 1983, se han realizado 3.739 auditorías: 1.328 personas naturales de renta global y 2.411 a personas jurídicas. A continuación hacemos algunas consideraciones sobre el rendimiento determinado a través de esas auditorías.

C U A D R O N° IV-9

NUMERO DE CONTRIBUYENTES AUDITADOS Y RENDIMIENTO DEL PERSONAL DE AUDITORIA TRIBUTARIA: PORCENTAJE FRENTE AL TOTAL DE DECLARANTES DE RENTA GLOBAL Y PERSONAS JURIDICAS.

AÑOS: 1979 A 1984

(En miles de Suces)

AÑOS	NUMERO DE CONTRIBUYENTES AUDITADOS.	PORCENTAJE DEL TOTAL DECLARACION DE RENTA GLOBAL Y PERSONAS JURIDICAS (1)	RENDIMIENTO
1979	3.949	3.48	976.917.7
1980	4.387	3.70	1.417.901.4
1981	3.987	3.10	1.417.102.0
1982	4.106	2.90	1.597.882.9
1983	3.714	2.50	1.687.417.1
1984	3.462	(2)	2.510.100.0 (3)

(1) JDR-3; JDR-4; JDR-5.

(2) Este año se declara en 1.985.

(3) En este valor se incluye S/. 150.200.000, recaudados a través de los Programas Pilotos con asistencia de la Agencia Internacional para el Desarrollo. (AID).

FUENTE: Departamento de Planificación de Rentas, Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

C U A D R O N° IV-10

AUDITORIAS REALIZADAS EN 1983: POR NUMERO Y RENDIMIENTO

DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

(En miles de sucres)

CONTRIBUYENTES INTERVENIDOS	TOTAL PRODUCCION	DE	<u>PERSONAS</u>	<u>NATURALES</u>	<u>PERSONAS</u>	<u>JURIDICAS</u>	<u>IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	
			NUMERO DE INTERVENIDOS	PRODUCCION DE IMPUESTO A LA RENTA.	NUMERO DE INTERVENIDOS	PRODUCCION DE IMPUESTO A LA RENTA.	TRANSACCIO NES MERCANTI LES.	OTROS.
3.739	1.687.344.0		1.328	309.263.7	2.411	1.099.566.3	267.399.4	11.114.6

FUENTE: Dirección de Planificación. Dirección General de Rentas.

De 141.573 declarantes en renta global, se ha verificado por Auditoría Tributaria el 0.1% con un rendimiento de S/. 309 millones en impuesto a la renta. En el mismo año se realizaron 2.411 auditorías a personas jurídicas, equivalente al 11.9% de declarantes en 1983, con una producción por impuesto a la renta de S/. 1.099 millones, quedando pendiente una verificación del 88.1%, y, desde luego, todos aquellos que no presentan su declaración.

El mismo cuadro nos determina un rendimiento adicional de S/. 267 millones, correspondiente a diferencias establecidas por impuestos a las Transacciones Mercantiles y otros rubros.

Vale señalar que este tipo de auditorías, es la verificación de la declaración presentada por el contribuyente, con sus documentos y comprobantes pues, generalmente el auditor tributario no cuenta con informaciones adicionales que facilite su labor. No se ha implementado todavía un cruce de información eficiente que permita a la administración tributaria conocer los datos adicionales para una real verificación; los organismos del Estado deberían trabajar con bases de datos conjuntos, lo cual contribuiría al conocimiento cabal de la verdadera base tributaria.

De otro lado, el secreto bancario impide conocer la veracidad de los datos puestos a consideración de la administración tributaria. La falta de un sistema computarizado actualizado en las informaciones, igualmente impide utilizar las informaciones de las propias declaraciones del contribuyente, sigue siendo por tanto la iniciativa, el grado de conocimiento, la capacidad para detectar las incorrecciones en que incurren los contribuyentes en sus propios registros, los documentos sobre los que trabajan los funcionarios de esta área administrativa en la determinación por auditoría, a ello deberá sumarse los bajos niveles remunerativos en relación con los que percibe el sector privado, al cual se está ejerciendo el control.

La labor que realice un auditor es lógica para ir formando la conciencia tributaria del contribuyente, frente a sus obligaciones tributarias. De allí la gran necesidad de que éste sea seleccionado, capacitado, bien remunerado y por supuesto sujeto a la supervisión de sus actuaciones. Sólo un acierto en ese sentido, sumado a la decisión política de apoyar al real

control a través de revisar la legislación en los puntos que entorpecen la labor de las áreas determinadoras y recaudadoras, hará posible que el Estado logre recibir los recursos reales para el cumplimiento de sus nobles fines, es pues una tarea de querer enrumbar las funciones de todos hacia la consecución de un desarrollo con nuestro propio esfuerzo.

El momento que todos paguemos lo que nos corresponde, no hará falta la creación de mayores tributos, y los beneficios de la distribución de los mismos lo veríamos en la obra que realice el gobierno a través de un gasto coherente, pues otro aspecto fundamental para inducir al pago de los tributos es lo que hace el gobierno con los recursos de los ciudadanos.

Los mecanismos que se adopten deben inducir al cumplimiento voluntario, hasta que el Estado logre la verdadera recaudación, debe aplicar medidas masivas de presión para el pago, pues dar facilidades es un error, ello hace que el contribuyente dilate el pago, pues si sabe que el Estado lo va a sancionar, hasta moralmente, si no cumple, pensará en esto antes que en otro egreso que tenga que realizar; ahora el país en esta época crítica tiene que recurrir a los ciudadanos y aplicar los mecanismos necesarios para inducirlos al pago, desde luego todo dependerá del grado de confianza que en su administración vaya creando, caso contrario, si sus acciones son negativas, si se realiza actos indebidos a través de sus funcionarios, va perdiendo credibilidad y la evasión será mayor.

A continuación haremos alguna referencia a la evasión tributaria, que incide gravemente en las recaudaciones fiscales.

C. LA EVASION TRIBUTARIA.

Al referirnos en este Capítulo a los principales problemas de la gestión administrativa de las recaudaciones y las causas determinantes de esos problemas no podríamos dejar de referirnos en un punto específico a la evasión tributaria, ya que ésta es considerada como una de las causas que inciden en el monto de las recaudaciones de los tributos.

El estudio de este problema merecería ser más amplio, dada la importancia de su conocimiento, sin embargo lo indicaremos dentro de sus principales

aspectos que consideramos de importancia para nuestro trabajo.

Por sus múltiples efectos en la vida de un país, particularmente en el nuestro, que atravieza grandes dificultades económicas, merece la atención para tratar de reducirla, pues será difícil alcanzar su total abolición. En todo caso, la existencia de este mal influye sobre el desequilibrio económico y social del Estado, siendo uno de sus más graves efectos provocar la desigualdad de la carga tributaria que lo soportan determinados sectores, según lo señalamos en la parte primera de este mismo Capítulo, al analizar las declaraciones del impuesto a la renta y a las transacciones mercantiles. Pero, ¿qué es la evasión?. Según el diccionario económico y jurídico de Y. Bernard, J.C. Celli y otros es: "La acción del contribuyente cuyo objeto exclusivo es colocarse en condiciones más ventajosas respecto a la ley fiscal" 11/

Las condiciones de nuestra economía, disminución de liquidez monetaria, aumento de la tasa inflacionaria, mayor desempleo y subempleo, llevan al comportamiento, por un lado del contribuyente que busca reducir sus gastos -inclusive los impuestos- por otro lado, el gobierno se ve abocado al hecho impostergable de aumentar sus recaudaciones para poder satisfacer, en parte por lo menos, las necesidades más apremiantes, disminuir el déficit fiscal, hacer frente al elevado endeudamiento, así como enfrentar egresos determinados por nuevas necesidades.

La evasión tributaria repercute de diferentes maneras: 12/

- Provoca la injusticia tributaria entre quien cumple y quien no cumple con la Ley. La relación entre evasión y capitalización es directamente proporcional, significando en otros términos que el contribuyente evasor, tiene mayores posibilidades de incrementar su capital, al apropiarse de fondos que no le pertenecen y que debían haber pasado a las arcas fiscales.

11/ Y. Bernard, J.C. Celli y otros, Diccionario Económico y Financiero, - (3ra. edición, Asociación para el Progreso de la Dirección, 1981), p. 84.

12/ Revista Rentas, Memorias de la II Convención Nacional de Auditores Tributarios, (Guayaquil, 1984), p. 96.

- Disminuye los recursos financieros para el Estado.
- Crea conflictos sociales, al haber grupos como los sujetos a retención automática, que cumplen en mejor forma sus obligaciones y otros profesionales, comerciantes, artesanos, industriales, grupos transnacionales, propietarios de edificios, etc., que se mantienen al margen de la Ley; y,
- Proyecta su inmoralidad del evasor hacia la administración pública.

Luego al ser muchos los evasores provocan una influencia hacia el resto de la sociedad, mantienen la complicidad que hace que se llegue a tolerar, siendo mayor su gravedad, cuando no es considerada como: delito.

La Asamblea del Centro Interamericano de Administradores Tributarios realizada en Guatemala en 1978, señala los siguientes factores para la evasión:

- Complejidad de la legislación tributaria,
- Complejos trámites que el contribuyente debe realizar para el pago.
- Trato insatisfactorio a los contribuyentes por parte de los funcionarios tributarios.
- Ignorancia del contribuyente de los beneficios derivados de los ingresos públicos.
- Imagen negativa de la administración pública; y,
- Falta bastante generalizada de conciencia social, especialmente la conciencia tributaria por parte de los ciudadanos.

De todas maneras, en las actuales condiciones del comportamiento de nuestros contribuyentes, la decisión de pagar sus impuestos será efectiva, cuando el Estado cuente con la real posibilidad de determinar la obligación, siendo gravosa la sanción para quien deje de hacerlo.

Todos los elementos que contribuyan a la evasión son dignos de considerar y merecen ser atendidos, sin embargo, el determinante es la posibilidad de dejar de cumplir sin ser sancionado.

Según un informe del mismo Centro Interamericano de Administradores Tribu

tarios, 13/, en 1961 el monto de la evasión equivaldría a un 40.0% o 45%, y en 1980, la estimación es un 35%. Esto se refiere a estudios con relación al impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, sirviéndose del valor agregado a nivel nacional. 14/

En relación con el impuesto a la renta no se ha realizado estimaciones por no contar con datos completos,, pues sólo se procesa y se tiene información a nivel de evasiones de los contribuyentes fiscalizados, conforme lo señalamos al hablar de la auditoría tributaria, quedando al margen personas que no declaran o aquellos que declarando no llegan a un límite mínimo aceptable para su procesamiento.

En marzo de 1983, en el Boletín N° 31 el Centro de Estudios y Datos, hace una publicación en donde se señala que "la evasión fiscal superará los 40 mil millones de sucres" 15/, esta evasión se analiza en el impuesto a la renta, debido a la falta de declaración de todas las personas naturales o jurídicas, la subvaloración de ingresos..."las declaraciones que las empresas presentaron a la Superintendencia de Compañías entre 1975 y 1979, hicieron constar que habían pagado 19.813 millones de sucres por impuesto a la renta, sin embargo, en la contabilidad presentada al Ministerio de Finanzas, que se toma de las estadísticas oficiales, resulta que pagaron 6.485 millones de sucres, esto equivale a 13.328 millones de sucres no pagados al fisco" 16/, confirma la tendencia analizada en este trabajo del comportamiento tributario del contribuyente.

Se anotan estas referencias de estudios realizados, porque en el país es generalizada la falta de cumplimiento, el asesoramiento de profesionales que a base de un honorario subestiman las reales obligaciones, la doble contabilidad, la subvaloración o cualquier otro mecanismo que perjudique los intereses del fisco, todo esto por cierto incide directamente en que

13/ y 14/ Subsecretaría de Ingresos de México, "Evaluación de la administración tributaria en los países americanos" de 1961 a 1980 y perspectivas de futuro, Capítulo Ecuador, (Centro Interamericano de Administradores Tributarios, México, 1981), Memoria.

15/ CEDATOS, La evasión fiscal superará los 40 mil millones de sucres, - (Quito, Boletín N° 31, 1973) p, 1.

16/ Ibid.

el Estado no recaude lo que debería, según el objetivo fijado al establecer la base legal para el cumplimiento.

D. LA INFLACION Y LA MORA TRIBUTARIA.

En períodos inflacionarios, al analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los diversos responsables, es importante tener en cuenta el índice de liquidez de la economía, ya que la misma es un factor importante que puede facilitar o dificultar aquel grado de cumplimiento, lo mismo que el régimen crediticio en cada caso, todo lo cual influye en las posibilidades financieras de los contribuyentes.

Entre los efectos que causa el proceso inflacionario en los niveles de liquidez y las formas sustitutivas o complementarias a los que recurre para mejorar la capacidad de financiación de las empresas, se encuentra el diferimiento en el pago de los gravámenes y contribuciones.

El proceso de decisión que provoca tal diferimiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, resulta determinante por múltiples factores entre los que se encuentran: el costo del dinero del mercado, el rendimiento de las operaciones especulativas, la necesidad de mayores niveles de capital operativo en virtud del incremento de precios, las políticas de acumulación de inversiones, los mayores porcentajes de mora de los deudores y -entre estos- el Estado, las bajas tasas de intereses en los casos de incumplimiento del pago de los impuestos y, en general, la relativa suavidad de los regímenes represivos de dichos incumplimientos, si se los relaciona con la envergadura del proceso inflacionario.

Por lo tanto ocurre que el contribuyente sopesa esa relación costo-beneficio, el costo de oportunidad del incumplimiento tributario, con sus intereses y multas (para el caso eventual de ser detectado el mismo), en relación con los resultados obtenidos en otras colocaciones, destino o usos de las sumas no ingresadas. Claro que estos contribuyentes no actúan siempre deliberadamente, sino que las propias condiciones y circunstancias del mercado los inducen en esa dirección.

Entonces, se trata de que se modifique la relación costo-beneficio esta -

blecida, accionando sobre sus componentes; es decir, encareciendo drásticamente todas las alternativas vinculadas con el incumplimiento voluntario: mayores tasas de interés, indexación de deudas, actualización de multas, etc., y, por otro lado mejorando las condiciones financieras del mercado, lo que incluye el control del proceso inflacionario.

Las oficinas recaudadoras, no deben ser fuentes paralelas de financiación o crédito, esto corresponde al sistema bancario o financiero, incluso, sería deseable que la administración tributaria tampoco otorgue facilidades para el pago de los tributos a su cargo, sino que éstas fueren cubiertas por el sistema bancario, ingresándose al fisco, en todos los casos, los impuestos al contado. De tal forma que cada segmento del sistema económico cumpla en forma más eficaz sus funciones que le son propias.

E. EL CODIGO TRIBUTARIO Y LAS RECAUDACIONES FISCALES.

Con la expedición del Código Tributario se crearon nuevos recursos administrativos como la consulta, revisión, reposición: "los recursos de revisión, la nulidad, la apelación, revisión y reposición, vienen a ser una fuente a la que se acogen los contribuyentes para dilatar el pago de las obligaciones tributarias" 17/.

El Código Tributario considera también un nuevo recurso jurídico: el de la casación, "que es igualmente acogido por los contribuyentes cuando el fallo dictado por una de las Salas del Tribunal Fiscal no está acorde con los principios legales vigentes" 18/; asimismo éste:

Adolece de gravísimo defecto, cual es, el de no entrar en las corrientes modernas del Derecho Tributario a pesar de los enunciados del artículo 6, y pensamos que dará efectos contrarios a los enunciados, convirtiéndose en un instrumento de mayor enriquecimiento de las clases económicamente dominantes en perjuicio de los verdaderos intereses de la comunidad. No servirá para una mejor distribución y redistribución de la riqueza y rentas nacionales, sino más bien, para permitir más concentración de las mismas, enriqueciendo más a los que más tienen. 19/

17/ Ministerio de Finanzas.- Administración Tributaria, p., 110.

18/ Ibid.

19/ Washington Durango. Legislación Tributaria Ecuatoriana. p., 49

Con el criterio de los abusos de la administración, "se ha desarmado prácticamente al Estado de sus principales funciones tributarias: la recaudación de los tributos," 20/ al dar un trato igual al Estado y al contribuyente, sin embargo el Estado representa el interés público, y por otro lado el sujeto pasivo, persona natural o jurídica, representa la persona en quien se han recolectado el conjunto de "impuestos pagados por todo el pueblo consumidor". 21/ Es decir debe responder al Estado, no con fondos de su peculio individual, sino que en fuerza de las estructuras políticas y económicas que rigen en nuestros países, estos valores son pagados por los consumidores, existe la traslación de los impuestos, "fenómeno susceptible en toda clase de tributos, aún en los personalísimos, ellos, en último término son pagados por el consumidor". 22/

Esta es la razón por la que el Estado no puede ser igual en la relación, - pues si el contribuyente que es depositario de los tributos no paga al Fisco, está disponiendo valores ajenos.

Este tratamiento de igualdad dado en Código Tributario incide en las recaudaciones fiscales, citaremos algunas razones para tal aseveración:

Con el anterior Código Fiscal el contribuyente que incurría en mora del pago de una obligación debía pagar un interés del 12% y si en 30 días, luego de notificado no lo hacía, debía pagar el doble 24%, sin que esta pena pudiera pasar del 100%. Era pues una medida para desestimular la mora en el pago, para que dé preferencia al pago al Estado, obteniendo éste una normal recaudación de los impuestos.

Estos intereses punitivos fueron suprimidos y se da lugar a que el contribuyente deje de entregar los valores al Fisco, es decir tiene una ventaja con la mora tributaria pues el dinero le rinde más en otras actividades. Aparte existen los plazos de hasta cinco(5) años para el pago, según el doctor Durango, quienes obtienen estos plazos son aquellos que ejercen influencia, sobre todo en tributos de gran cuantía.

20/ Ibid.

21/ Ibid.

22/ Ibid.

La tributación busca el equilibrio y la justicia; pero cuando las formas de evadir se hacen presente se rompe el principio de justicia, creando una verdadera competencia entre el que cumple y el que a través del contrabando, la defraudación, afectan a las imposiciones directas e indirectas.

El reparto justo de la carga tributaria ha sido siempre el anhelo del legislador, especialmente conducidos por los aspectos de generalidad de la Ley Tributaria, pero las circunstancias de la Interferencia o aceptación institucional, de la presencia de Decretos y Leyes ha desvirtuado tanto, el concepto de distribución justa de la carga tributaria, que podemos asegurar, en lo que al país se refiere que no solamente se usó el Decreto Ley, sino que se abusó, precisamente para hacer distinciones y otorgar ventajas y preferencias a los beneficiarios de liberación de cargas tributarias, rompiendo de esta forma un principio universal como el de equidad, afectando negativamente a todo orden jurídico. 23/

La vigencia del Código Tributario ha impedido mayor agilidad a las Jefaturas de Recaudaciones, para el cobro de los títulos de crédito que se mantienen en las Jefaturas por un lado, y el nacimiento al campo tributario por otro, que están amparados por este cuerpo de leyes, es así como al establecer el ilícito tributario se dispone que las infracciones sean de competencia exclusiva de la Dirección General de Rentas, privando la pronta recaudación de las multas, rubro de gran importancia, que hoy es motivo de juzgamiento, lo que prolonga el tiempo de recuperación, si a esto se agrega la facultad de conceder exoneración hasta el 80% en la sanción, además de dilatar el cobro, no se cobra la totalidad.

Las facilidades para el pago demoran el cobro; igualmente el otorgamiento de plazos. En muchos casos la concesión de una resolución demora más tiempo que el solicitado, es decir los reclamos no son atendidos con oportunidad.

En este caso la coactiva -si se ha iniciado-, se suspende hasta que se dicte la resolución definitiva, tanto en lo administrativo como en lo tributario. Asimismo, cabe mencionar que no existe agilidad en la notificación de los títulos y actas de pago; otro aspecto sería que resulta más fácil adeudar al fisco que a las financieras. lo que lleva a que los créditos -

tributarios permanezcan en cartera y haya disminuído el cobro de intereses.

Entre otros aspectos que inciden en una recaudación no oportuna se puede mencionar la suspensión de la institución del afianzamiento del interés fiscal. Influye también en las recaudaciones, las exenciones tributarias, por razones sociales, políticas y económicas; debe tenerse en cuenta si han variado las razones para dar tales exenciones, porque resulta que muchas de ellas se prolongan indefinidamente, atentando contra el princi-pio de la generalidad.

Incide también en las recaudaciones la reducción de los plazos de pres-cripción de 5 a 7 años, por cuanto el Estado por la multiplicidad de actividades no está en capacidad de determinar oportunamente los créditos de los contribuyentes. Igualmente para el caso de la auditoría, los plazos se han reducido a 3 años, cuando han presentado declaración.

Estas podríamos citar -entre otras- las normas del Código Tributario, que inciden en las recaudaciones fiscales, que hacen que se dilate el pago de las obligaciones.

Finalmente podría señalarse como grave problema para la recaudación, la falta de oportunidad en la atención de los trámites puestos a considera-ción de la administración.

C A P I T U L O V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Estado cumple una importante función cuando trata de alcanzar el crecimiento y desarrollo económico y social del país. Para el logro de este objetivo requiere -entre otros- de los recursos que le son proporcionados por la tributación.

Por otro lado a través de la política fiscal se determinan los medios, - procedimientos tributarios y financieros, que el Estado implementará para la obtención de los ingresos fiscales; por lo tanto, de la eficiencia para lograr las recaudaciones dependerá que el Estado pueda concretar las obras de desarrollo del país, de ahí la importancia de la función de recaudación.

En el país los recursos que ha proporcionado la tributación, en los últimos años han ido disminuyendo, como porcentaje de captación en relación con el Producto Interno Bruto, del 12.5% en 1973 hasta llegar en 1983 al 5.4%, lo cual se considera limitado para hacer frente a los problemas de la marginación, y por cierto para impulsar el desarrollo, teniendo en cuenta que por otro lado las necesidades han ido creciendo paulatinamente. Esto ha determinado que la desigualdad entre los grupos poblacionales ecuatorianos se haya agravado, sin cumplir con los objetivos de redistribución de la renta.

El sistema tributario ecuatoriano es muy complejo, dada la multiplicidad de ítems que a través de las Leyes se han ido creando, lo que dificulta un control pormenorizado al momento de la recaudación. De acuerdo a las necesidades de mayores ingresos, se han ido creando una serie de impuestos de la más variada índole: por la base imponible, las tarifas, los beneficios, el destino, los sistemas de recaudación, etc., lo que hace necesaria la presencia de técnicos especialistas en cada uno de los ítems para administrarlos.

Al elaborar el Presupuesto General del Estado, se estiman los ingresos corrientes del Gobierno, de acuerdo a las series históricas y a los cambios

estructurales y coyunturales de la economía, financiando de esta manera - los requerimientos, de acuerdo a los programas y las funciones que tiene que cumplir. Comparando dichas estimaciones con las recaudaciones efectivas en los diferentes rubros, especialmente los del impuesto a la renta y a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, estas cifras son menores a las esperadas, dando lugar a los déficit presupuestarios, característica del país en los últimos años, lo cual ha originado un elevado endeudamiento y el agravamiento de la crisis económica actual.

Asimismo, la falta de recaudación efectiva ha llevado a que se adopten diferentes medidas de política fiscal encaminadas a lograr mayores ingresos, las que se enmarcaron dentro de los planes de estabilización económica para hacer frente a la crisis, citándose entre estas medidas, las siguientes: reducción de los beneficios previstos en las Leyes de Fomento, modificación en la tarifa del impuesto a las transacciones mercantiles del 5% al 6%, por otro lado reformas en la Ley de Impuesto a la Renta para compensar los efectos de la inflación, redujeron la recaudación de este impuesto.

La presencia en el país de una elevada evasión en el pago de los tributos, hace que los ingresos que se esperan para financiar el Presupuesto no puedan cumplirse, el Estado no ha logrado desarrollar un sistema de control oportuno para impulsar el cumplimiento voluntario.

Los ingresos tradicionales, entre los que se encuentran los impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles, en la estructura del financiamiento de los presupuestos del último quinquenio, han ido disminuyendo, lo que ha sido compensado, gracias a las rentas generadas por la actividad petrolera, creando alta dependencia de este bien no renovable. Ello demuestra que se ha desestimado en el país, la importancia que debe darse a la recaudación de estos ingresos.

La existencia de una cartera vencida en las Jefaturas de Recaudaciones del país por 9.700 millones de sucres, constituye un grave problema para la administración tributaria, gran parte de la misma con alto índice de incobrabilidad, y sobre todo con un incremento anual considerable, del 24%.

Las recaudaciones de los impuestos internos, entre los que se incluyen los

impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles han tenido un incremento a 1983 a precios corrientes del 371%, sin embargo en términos constantes, dicho incremento ha sido de apenas un 25%, tomando como base el año 1975 = 100.

Los ingresos tradicionales a precios corrientes de 1975 a 1983, igualmente a precios corrientes se han incrementado en 214.9%, sin embargo, a precios constantes de 1975 = 100 han decrecido en -15.99%.

Debe señalarse en este punto que las necesidades de mayor recaudación no responden solamente a que éstas no hayan reaccionado ante las variaciones del producto o de los precios, sino también que los egresos de fondos aumentaron en forma considerable.

Dentro de los principales problemas de la administración tributaria, que inciden en la recaudación de los tributos se pueden mencionar: el comportamiento tributario de los contribuyentes que en forma paulatina va incrementando su declaración sin ningún impuesto, o en porcentajes muy bajos en relación con sus costos de ventas, en el caso de las empresas. Asimismo, un gran número de contribuyentes no presentan su declaración o las subvaloran, lo cual se confirma a través de la intervención por auditoría tributaria.

No se ha implementado el cruce de información eficiente que permita a la administración tributaria conocer datos e información adicionales para una real verificación. Tampoco existe cruce de información con otros organismos del Estado, como debería ser lo deseable.

Por otro lado, entre los efectos del proceso inflacionario, se encuentran el diferimiento del pago de los gravámenes y contribuciones, lo cual se agudiza por la falta de medidas que impidan tal comportamiento, según se señala al analizar aspectos del Código Tributario.

A continuación se señalan las conclusiones más importantes:

A. CONCLUSIONES.

1. La política fiscal debe estar estrechamente vinculada con los pro -

gramas de desarrollo económico del país. Los planes que se formulen deberán contar con el respectivo financiamiento.

2. Es esencial asimismo mejorar la relación entre el nivel de ingresos y gastos, es decir contrarrestar los déficits, los mismos que al ser permanentes, son una de las causas que agudizan las tendencias inflacionarias.

3. Uno de los problemas más apremiantes del país, desde el punto de vista fiscal, es aumentar los ingresos públicos tomando como instrumento principal la tributación, para cumplir con el objetivo de la política fiscal, redistribuir el ingreso, siendo una de las causas de la insuficiencia de esos recursos la falta de cobro oportuno y la falta de medios coercitivos más eficaces que estimulen el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos al pago.

4. Subsiste en el país una elevada evasión en el pago de los tributos establecidos por la Ley, especialmente en los impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, la administración tributaria para ejercer el control oportuno, no cuenta con la información cruzada que permita verificar en forma objetiva las declaraciones que se presentan al Fisco, así como intervenir sobre la gran masa de contribuyentes no declarantes.

5. En nuestro país las sanciones son solamente pecuniarias y no son aplicada con oportunidad y drasticidad que ameritan ciertos casos con el fin de desalentar la evasión.

6. Los reclamos que se presentan a la administración no son despachados con la celeridad debida, y, si éstos se resuelven en favor de los contribuyentes, constituye pérdida de tiempo y esfuerzo para la administración.

7. Nuestra legislación presenta vacíos legales que permiten la elusión tributaria, valiéndose de muchas argucias con el fin de diluir el impuesto. Las empresas por lo general no declaran repartos de dividendos a sus accionistas, tributando como reservas en un 20% de impuesto a la renta, y las diferencias que le son establecidas por las auditorías, igualmente tributan en un 20%, eludiendo de esta manera el impuesto progresivo; no

existe una sanción a la parte que se dejó de declarar.

8. La auditoría tributaria para el desarrollo de su trabajo no cuenta con datos que le permitan verificar la correcta declaración de los contribuyentes intervenidos, lo que dificulta su labor al momento de la revisión de los libros sometidos a su consideración, los cuales, en la mayoría de los casos, no reflejan la realidad de las operaciones.

9. La carencia de un sistema de cómputo manejado por la propia administración tributaria, dificulta la implementación de programas tendientes a lograr datos y cruces de información oportunos de las mismas declaraciones con lo cual se podría determinar la base real de los contribuyentes; así como obtener informaciones estadísticas oportunas que permitan realizar los estudios necesarios sobre los diferentes tributos.

10. El proceso de notificación que consume tiempo, es aprovechado por los contribuyentes para demorar el pago. Empleados de campo mal remunerados, mal capacitados, con bajos niveles de competencia e inseguros, van donde los contribuyentes con aprensión y timidez, y puede darse el caso de que éstos sean convencidos fácilmente, con el fin de evitar el pago de los tributos.

11. La espiral inflacionaria desalienta el pago de impuestos oportunamente, en especial si las tasas de interés son una atracción, que lleva a tomar prestado del gobierno, demorando el pago de los impuestos vencidos.

12. No es general que el 100% de los contribuyentes tenga este comportamiento, sin embargo, el porcentaje que cumple es muy bajo. Los contribuyentes pueden mostrarse renuentes al pago de los impuestos, si no actúan de acuerdo con la política de gastos del Gobierno, o lo que es peor, si no saben como se están gastando sus impuestos.

B. RECOMENDACIONES.

De este trabajo se desprende en primer lugar la necesidad de realizar ajustes continuos en la instrumentación y administración de la política fis-

cal; para que de esta manera las políticas de ingresos y gastos entren en la avanzada tecnológica, en cuanto a adecuarse a las nuevas circunstancias del desarrollo, para ir compensando los necesarios cambios de origen interno y externo.

Es necesario formar una verdadera conciencia tributaria, lo que significa convencer al contribuyente, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias, es incumplimiento de la más amplia solidaridad social.

En nuestro país, deben realizarse transformaciones en el aparato y en la capacidad de conducción del Estado, a través de reformas en el manejo fiscal, que permitan el financiamiento de planes y programas, incrementando la recaudación de los impuestos que se reflejan en la composición del producto interno bruto y que le permitan al Estado tener una capacidad financiera menos vulnerable para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo.

A continuación se señalan las recomendaciones que se consideran necesarias adoptar a efectos de lograr un incremento en las recaudaciones fiscales.

1. ASPECTO LEGAL.

- a. Necesidad de establecer reformas legales con el objeto de que éstas faciliten la recaudación eficiente de los tributos, haciendo de la legislación instrumento válido para la distribución adecuada de la riqueza conforme es su filosofía.
- b. Armonizar la política, la legislación y la administración tributarias, para poder entender los aspectos de la justicia tributaria.
- c. Reformar el ordenamiento contemplado en el Código Tributario, suspensión del recurso de reposición, toda vez que es acogido por los contribuyentes para dilatar el pago de sus obligaciones tributarias.
- d. Reformar el régimen sancionatorio, haciendo que las sanciones sean más drásticas, las mismas que deben ser impuestas con oportunidad y agilidad, creando mayor sensación de riesgo para quienes incumplen con la Ley, poniéndose en ventaja frente a quien si lo hace.
- e. Establecer nuevamente el afianzamiento fiscal, con el fin de de

salentar los reclamos innecesarios.

f. Necesidad de crear la tasa de interés tributario, que será el valor que debería pagarse por el uso del dinero del fisco, que en forma arbitraria lo realiza el contribuyente al no efectuar el pago con la oportunidad debida, en cuanto a que el interés que cobra la administración es menor que el de mercado, y no hay recargo con la tasa de interés penal.

2. ADMINISTRATIVAS.

a. Los presupuestos deberán aprobarse en la forma más real posible.

Los decretos para crear nuevos impuestos o contraer nuevas obligaciones deberían reducirse al mínimo, sólo por emergencias económicas o catástrofes de graves consecuencias. El Presupuesto debería cumplirse como se aprueba, a fin de evitar desajustes por falta de las recaudaciones esperadas.

b. Cuando se vive una situación de crisis si no se financia al sector público a través de los impuestos, no existe otra fuente de solución. Por supuesto que hay que tratar de que éstos sean lo menos impactantes posible, ya que en última instancia quien paga es el consumidor; así mismo en momentos en que dependemos en elevado porcentaje del petróleo, bien que por no ser renovable debe ser cuidado con mesura, si el déficit persiste y si las exigencias son mayores en cuanto al gasto, requiere impulsar el cobro de los tributos, sobre todo de aquellos que buscan deliberadamente la manera de incumplir con las obligaciones de Ley.

c. De allí la necesidad de un verdadero liderazgo al manejar la administración tributaria, para buscar un impacto sobre la efectividad de la organización, por medio de la promoción del cumplimiento voluntario. Para ello deberán realizarse todas las acciones necesarias para corregir los aspectos defectuosos de sus tareas o de su imagen pública, para de esta manera reforzar y resaltar los esfuerzos individuales efectuados por cada empleado involucrado en el proceso de administración tributaria, a través de incentivos a su labor, justa remuneración, niveles promocionales y sobre todo despolitización del área tributaria.

d. Una función crítica de la aplicación de la Ley tributaria es la de mantener la credibilidad de todo el proceso de recaudación

de ingresos. Por ello debe darse gran énfasis al profesionalismo de los funcionarios auditores, y de las áreas recaudadoras, y a la oportuna atención de los casos que son sometidos a conocimiento de la administración. Esta actividad será reconocida por la sociedad si es desarrollada con eficacia.

e. Calificación de la petición que presenta el contribuyente a la administración tributaria, a fin de que su conocimiento y resolución no dilaten la recaudación.

3. AREA DE RECAUDACIONES.

a. Necesidad de que la Administración Tributaria cumpla con su finalidad exclusiva, esto es que solamente se le encarguen a las Jefaturas de Recaudaciones el cobro de valores cuyo origen sea el tributo, eliminando de su cartera aquellos valores que perteneciendo al fisco o Entidades Autónomas no alimentan el Presupuesto General del Estado, sin embargo de que la gestión de cobro realizada corresponde a un porcentaje superior al 60% del esfuerzo de las Jefaturas.

b. Emisión de títulos de crédito con información correcta, es decir identificación clara del contribuyente (nombre, cédula, señalamiento correcto del domicilio en el que se le debe cobrar), determinando el concepto por el que se le debe cobrar y la liquidez en cuanto al valor. Es decir, previa a la emisión del título de crédito deberá existir una real determinación, para evitar el reclamo.

c. A fin de que la administración tributaria ejerza la facultad sancionadora en forma oportuna, debería disponerse que las faltas reglamentarias sean cobradas en las oficinas recaudadoras en forma directa y oportuna.

d. A través del Computador, e instalando terminales en todas las Jefaturas, se logrará ingresar una base de datos central, con información de recaudaciones referente a los ingresos tributarios y por ende ejercer un control oportuno de los valores no satisfechos; es decir, controlar el cobro por la vía coactiva.

e. Dar facilidades al contribuyente para que cumpla su obligación

proporcionándole debida información, mejorando las oficinas recaudadoras en todos sus aspectos. Estudiar la posibilidad de utilizar la red bancaria para el cobro de algún tributo, con ello se descongestionaría esta área de la administración y cumpliría su función específica de cobro de los títulos de crédito, en forma prioritaria.

4. LA INFORMACION CRUZADA.

Para el control de la evasión fiscal en el pago de los tributos, el único medio es la posibilidad de que la administración disponga de datos que le permitan establecer la verdadera base tributaria, para ello se recomienda:

- a. Procesamiento oportuno de datos de las declaraciones de los contribuyentes.
- b. Cruce de compras y ventas, utilizando las listas de proveedores de Transacciones Mercantiles, Formulario DR-8C. La información puede tabularse en forma manual y/o utilizando el computador. Los mayores costos de justificación, con el rendimiento que de ellos se obtengan. El formulario con la lista de proveedores será requisito indispensable, de acuerdo a normas dadas por la administración. A través de este procedimiento se señalarán nuevos contribuyentes, lo cual permitirá verificar los impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles.
- c. Inclusión de datos de Aduanas en el cruce de información. Actualmente éstos se procesan para elaborar el Anuario de Comercio Exterior. Esto supone la utilización del número de Registro Unico de Contribuyentes para identificar al importador. Con ello se verificarán los impuestos a la renta y a las transacciones mercantiles.
- d. Cruce de información entre las dependencias del Estado. Las declaraciones que se presentan al Ministerio de Finanzas y las que se presentan a la Superintendencia de Compañías, permitirán un cruce inicial, para ir incorporando nuevos datos de otros organismos, con lo cual se establecería un control pormenorizado de datos que sirvan para la administración de los impuestos, siendo para ello indispensable la unificación de todas las cuentas del Sector Público.

5. EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.

El Registro Unico de Contribuyentes deberá ser ampliado para contener nuevas informaciones sobre los contribuyentes, especialmente de tipo externo; es decir, las que provengan de otras dependencias, necesarias para las determinaciones tributarias.

6. LA CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.

Esta cuenta contendrá la identificación de datos del contribuyente, los títulos girados contra él, sus fechas de vencimiento, los pagos efectuados contra esos títulos, los saldos deudores y acreedores, fechas de pagos; los que deberán estar identificados con el número del Registro Unico de Contribuyentes. La Cuenta Corriente Tributaria será el control de exigibles en general y la posición de cada contribuyente en particular.

Para establecer los débitos de la Cuenta Corriente Tributaria, sería necesario el procesamiento de las declaraciones de impuestos, especialmente de renta, transacciones mercantiles y otros que sean susceptibles de computarizar. Se podrá conocer así, la morosidad tributaria en forma automática, para ello la emisión de los títulos de crédito debe centralizarse en la Unidad donde está el computador.

7. LA AUDITORIA TRIBUTARIA.

El control de la evasión dada por falta de declaración, declaración fraudulenta o por cualquiera otra forma, son problemas de difícil solución. Sólo una formación cívica a toda prueba de contribuyentes y administradores, adecuada remuneración a los funcionarios públicos, a la vez que la preparación técnica necesaria puede combatir las prácticas dolosas.

Los contribuyentes deben tener una conciencia clara del riesgo que asumen al dejar de pagar. Por ello para lograr un efecto multiplicador, la fiscalización o auditoría debe tender, más que al cobro de la deuda omitida, a ejercer influencia en la masa no fiscalizada de contribuyentes. A más de los datos proporcionados por el proceso automático, la auditoría debe obtener otros complementos, datos externos ajenos que son presentados

por los propios contribuyentes; por tanto, serán la preparación y solvencia del funcionario los que establezcan la verdadera base tributaria.

De igual manera el funcionario auditor así como todos los de la administración tributaria, deben someterse a evaluaciones de su rendimiento.

Podría considerarse la creación de una oficina de evaluación de las auditorías tributarias, su grado de efectividad, la razón de los reclamos, - etc., ello nos daría importantes informaciones sobre políticas a adoptar con fines de mejorar los rendimientos, a más de medir la eficiencia de cada funcionario.

Se hace necesaria una verdadera decisión y capacidad para poner en práctica las leyes establecidas, además de honradez y efectividad de funcionarios y encargados de estas labores, decisión política para dar apoyo frente a la obtención de datos y sobre todo una contribución justa y patriótica de la población, con lo cual se alcanzará el cumplimiento de las obligaciones y sobre todo se contribuirá al logro del desarrollo nacional con justicia social.

8. SERVICIO AL CONTRIBUYENTE.

Proporcionar información con enfoque educativo, proporcionando al contribuyente la interpretación por parte de la administración de las leyes fiscales, para concretar el significado de ellas, con criterios basados en el efecto económico que produzcan éstos en los contribuyentes afectados. Esto dará claridad a fin de evitar la evasión por interpretaciones de terceros, dando lugar a las formas de elusión tributaria.

9. INFORMACION ESTADISTICA E INVESTIGACION TRIBUTARIA.

Se requiere información estadística detallada y actual de las recaudaciones, a fin de elaborar estudios de la carga tributaria, comprobación de la progresividad social de la imposición, con el fin de establecer las correcciones necesarias.

La estadística deberá no reflejar solamente la parte cuantitativa, sino cualitativa de los impuestos; permitiendo la realización de estudios eco-

nómicos, para determinar si los impuestos son progresivos o regresivos, sistemas de declaración, evaluación y control; la recaudación, la coactiva, la cuenta corriente tributaria. La información debidamente analizada servirá para informar a las autoridades de la política fiscal, a fin de que puedan adoptar las medidas más convenientes y efectuar las reformas necesarias.

10. LA EDUCACION.

El sistema educativo debe transmitir valores que favorezcan la toma de conciencia sobre los problemas fundamentales del Ecuador, en base de este justo planteamiento a través de la educación deberá crearse conciencia tributaria en el niño y en el joven, con programas que lo hagan sentir verdaderamente patriota en la medida que con su trabajo ayude el día de mañana a construir una patria nueva; y, en la medida en que consciente de esta obligación exija a los gobernantes el cumplimiento de los objetivos nacionales.

Las anteriores recomendaciones se han hecho con el deseo de que puedan servir como modestas sugerencias para que se reflexione sobre un problema nacional. Como el problema tributario es un fenómeno social, debe quedar en claro que en su resolución se actúa en defensa de la sociedad misma.

ANEXO No. 1

CUADRO RESUMEN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

INGRESOS TRIBUTARIOS

I. IMPUESTOS:

<u>TIPO DE IMPUESTO :</u>	<u>CONCEPTO :</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
A. AL COMERCIO EXTERIOR:			
1. A LAS EXPORTACIONES:			
General a las Exportaciones	- Tarifas específicas que pagan los exportadores por unidad de kilo bruto, neto y Ad-Valorem FOB.	S/. 0,25 por cada 45,36 kilos de producto que se exporte por Manta.	Presupuesto General del Estado ✓
Cacao:	- Sobre el precio mínimo referencial Ad-Valorem FOB de cacao en grano.	Escala impositiva del 30/o a 150/o, según los aranceles vigentes	40o/o Fondo Estabili. Precios Interno- Bco. Fomento 40o/o Fondo Crédito Cacaoteros-Coop. Bco. Central 20o/o Fondo Aumento Product.-Prog. del Cacao
Café:	- Impuestos básicos sobre el precio Ad-Valorem del café en grano	Escala impositiva del 40/o al 200/o, de acuerdo al Arancel de Exportaciones	40/o Centro de Rehabilitación de Manabí El saldo, 96o/o se distribuye así: 40o/o Fondo Estabil. Precios Internos Bco. Fomento 40o/o Fondo Especial P' Créd. a Caficultores 20o/o Fondo Desarrollo y Produc. Café-Prod. del Café
	Impuestos Adicionales: (Café)		
	- Sobre el excedente del US \$ 220 por quintal	25o/o sobre el excedente	Fondo Estabili. Precios Internos Café-Bco. Fomento Fondo Desarrollo . Productib. Café-Bco. Fomento
	- Pagan los Exportadores por cada saco de café exportado a mercados tradicionales	S/. 35 - Por saco de 60 kilos	60o/o Programa del Café
	- Por cada saco de café exportado	US\$ 0,27 por saco de 60 kilos	40o/o Para el Presupuesto del Estado ✓ 100o/o Para el Presupuesto del Estado ✓
Derivados de la Caña de Azúcar:	- Pagan los exportadores de derivados de la caña de Azúcar	0,50o/o Ad-Valorem FOB	Ex-Programas de la Caña de Azúcar y Distribución de la Melaza - Bco. Central.
Petróleo:	- Impuesto que pagan Cías. Petroleras, por la Exportación de Petróleo crudo	S/. 5,00 por barril de petróleo crudo, inclusive el de deslatre	Presupuesto del Estado (Financiamiento Remuneraciones Magisterio Nacional) ✓
Fauna:	- Por cada ejemplar de fauna exportado	20o/o sobre el valor de cotización de cada ejemplar	Cuenta Especial "Fauna Silvestre" Ministerio de Agricultura.
2. A LAS IMPORTACIONES:			
General a las Importaciones:	Impuestos establecidos por la Ley Arancelaria y Arancel de Importaciones	Específicas Ad-Valorem Cif. de Acuerdo al Arancel de Importaciones	1o/o Junta Recur. Hidraul. Jipijapa y Pajón S/. 60.000.000 Mensuales para Fonapar S/. 350.000.000 para Fonapar Saldo para Presupuesto del Estado ✓
	Recargos:		
	- A las mercaderías de la Lista II	30o/o del Valor Cif.	Se suma con el rendimiento del anterior para proceder a la distribución señalada.
	- A las mercaderías de la Lista I	10o/o del Valor Cif.	87o/o Fonapar 13o/o Bco. Central (Comisión) Fonapar 100o/o
	- A las mercaderías de la Lista II	10o/o del Valor Cif.	Presupuesto General del Estado ✓
	- Estabilización monetaria a las mercaderías de las Listas I y II	Lista I - Segmento A 50/o Lista I - Segmento B 80/o Lista II 150/o	{Financiamiento Pago Deuda Pública Externa}
	- A las Importaciones por Manta	S/. 0,25 por cada 6 kilos de producto	Presupuesto Gral. del Estado (Otros Ingresos) ✓
	- Contribución sobre concesiones Arancelarias que pagan las Empresas Pesqueras que se benefician en la Importación de Maquinaria	50/o sobre el monto de la concesión Tributaria en Importaciones	Presupuesto Gral. del Estado para Distribuir: ✓ Subsecret. de Recursos Pesqueros 20o/o Dirección Gral. de Pesca 30o/o Empresa Pesquera Nacional 10o/o Escuela de Pesca (Manta) 10o/o Escuela Politécnica del Litoral 10o/o Instituto Nacional de Pesca 20o/o
	- Contribución sobre concesiones arancelarias que pagan empresas armadoras que se benefician de la Importac. de embarcaciones	50/o sobre monto concesión tributaria en Import. al amparo de la Ley de Fomento de la Marina Mercante	Dirección Gral. de la Marina Mercante y del Litoral
	- Que pagarán las personas Jurídicas y Naturales y las que se benefician con exoneración parcial o total de Impuestos Arancelarios y Adicionales.	35o/o del Monto de la Exoneración	100 o/o Para el Fondo Emergencias nacionales
A la Importación de Mercaderías y Bienes Específicos:	Incluye los Impuestos Especiales a la Introducción de Insumos P' la Producción	Fibra Sintética Impuesto que pagan los Importadores: S/. 10,00 por cada 45,36 kilos	Programa del Algodón
B. IMPUESTOS INTERNOS:			
1. A LA RENTA:			
General a la Renta:	Incluye gravámenes a la Renta de Personas Naturales y Jurídicas	- Progresivo sobre la Renta Imponible de acuerdo a tablas. Estas tablas se actualizan cada vez se modifica el S.M.V. - Proporcional en los siguientes casos: 60/o sobre el exceso de S/. 120.000 En Rentas Trab. Relac. Dependencia 60/o sobre Rentas Trab. Concurso Capit. 180/o sobre Rentas de Capital Especiales para sociedades de capital.	90o/o Presupuesto General del Estado ✓ 10o/o Fonapar

TIPO DE IMPUESTO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
B. IMPUESTOS INTERNOS.			
1. A LA RENTA:			
Empresas Petroleras:	Impuesto Unificado a la Renta Imponible de Empresas Petroleras Orientales	87.31 o/o	De las Exportaciones de Texaco: - Decreto Reservado No. 337 Municipio y Consejos Provinciales: Exceso US\$2. Hasta 3.000 millones. Diferencia 3.000 millones. Presupuesto del Estado. 80/o H. Junta de Defensa Nacional US\$ 0.20 por cada barril exportado para CEPE El saldo se distribuye así: 37,4950/o Presupuesto General del Estado ✓ 12,6103/o Fonapar 37,0442/o Banco Ecuatoriano de Desarrollo 12,8505/o Otros Partícipes: 2,8254/o Fondo Nacional Electrificación 0,1808/o Cta. Prog. Des. Prov. Esmeraldas 0,8770/o Inst. Nac. del Niño y Fija. 3,3508/o Banco Ecuatoriano de la U. 2,2682/o Univer. y Esc. Politéc. Est. 0,1152/o CEPE 0,0248/o Bco. Central del Ecuador 0,1314/o I.E.C.E. 1,7338/o H. Junta de Defensa Nacional 1,1559/o Fuerza Aérea Ecuatoriana 0,2270/o Univer. y Esc. Politéc. Part. Decreto 138: Plan Vialidad, Diferencia Cotización US\$ 44,00 y vigente. - De las Exportaciones de City: Exceso de US\$ 23,50: Municipios y Consejos Provinciales 100/o H. Junta de Defensa Nacional. Bco. Nacional de Fomento, Cta. Programas de Desarrollo Agropecuario 86/o. Depósito en Cta. Cte. Unica para el Presupuesto del Estado. - 200 Salarios Mínimos Mensuales se depositan Cta. Cte. Unica del Tesoro Nac. para financiar gastos juzgados de Tránsito del Guayas. - Saldo para Comisión Tránsito del Guayas. 100/o Centro de Rehabilitación de Manabí 100/o Para Univer. y Esc. Politéc. Estatales 100/o Para Universidades y Escuelas Politécnicas Particulares 100/o SECAP 100/o I.E.C.E. 20/o Saneamiento Ambiental de Campesinos y Trabajadores a cargo - Ministerio de Salud. 30/o Capacitación Profesional Min. Bienestar Soc. 40/o Prog. de Vivienda Urbana y Rural - BEV. 10/o Inst. Nacional del Niño y la Familia. 100/o Presupuesto General del Estado ✓
Compañías de Seguros y Reaseguros del Exterior	Impuesto a la Renta por Transac. Hidrocarbúrriferas de la Producción del Coca.	86/o/o del 2o/o de la Producción	
Adicionales a la Renta:	Impuesto a la Utilidad Presuntiva Proveniente del 2o/o sobre importe neto de las primas cobradas	40/o/o de la Utilidad	
	Adicionales a la Renta:		
	- Sobre el I.R. de las Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras domiciliadas en Provincia del Guayas.	80/o	
	- Sobre el I.R. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras domiciliadas en la Provincia de Manabí	80/o	
	- Sobre el I.R. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras domiciliadas en el Ecuador.	100/o	
	- Sobre el I.R. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales o Extranjeras domiciliadas en el Ecuador.	100/o	
	- Contribución que pagan las Empresas Privadas	0,50/o Sobre el Monto Roles de Pago que es recaudada por el IESS	100/o/o SECAP
	- Contribución de Empresas Privadas domiciliadas en el Ecuador.	0,50/o " " " "	100/o/o I.E.C.E.
	- Excedente que quedare del reparto del 15 por ciento a los trabajadores de las utilidades de Empresas no Petroleras	Monto variable de acuerdo al excedente	20/o/o Saneamiento Ambiental de Campesinos y Trabajadores a cargo - Ministerio de Salud. 30/o/o Capacitación Profesional Min. Bienestar Soc. 40/o/o Prog. de Vivienda Urbana y Rural - BEV. 10/o/o Inst. Nacional del Niño y la Familia.
	- Impuesto a Extranjeros. Por las rentas obtenidas en el país por personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas en Ecuador	Progresiva de acuerdo a tabla	100/o/o Presupuesto General del Estado ✓
2. A LAS GANANCIAS DE CAPITAL:	- Impuesto a las Utilidades en la Venta de Inmuebles rurales, que pagan los vendedores de predios.	Progresiva de acuerdo a tabla	100/o/o Presupuesto del Estado ✓
A los Premios y Apuestas:	- Impuestos pagaran Personas Naturales o Jurídicas que emitan boletos o acciones de rifas o sorteos.	100/o Sobre el valor total de las acciones o boletos	100/o/o Presupuesto del Estado (Otros Ingresos no especificados) ✓
	- Impuesto a los premios que ganaren en los sorteos de concursos de Pronósticos Deportivos	350/o sobre el valor de los premios que será retenido por la Empresa Pronósticos Deportivos.	100/o/o Para Empresa Pronósticos Deportivos
	- Impuesto sobre el monto de las apuestas que pagará el Hipodromo de Guayaquil	El 2- o/o del monto de las apuestas	100/o/o Junta Beneficencia de Guayaquil
	- Impuesto que pagarán los Patrocinadores de rifas o sorteos en Guayaquil sobre los premios en bienes muebles e inmuebles con base en la Lotería de Guayaquil.	50/o sobre el valor Bruto de Bienes	100/o/o Junta Beneficencia de Guayaquil
3. AL PATRIMONIO:			
Al Capital en Giro de las Empresas:	Los Impuestos que se cobran a las Personas Naturales o Jurídicas que ejercen el comercio o la industria. Están sujetos a este tributo Instituciones Bancarias, de Crédito, Compañías anónimas, de Seguros y de Capital a Mutuo de las Particulares.	Tarifas progresivas y diferentes en cada caso; haciendo distinción entre capital propio y ajeno.	
	- Pagan Personas Naturales o Jurídicas que ejercen actividad, comercial, industriales, de serv. bancarias, etc. y particulares que entreguen capital a mutuo.	Unica del 1,50/o sobre el monto de capitales en giro, propios y ajenos.	100/o/o Para cada Municipalidad
	- Adicional sobre capital declarado que pagaran Naturales o Jurídicas que desarrollen actividades comerciales o industriales, bancarias en Guayaquil.	2 por mil anual sobre cpítal declarado	100/o/o Univer. de Guayaquil y para Hospital Universitario,

TIPO DE IMPUESTO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
0. IMPUESTOS INTERNOS:			
3. AL PATRIMONIO:			
	- Impuesto Anual de Matrículas y Patentes que pagan las Personas Naturales o Jurídicas que desarrollen actividades comerciales e industriales.	2 por mil sobre capital propio del negocio con un mínimo de \$/. 20,00 y máximo de \$/. 500,00.	100o/o Para las Municipalidades.
	- Impuesto Mensual de Patentes - Actividad Comercial e Industrial.	Variable en función de capital propio, con un mínimo de \$/. 20,00 y máximo de \$/. 500,00.	100o/o Para las Municipalidades.
	- Contribución que pagan los Bancos, Entidades Financieras y Banco Central sobre promedio mensual del total de sus activos.	- Bancos, Entidades Financieras y Banco Central hasta un máximo de 1 por mil durante cada semestre. - Banco de Fomento, hasta 0,60 por mil por cada semestre. - Comisión de Valores, Casas de Crédito Agrícola, Compañías Financieras, hasta el 0,30 por mil cada semestre. - B.E.V. 0,10 por mil cada semestre. - Bco. Cooperativas y Asociaciones Mutualistas, hasta 0,05 por mil cada semestre.	100o/o Para Superintendencia de Bancos
	- Pagarán Cías. de Seguros sobre el valor de las Primas Netas	3,5o/o sobre valor primas netas de seguro: Directos - pueden llegar al 5o/o.	100o/o Para Superintendencia de Bancos.
	- Pagarán las Cías. Anónimas y Limitadas	Hasta 1 por mil sobre valor de T. Activos	100o/o Para Superintendencia de Compañías.
	- Pagarán los Comerciantes e Industriales en el Cantón Guayaquil.	1 por mil sobre Capital en Giro con un mínimo de \$/. 3,00 y un máximo de \$/. 100.	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
	- Pagarán los Titulares de Cuentas Corrientes de depósitos retirables y cheques que se mantienen en los Bancos establecidos en Guayaquil	\$/. 10,00 por año o fracción de año por cada Cta. Cte.	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
A la Propiedad de Vehículos Motorizados	- Al rodaje. Pagan los propietarios de vehículos matriculados en el País.	Monto variable: Establecido en la Ordenanza Municipal.	100o/o Para cada Municipalidad.
	- Impuesto adicional que pagan los propietarios de vehículos matriculados Prov. Pichincha	\$/. 180 por cada vehículo	100o/o Municipalidad de Quito.
	- Adicional pagan propietarios vehículos matric. Guayas	\$/. 120 por cada vehículo	100o/o Comisión de Tránsito del Guayas
	- Adicional al rodaje - vehículos matriculados Provincia de Guayas.	\$/. 8 y 10 por vehículos de menos de 5 asi. \$/. 10 y 15 para vehículos de más 10 asient.	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil 100o/o Para Empresas de Agua Potable para las provincias señaladas.
	- Adicional a los vehículos Serv. Público de Prov. Quito, Guayaquil, Manta, Tulcán, Machala, Loja y del Cantón de la Prov. de Bolívar	7 por mil sobre el avalúo de los vehículos	
	- Sobre las placas de matriculación	\$/. 20,00 al año por las dos placas	100o/o Dituris.
A la Propiedad de Bienes Raíces:			
A los Predios Urbanos:	- Predial Urbano - Que pagan los propietarios de dichos bienes	Porcentaje Progresivo sobre el valor imponible	100o/o Municipalidades
	Impuestos Adicionales:		
	- Sobre predios urbanos con el avalúo catastral imponible superior a \$/. 500.000	6 por mil sobre el avalúo imponible	100o/o Para cada Municipalidad
	- Sobre predios urbanos con avalúo imponible de \$/. 200.000 en adelante.	2 por mil sobre avalúo imponible	100o/o Para cada Municipalidad
	- De los predios urbanos con valor imponible superior a \$/. 100.000	2 y 3 por mil sobre avalúo imponible	100o/o Municipalidades
	- Sobre solares no edificados	10o/o sobre avalúo imponible	100o/o Municipalidades
	- Sobre construcciones obsoletas	5o/o sobre avalúo imponible	100o/o Municipalidades
	- A los predios urbanos de Quito	2.5 por mil sobre el valor comercial	100o/o Munic. Quito (Gastos Pavimentación)
	- Predios Urbanos de Quito	Porcentaje progresivo sobre valor catastral imponible; va desde 1 por mil hasta el 5.5 por mil más fracción básica.	100o/o Munic. Quito - Para atender al servicio de Préstamos del BID - para alcantarillado - Quito.
	- Predios Urbanos de la Prov. de Loja	1 por mil sobre valor imponible que recaudan las Municip. de los cantones de la Prov. de Loja	30o/o Colegio "La Dolorosa" Loja 70o/o Colegio "Bernardo Valdivieso" Loja
	- Predios Urbanos Prov. de Manabí, Los Ríos, El Oro, Imbabura, Bolívar y Cañar.	1 por mil sobre avalúo imponible que recaude cada Municipio.	Para repartir entre los colegios de cada cantón para invertir en construcciones.
	- Predios Urbanos	1.5 por mil sobre el valor imponible	Cuerpo de Bomberos de la República
A los Predios Rústicos:	Impuesto Predial sobre Predios Rústicos.	Progresivo sobre valor imponible de la propiedad rural	100o/o Presupuesto del Estado. 90o/o Para las Municipalidades.
	Impuestos Adicionales:		
	- Predios Rurales cuyo valor exceda \$/. 100.000	5o/o sobre Impuesto Básico	100o/o Para Municipalidades
	- Predios Rurales	5o/o sobre Impuesto Básico	100o/o Min. Agricultura Prog. Sanidad Ambiental
	- Predios Rústicos Prov. Loja	1 por mil sobre valor imponible que recaudarán Municip. Provincia de Loja	30o/o Colegio "La Dolorosa" Loja 70o/o Colegio "Bernardo Valdivieso" Loja
	- Predios Rústicos Prov. Manabí, Los Ríos, El Oro, Imbabura, Bolívar y Cañar.	1 por mil sobre valor imponible	Colegio de cada provincia para construcciones
	- Predios Rústicos	1.5o/o sobre el valor imponible - predios	Cuerpo de Bomberos de la República.
	- Predios Rústicos de los Cantones: Sta. Ana, Portoviejo, Rocafuerte, Montecristi y Manta de la Provincia de Manabí.	2 por mil sobre el valor catastral	100o/o para el Centro de Rehabilitación de Manabí
4. A LAS TRANSMISIONES DE DOMINIO:			
A Título Gratuito:	- A las herencias, legados, donaciones, fideicomisos, usufructo, uso y habitación.	Progresivo sobre el valor imponible de los bienes - Determinado por Procuraduría de Sucesiones y el grado de parentesco o relación	100o/o Para Presupuesto del Estado ✓
	Impuestos Adicionales:		
	- A las herencias, legados, donaciones, fideicomisos, usufructo, uso y habitación del Cantón Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas.	1o/o sobre el valor imponible de la materia sujeta a transmisión de dominio.	100o/o Para Colegio de Señoritas Guayaquil
	- Por la transmisión de dominio en la Prov. del Guayas, Manabí, Los Ríos y Esmeraldas.	25o/o sobre el monto del impuesto básico	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil
A Título Oneroso	- Alcabalas sobre los bienes objeto de la transacción.	Fijo y Progresivo sobre el valor o monto de la transacción.	100o/o Municipalidades Correspondientes
	Impuestos Adicionales de Alcabalas:		
	- Sobre compra de bienes que se transfieren	1o/o sobre el valor a monto de la transacción	100o/o Consejos Prov. Correspond. excepto Carchi
	- Sobre compra de bienes que se transan	0.5o/o sobre el valor a monto de la transac.	100o/o de Recaudación en el país para Defensa Nac.

TIPO DE IMPUESTO:	CONCEPTO:	TARIFA: 112 -	DESTINO:
	- Sobre compra de bienes objeto de la transacción	10/o sobre el valor o monto de la transacción	Para Emap. Municipios de Pichincha, Guayaquil, Loja, Carchi y El Oro.
	- Sobre compra de bienes objeto de la transacción de Manabí, Guayas y Los Ríos.	10/o sobre base imponible (Valor de la transacción) que exceda de \$/. 20.000,00	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
Registro de Transferencias:	- Por registro de transferencias de dominio de los predios urbanos y rurales adquiridos a título gratuito u oneroso.	0,50/o sobre el valor de los bienes	100o/o Para Consejos Prov. excepto en el Carchi.
	- Transferencia de dominio de los predios urbanos y rurales adquiridos a título gratuito u oneroso.	0,50/o sobre el valor de los bienes	100o/o de Recaudación en el país para la defensa n...
5. A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS:			
Operaciones de Crédito en Moneda Nacional	- Sobre Préstamos, descuentos, operaciones uirografarias, prendarias e hipotecarias que efectúan los bancos comerciales y Banco Central.	10/o sobre el monto de las operaciones 20/o por una vez sobre el monto de créditos a plazos mayores de un año.	El Monto anual de la recaudación será repartido por el Banco Central en la siguiente proporción: 25o/o Centro de Conversión de Manabí \$/. 200.000 Plan inmediato de riego-Prov. Loja \$/. 30.000 para el Centro Reconversión Manabí \$/. 15.000 para la Sociedad de Lucha contra el Cáncer Saldo Presupuesto del Estado 100o/o para el "SOLCA" 100o/o Comisión de Valores.
	Impuestos Adicionales:		
	- A operaciones de crédito en moneda nacional	0,25o/o sobre monto de operaciones	
	- Comisión de Compromiso de Operaciones de Crédito antes señaladas, por saldos no utilizados de operaciones aprobadas.	10/o sobre el monto de los saldos.	
	- Pagan los bancos sobre el producto de los descuentos de Dtos.	30/o sobre el monto del redescuento	1,50/o Banco Central 1,50/o Unidad Ejecutora Progr. de Crédito Agropecu...
Operaciones de Crédito	- Por las operaciones de crédito en moneda extranjera	Porcentual que se aplican por una sólo vez sobre el valor del crédito en funcional vencimiento: 20/o sobre crédito con vencimiento hasta 6 meses 1,50/o sobre crédito con vencimiento mayor de 6 meses, sin exceder de 12. 10/o sobre la parte del crédito con vencimiento mayor de 12 meses, sin exceder de 18. 0,50/o sobre la parte del crédito con vencimiento mayor de 18 meses, sin exceder de 24.	100o/o Presupuesto del Estado
Operaciones en Divisas:	- Impuesto que paga en Banco Central; por la diferencia entre el valor de compra y el de venta de las divisas no petroleras	Monto de \$/. 0,30 Fijado por la Junta Monetaria, sobre el valor del tipo oficial de cambio.	40o/o Presupuesto del Estado 40o/o Junta de Defensa Nacional 13o/o Banco Central del Ecuador 6,30/o Servc. Contraloría 0,70/o Para el Conade.
	Impuestos Adicionales:		
	- Sobre la diferencia entre el precio de compra y venta de las divisas recaudadas en Oficinas Consulares.	100o/o de la Diferencia	100o/o Presupuesto del Estado para gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
	- Sobre el valor de las operaciones de compra y venta de divisas, provenientes de las exportaciones - Petróleo	10/o sobre el valor en sucres de la transacción, cotizando las divisas a la tasa oficial de cambio	62o/o Presupuesto del Estado 35o/o para distribuir entre las Universidades y Politécnicas Oficiales. 30/o Banco Central por comisiones. 94o/o para el Presupuesto del Estado
	- Pagan los compradores por el valor en sucres de las divisas que adquieran a la cotización del mercado libre.	10/o sobre el valor en sucres de las ventas efectuadas por las casas de cambio, Bancos Comerciales y Banco Central.	30/o para distribuirse así: - 35o/o Facultad Ciencias Información - U. Central - 35o/o Facultad Ciencias Información - U. Est. Gquil. - 30o/o Centro Internacional Estudios Superiores de Comunicación de América Latina (CIESPAL).
6. A LA PRODUCCION, VENTAS Y SERVICIOS:			
General a la Venta de Bienes y Servicios:	Corresponden el Imp. a las Transac. Mercantiles y a la Prestación de Servicios	60/o sobre el valor de los bienes adquiridos o del valor bruto del servicio prestado.	100o/o Presupuesto del Estado.
Especiales sobre Bienes de Consumo:			
- A los Cigarrillos:	Pagan los fabricantes de cigarrillos en el país.	Ad-Valorem - que varía entre el 50/o y el 110o/o del valor ex-fábrica	60o/o Presupuesto del Estado (Para financiación proyectos prioritarios: Actv. Turísticas y Deportivas). 40o/o Fonapar
- A las Bebidas Gaseosas:	Sobre las bebidas gaseosas y agua mineral	Ad-Valorem - sobre el precio imponible (Valor ex-fábrica) de acuerdo al tamaño de envasado: 24o/o sobre valor; envases 8 onzas 16o/o sobre valor; en envases 8,1 y 23 onzas 10o/o sobre valor; en envases superiores a 23,1 onzas.	100o/o Presupuesto General del Estado
- A la cerveza y Productos Alcohólicos	Elaborados en el País	60o/o sobre el valor ex-fábrica de cada botella de cerveza. El impuesto es pagado por el fabricante.	100o/o Presupuesto General del Estado
	Impuestos Adicionales:		
	- Pagarán los fabricantes de cerveza producida en el país	\$/. 1,00 por cada botella de cerveza producida	100o/o Presupuesto del Estado
	- Pagarán los fabricantes productos alcohólicos	\$/. 9,00 por cada 1.000 centímetros cúbicos de aguardiente 48º a 15ºG.L.; \$/. 24 por cada 1.000 centímetros cúbicos alcohol de 94º a 15ºG.L. o su equivalente en otros grados.	\$/. 7,00 del impuesto de \$/. 24 para Empresas de de alcoholes del Estado; \$/. 17 del impuesto de \$/. 24 y el impuesto de \$/. 9 para el Presupuesto del Estado.
	- Pagarán los fabricantes productos alcohólicos elaborados en el país.	Progresiva que va desde el 60/o al 160/o del precio de venta de bodega.	Presupuesto General del Estado
A los Artículos de Tecedor:	Pagan los consumidores de los artículos de tecedor, producidos en el país.	50/o sobre valor de venta ex-fábrica. El impuesto es pagado por el fabricante y aplicado al precio de venta.	100o/o Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez"
Al Arroz:	Pagarán las piladoras de arroz	\$/. 0,80 por cada quintal de arroz pilado	100o/o Programa Nacional del Arroz y Control de Piladoras.

<u>IPO DE IMPUESTO:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
Al Café: Selectivo al Consumo:	Pagarán las piladoras de café A las mercaderías de carácter suitario y de consumo selectivo; pagarán los fabricantes de productos nacionales, e importadores por mercaderías que se internen en territorio nacional.	S/. 1,00 por cada quintal de café pilado A rubros específicos que fluctúa entre el 15o/o y el 20o/o sobre el valor ex-fábrica por la mercadería de productos nacionales y valor ex-aduana para las importadas de acuerdo a lista de mercaderías.	100o/o Prog. Nac. del Arroz y Control de Pitadoras 100o/o Presupuesto del Estado.
Especiales sobre Bienes de Producción: Derivados del Petróleo:	De los siguientes derivados del petróleo Impuestos Adicionales: - Pagan consumidores de diesel oil, residuos y tubo fuel - Pagan consumidores de diesel oil, residuos - Pagan los consumidores de combustibles y lubricantes de aviación adquiridos en el país - Pagan los contratistas de prestación de servicios, para la exploración y explotación de hidrocarburos, cuya producción supera los 30.000 barriles diarios de petróleo	Especifica a cada galón de venta en el mercado interno: - Gasolina de 92 octanos S/. 1,71 por galón - Gasolina de 79 a 83 octanos S/. 1,71 " - Gasolina de 60 a 83 octanos S/. 1,71 " - Diesel Oil S/. 0,34 " - Kerosene S/. 0,22 " - Kerex S/. 0,22 " - Residuos S/. 0,25 " - Lubricantes S/. 0,40 " S/. 0,50 por cada galón de venta en el mercado interno S/. 0,20 por cada galón de venta en el mercado interno S/. 5o/o sobre el valor de cada galón de venta en el mercado interno 3o/o sobre el valor de la producción más 1o/o por cada 10.000 barriles adicionales a los 30.000 hasta un gravamen máximo del 30o/o	Presupuesto del Estado 90o/o Presupuesto del Estado - 5o/o Consejo Provincial de Pichincha - 5o/o Consejo Provincial del Guayas 100o/o Centro de Rehabilitación de Manabí 100o/o Dirección de Aviación Civil 100o/o Presupuesto del Estado
Al Cemento:	Al producido en el país Adicionales: - Pagan los fabricantes de cemento producido en el país - Pagarán los fabricantes de cemento producido en la Provincia de Chimborazo - Pagará la Empresa de Cemento Selva Alegre	S/. 1,18 por cada saco de 50 kilos S/. 0,12 por cada kilo de cemento S/. 1,18 por el saco de 50 kilos producido por la Empresa Cemento Chimborazo S/. 7,00 por cada saco de 50 kilos	60o/o Direc. Provinciales de Salud - 40o/o SOLCA 50o/o para empresa productora 50o/o Distribuir entre los Consejos Provinciales y Municipales de las provincias donde están instaladas las industrias. 100o/o Escuela Politécnica de Chimborazo 20o/o Consejo Prov. de Imbabura, 15o/o Munic. Ibarra 15o/o Munic. Otavalo, 15o/o Munic. Cotacachi, 10o/o Munic. Atuntaqui, 10o/o Munic. Píamampiro. 15o/o así: 5o/o a cada una de las extensiones de Unidad Cotacachi, Ncl. de Loja y Técnica Part. de Loja que funcionan en Ibarra. 100o/o I.E.C.E.
A la Producción Minera:	Pagarán los industriales y productores mineros sobre extracción de minerales.	S/. 0,10 por cada tonelada del mineral extraído.	100o/o Prog. Nac. del Algodón- Min. Agricultura y Ganadería.
Al Algodón:	Pagarán empresas desmontadoras de algodón - Impuesto que pagarán las industrias textiles por compras de algodón	S/. 5,00 por cada quintal o su equivalente en kilo S/. 10,00 por cada quintal o su equivalente en kilos	100o/o Prog. Nac. del Algodón- Min. Agricultura y Ganadería. 100o/o Prog. Nac. del Algodón- Min. Agricultura y Ganadería.
A la Madera:	Por la venta de madera que salga de la Prov. de Esmeraldas	S/. 25,00 por cada metro cúbico de madera movilizada	50o/o Fondo Forestal 50o/o Consejo Provincial de Esmeraldas
Energía	Pagarán Empresas Eléctricas Privadas sobre el monto de sus ventas Impuesto Adicional: - Pagan los abonados al servicio por consumo de luz y fuerza eléctrica - Por cada medidor del consumo de energía eléctrica. - Pagarán abonados de la ciudad de Quito, para financiar alumbrado público	100o/o sobre las ventas 2o/o sobre el valor del consumo Especifica mensual de S/. 5,00, S/. 20,00 y S/. 30,00 por medidor de servicios Especifica S/. 0,10 por kilowatio- Hora de consumo residencial.	100o/o Inceel- Fondo Desarrollo y Electrificación Rural 100o/o Fondo Desarrollo y Electrificación Rural Inceel Para distribuir Cuerpo de Bomberos 100o/o Empresa Eléctrica de Quito S.A.
Selectivos a los Servicios - Servicios Aero-comerciales	Pagan los usuarios de las empresas de aviación por servicios tales como: transporte aéreo, fuminigación aérea, aerofotogrametría, etc. Impuesto Adicional: - Por el arriendo de aeronaves a otras compañías. - Las compañías de aviación por los servicios de atención y despacho de aeronaves	4o/o valor de los servicios facturados 4o/o del valor del arriendo, según contrato. 4o/o sobre el valor de los servicios	100o/o Dirección de Aviación Civil 100o/o Dirección de Aviación Civil 100o/o Asociación de Servicios de Aviación
Servicios de Publicidad:	Pagan los usuarios de publicidad realizada por aeronaves.	4o/o del valor del servicio facturado	100o/o Dirección de Aviación Civil
Espectáculos Públicos:	Pagan los asistentes a los espectáculos públicos	27o/o y 10o/o sobre el valor de las entradas que se incluye para fijar el precio de venta	100o/o Para las Municipalidades
Servicios de Camales:	Los usuarios de los camales por el servicio de desposte de ganado.	S/. 12,00 por cada cabeza de ganado faenado	100o/o Programa de Sanidad Animal del Min. de Agricultura y Ganadería.
Servicio de Seguros:	Los beneficiarios de pólizas de seguros efectivizadas, con excepción de los siniestros de responsabilidad civil en el ramo de automóviles Impuestos Adicionales: - Asegurados sobre el monto de las primas de incendios suscritas. - Asegurados por cada póliza de seguro que suscriban las Clas. Seguros Guayaquil.	1o/o sobre el monto liquidado a pagar al beneficiario. 5o/o sobre el valor de las primas. S/. 10,00 por cada póliza	100o/o Presupuesto del Estado Cuerpo de Bomberos del lugar donde se encuentra el bien asegurado. 100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
Impuestos Servicios Bancarios:	Por servicios de certificación de cheques girados en Ctas. Ctes.	S/. 5,00 por cada cheque certificado.	100o/o Presupuesto del Estado.
Impuestos a los Casinos y Juegos de Azar:	Pagan los Administradores o Propietarios de Casinos y Salas de Juego.	Debido a la imposibilidad de establecer el 6o/o establecido en la Ley de Transacciones y Servicios, se fija las siguientes tarifas fijas mensuales según categorías:	100o/o Presupuesto del Estado.

TIPO DE IMPUESTO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
Impuestos a los Casinos y Juegos de Azar (Continuación)	Impuestos Adicionales: - Al juego, que pagarán los propietarios y administradores de casinos y salas de juego. - Impuesto de S/. 5.000 por la temporada, pagadero por adelantado; para juegos de azar que se instalen ocasionalmente. - Impuesto de S/. 10.000 pagaderos por adelantado, por la temporada. - Impuesto básico S/. 5.000 mensuales y S/. 500 por cada mesa instalada. - Impuesto a las rifas, loterías y ventas por sorteos de muebles o inmuebles	1o.C. 2o.C. 3o.C. Por cada mesa de juego S/. 4.800 3.600 1.800 Por cada máquina tragamonedas " 1.000 750 375	
		- En el área urbana de la ciudad de Quito - Impuesto básico de S/. 15.000 mensuales y S/. 2.000 adicionales por cada mesa de juego instalada, pagadero trimestral y por adelantado. - Impuesto de S/. 400 mensuales por cada máquina tragamonedas. - Fuera del área urbana de Quito o en sus parroquias rurales.	100o/o Municipalidad de Quito.
7. AL TRANSPORTE Y COMUNICACIONES:			
Al Transporte:	Tributos que gravan la venta de fletes, pasajes nacionales e internacionales:		
A los Fletes:	- Pagan los exportadores por fletes marítimos de MDS, que salen del país. - Pagarán las compañías exportadoras de crudo por fletes marítimos, por el transporte del petróleo. - Pagarán los importadores por la carga y aéreo expreso internacionales que ingrese al país. - Impuesto jubilar, pagan los usuarios del ferrocarril por el transporte de carga.	4o/o sobre el valor del flete . 4o/o sobre el valor del flete . 1o/o sobre el valor del flete. S/. 0,20 por cada quintal o fracción de quintal o su equivalente en kilos.	100o/o Municipalidad de Quito. 100o/o Presupuesto General del Estado ✓ 100o/o Presupuesto General del Estado ✓ 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Empresa de Ferrocarriles del Estado
A los Pasajes y Exceso de Equipaje	- Sobre el valor de los pasajes marítimos, pagarán los viajeros internacionales. - Sobre el valor de los pasajes aéreos extendidos en el país y exceso de equipaje que pagarán los viajeros internacionales que salen del país. - Sobre el valor de pasajes aéreos y exceso de equipaje que pagarán los viajeros en vuelos internos. - Sobre el valor de los pasajes aéreos y exceso de equipaje, que pagarán los pasajeros ecuatorianos en los vuelos internos en las rutas - Orientales y a Galápagos. - Impuesto jubilar sobre el valor de los pasajes que pagarán los viajeros que utilicen ferrocarril.	4o/o sobre valor pasajes de ingreso al país 8o/o sobre valor pasajes de salida del país 3o/o sobre valor pasajes de personas que viajan por enfermedad. 2o/o valor pasajes para estudiantes. 10o/o sobre el valor de los pasajes y del exceso de equipaje. 8o/o sobre el valor de los pasajes y el exceso de equipaje. 4o/o sobre valor de los pasajes y exceso de equipaje. S/. 0,20 por pasaje.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Empresa de Ferrocarriles del Estado
Al Transporte de Hidrocarburos por Oleoducto y Poliducto:	Pagarán los usuarios del poliducto por el transporte de hidrocarburos.	S/. 0,64 por 3.785 Litros (galón) bombeados	S/. 0,31 CEPE. S/. 0,33 Empresa Ferrocarriles del Estado.
Alas Comunicaciones:	- Pagará cada abonado al servicio telefónico - Pagarán los abonados al servicio telefónico por cada una de las llamadas que se realicen en las ciudades. - Pagarán los abonados al servicio telefónico de tarifa fija.	S/. 2,00 mensuales por cada teléfono asignado, 0,50 por cada llamada. 10o/o sobre el valor de la factura mensual.	100o/o IETEL. 100o/o Empresa de Agua Potable de Guayaquil. 100o/o Empresa de Agua Potable de Guayaquil

II. TIMBRES:

<u>TIPO DE TIMBRES:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
Timbres Fiscales:	- Tributos que en forma de timbres deben pagar las personas naturales o jurídicas por actuaciones específicas administrativas.	Varían de acuerdo al tipo de actuación en conformidad a lo dispuesto con la Ley de Timbres.	100o/o Fonapar.
Timbres Judiciales:	- Tributos que se pagan por actuaciones judiciales.	S/. 1,00 por hoja cuya cuantía pase de S/. 200 y no exceda de S/. 8.000; y de S/. 2 por hoja en actuaciones cuya cuantía sea indeterminada o exceda de S/. 8.000.	100o/o Presupuesto del Estado (Para financiar gastos de la Función Judicial.
Timbres Municipales:	- Tributos que se pagan por actuaciones administrativas en las Municipalidades del país.	Variable de acuerdo al tipo de actuación.	100o/o Para cada Municipalidad que interviene en actuaciones administrativas.
Timbres de Salud:	- Tributos que se pagan por las actuaciones administrativas que requieren el uso de papel sellado y timbres móviles.	S/. 2,00 en cada documento.	100o/o de la recaudación en la provincia para la Dirección Provincial de Salud, correspondiente.
Timbres Provinciales:	- Tributos que se deben pagar por actuaciones administrativas ante los Consejos Provinciales.	Variables en cada Consejo Provincial según el tipo de actuación.	100o/o para cada Consejo Provincial que interviene.
Timbres de Regeneración Penitenciaria:	- Impuesto en forma de timbres se pagan en actuaciones judiciales de índole penal y de tránsito.	S/. 1,00 por cada hoja de los juicios penales y de tránsito.	100o/o Dirección de Rehabilitación Penitenciaria.
Timbres de Cedulación:	- Deben pagar las personas naturales por la absolución y renovación de la cédula de identidad.	S/. 30,00 para ecuatorianos; S/. 200 para extranjeros y 1.000 para cedulación domic.	100o/o Presupuesto del Estado.
Cédula de Control Tributario:	- Pagan los contribuyentes por la obtención de la Cédula de Control Tributario.	Variable según la renta global percibida por el contribuyente.	100o/o Fonapar.

III. CONTRIBUCION DE MEJORAS:

<u>TIPO DE CONTRUCCION:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
A. URBANAS:	Contribución para la apertura, pavimentación, construcción y ensanche de calles y vías, pagan los dueños de las propiedades beneficiadas.		100o/o para la Municipalidad
	- Contribución por repavimentación urbana. Pagan los dueños de las propiedades	Variable, según disposición de la Ley Orgánica de Régimen Municipal	100o/o Para la Municipalidad correspondiente.
	- Contribución para la construcción de aceras, bordillos y cercas.	Prorrata del costo total de las obras en la forma prevista en el Art. 427 Ley Org. Régimen Municipal.	100o/o Para la Municipalidad correspondiente.
	- Para la ejecución de obras de alcantarillado.	Prorrata del costo total de las obras en la forma prevista en el Art. 427 Ley Org. Régimen Municipal.	100o/o Para la Municipalidad correspondiente.
	- Para la instalación de alumbrado público.	Prorrata del costo total de las obras de acuerdo al avalúo catastral de cada propiedad con frente a la vía.	100o/o Para la Municipalidad correspondiente.
	- Para la construcción de parques, plazas y jardines.	Prorrata del costo total de la obra.	100o/o Para la Municipalidad correspondiente.
	- Pagarán los dueños de las propiedades de los cantones de Quito, Guayaquil y Cuenca, para la ejecución de obras de alcantarillado.	Prorrata del costo total de la obra entre los propietarios.	Empresa de Alcantarillado de los respectivos cantones.
	- Para el saneamiento y desecación de pantanos y rellenos de quebradas.	Prorrata del costo total de la obra entre los propietarios.	100o/o Para la Municipalidad respectiva.
B. RURALES:	Para la construcción y mejoramiento de vías pagarán los dueños de los predios rústicos.	Prorrata del costo de la obra entre las propiedades con frente a las vías.	Para los Consejos Provinciales correspondientes.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

IV. TASAS:

<u>TIPO DE TASAS:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
A. TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:	- Incluye tasas y otros que pagarán personas naturales y jurídicas por servicios recibidos de organismos públicos.	- <u>Servicios especiales a domicilio prestados por el Registro Civil:</u> - Por matrimonios S/. 1.000 por cada actuación. - Por cedulación S/. 1.000 por cada actuación.	100o/o Dirección General de Registro Civil.
	- Por servicios de inscripción actas de divorcio.	- S/. 300 por cada inscripción.	100o/o Dirección General de Registro Civil.
	- Por servicios de inscripción y copias de documentación.	- S/. 5,00 por cada actuación.	100o/o Cuenta Especial "Mejoramiento Registro Oficial".
	- Por servicios técnicos y administrativos prestados por los Municipios.	- Establecidos en Ordenanza Municipal de acuerdo a servicios a los que se trate.	100o/o Para cada Municipalidad.
	- Por servicios que pagan las empresas industriales y de ingeniería que ejecutan contratos adjudicados por la Comisión de Bienes de Capital.	- 0,50/o sobre el monto del contrato adjudicado.	100o/o Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital.
B. TASAS POR SERVICIOS DE CORREOS:	- Por franqueo postal regular.	- De acuerdo al peso, destino y medio de transporte.	100o/o Empresa Nacional de Correos.
	- Por franqueo postal oficial.	- Especiales de acuerdo peso, destino y medio de transporte.	100o/o Empresa Nacional de Correos.
	- Franqueo postal mecánico (No utilizan sellos postales).	- Se fija de acuerdo al peso, destino y medio de transporte.	100o/o Empresa Nacional de Correos.

TIPO DE TASAS:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	<ul style="list-style-type: none"> - Por guías de transporte, pagan las personas que remitan correspondencia y paquetes postales a través de concesionarios. - Portes por pagar utilizan los usuarios que manejan grandes volúmenes de correspondencia. - Tasas de almacenaje de paquetes postales en el correo. - Bonificación recibidas de correos de otros países por concepto de manejo en el correo. 	<ul style="list-style-type: none"> S/. 5,00 por cada guía. - Especificas de acuerdo al peso, destino y medio de transporte. S/. 2,00 diarios a partir del 6o. día del 1o. aviso de recepción del paquete postal. - De acuerdo al peso de los paquetes postales. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Empresa Nacional de Correos. 100o/o Empresa Nacional de Correos. 100o/o Empresa Nacional de Correos. 100o/o Empresa Nacional de Correos.
C. TASAS POR SERV. PORTUARIOS:			
Tasas a las Naves:	<ul style="list-style-type: none"> - Por uso de las instalaciones y servicios de puertos y terminales petroleros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las tasas se pagarán en moneda nacional. 	
Por Recepción o Despacho de Naves:	<ul style="list-style-type: none"> - Toda nave que arribare o zarpare de los terminales petroleros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Naves en tráfico internacional: US\$0,03 por cada tonelada de registro bruto. - Naves de cabotaje nacional S/. 150 hasta S/. 250 de acuerdo a las horas. 	100o/o Para la Superintendencia del Terminal Petrolero que corresponda.
Por Faros y Boyas:	Naves que arriben por primera vez en cada año calendario, siempre que no hayan hecho en otro.	Establecidos entre los derechos marítimos.	
Por Tonelada de Carga Descargada por las Naves:	Por cada tonelada métrica de peso, o por volumen.	<ul style="list-style-type: none"> - Carga general no homogénea tarifa US\$ 5,10. - Carga general homogénea, tarifa US\$ 4,60 - Carga paletizada, tarifa US\$ 4,20 - Carga en contenedores o furgones. Unidad 8' x 8' x 20', o 8'x8', 6'x20', tarifa US\$ 92,00 Unidad 8'x8'x35' o 8'x8'x6'x35', tarifa - US\$ 150. Unidad 8'x8'x40' o 8'x8'x6'x40', tarifa - US\$ 161. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Por Tonelada de Carga Embarcada por las Naves:	Pagarán las siguientes tasas por tonelada de mercancías que embarquen.	<ul style="list-style-type: none"> - Carga general - US\$ 4, - Bananos y otras frutas - US\$ 4, - Cargas en contenedores o furgones. Unidad 8'x8'x20' o 8'x8', 6'x20' - US\$ 52. Unidad 8'x8'x35' o 8'x8', 6'x35' - US\$ 65. Unidad 8'x8'x40' o 8'x8', 6'x40' - US\$ 70. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Por uso de Muelles o Fondeaderos:	<ul style="list-style-type: none"> - Por uso de cualquier instalación portuaria - Toda nave de tráfico internacional que arribe a los terminales petroleros y utilice zona de espera y fondeo. 	<ul style="list-style-type: none"> US\$5,20 por cada metro lineal de eslora o fracción o por cada día o fracción de permanencia. US\$ 4,25 por metro de eslora o fracción y por día o fracción. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Por uso de Fondeadero Libre:	<ul style="list-style-type: none"> - Por uso de fondeadero libre la nave pagarán: - Toda nave de tráfico internacional que utilice el fondeadero libre de los terminales petroleros. 	<ul style="list-style-type: none"> - US\$ 2,60 por cada día o fracción a partir del 6o. día hasta el 15o. día. - US\$ 1,04 por día a partir del 16o. día. - US\$ 1,50 por cada metro de eslora o fracción y por cada día o fracción a partir del 6o. día. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Por Uso de Terminal e Instalaciones:	<ul style="list-style-type: none"> - Pagan las naves de acuerdo al tonelaje de peso bruto - Toda nave que arribe a terminales petroleros por uso de sus instalaciones pagará: - Naves que embarquen productos de exportación. - Naves que embarquen productos de importación. - Naves que embarquen o descarguen hidrocarb. - Naves que embarquen o descarguen hidrocarb. - Para aprovisionamiento a naves bandera nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo US\$ 405 para naves de hasta 1.000 toneladas. - Mínimo US\$ 865 para naves de hasta 4.001 toneladas. US\$ 0,055 por cada tonelada de peso muerto. US\$ 0,20 por cada tonelada de peso muerto. S/. 0,25 por cada tonelada de peso muerto. S/. 0,50 por cada tonelada de peso muerto. 	100o/o Superintendencia de Terminal Petrolera.
Tasas Por Documentos de Embarque:	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada conocimientos de embarque de la carga embarcada y desembarcada. 	US\$ 10 por cada documento.	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Tasa por Practicaje:	<ul style="list-style-type: none"> - Las naves que arriben a terminales portuarios, - Toda nave que arribe a los terminales petroleros pagarán las siguientes tasas: 	<ul style="list-style-type: none"> - US\$ 0,4 por cada tonelada de registro bruto - Las naves con calado superior a 7,6 m. recargo 20o/o. - Practicaje dentro del puerto - 30o/o tarifa base. - Si hay demora de 2 horas en utilizar los servicios del práctico, pagará el 25o/o de la tasa establecida. - El práctico debe permanecer a bordo, US\$ 140 por día. - Si la nave tiene la velocidad menor de 8 nudos; las tasas se pagarán con recargo del - 15o/o. - En todo caso no será menor de US\$ 150 por maniobra. - US\$ 0,04 por cada T.R.B. por cada maniobra - T.R.B. (Tonelada de Registro Bruto) - US\$ 0,05 por cada T.R.B. por maniobra de anclaje. - US\$ 0,02 por cada T.R.B. por maniobra - distinta a anteriores. - 25o/o de tasas, anteriores por no utilización de práctico después de 2 horas de llamado. - La tarifa mínima para éstos servicios será US\$ 200. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
			100o/o Para Superintendencia del Terminal Petrolera.

TIPO DE TASA:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
Tasas por Servicios de Remolcadores:	- Naves que requerirán obligatoriamente del uso de remolcadores.	US\$ 0,04 por cada T.R.B. y no podrá ser menor de US\$ 100 por maniobra.	100o/o Autoridad Portuaria correspondiente.
Tasas a las Mercaderías de Importación:	- Pagan los importadores por el manejo de la carga en el recinto portuario:	Tasas por manipulación dentro del terminal: Carga General: A.P.Guill. Otros Puertos Descargue indirecto S/. 200 S/. 180 Descargue directo 180 140 Carga Ensacada: Descargue indirecto 95 80 Descargue directo 80 70 Cemento (Sacos): Descargue indirecto 140 140 Descargue directo 120 120 Bobinas Papel: Descargue indirecto 195 140 Descargue directo 175 130 Carga al Granel: Descargue indirecto 130 130 Descargue directo 115 115 Carga Paletizada: Descargue indirecto 170 140 Descargue directo 140 120 Carga Contenedor Furgon.: de 4.580 de 3.565 a 6.100 4.700 Carga Peligrosa desde S/. 600 hasta 2.000 por tonelada con un mínimo de S/. 1.725 o 2.000 según el tipo de productos.	100o/o Autoridades Portuarias correspondientes.
	- La importación de hidrocarburos y gas pagarán:	- US\$ 0,015 por cada barril de hidrocarburos desembarcados. - US\$ 0,05 por cada tonelada de gas desembarcado.	100o/o Superintendencia Terminal Petrolera.
		Tasas por Manipulación Fuera del Terminal: - Carga General S/. 145 - Carga al Granel 70 - Alimentos al granel 80 - Alimentos ensacados 80 - Cemento y Mat. Const. Ensac. 80 - Unitarizada 110 - Contenedores o Furgones desde 3.000 a 3.900. - Petróleo y Derivados al Granel 12	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Tasas por Documentos:	Se aplicarán las siguientes tasas en todos los puertos.	- Facturas - S/. 30 por cada una. - Conocimiento de embarque de la mercadería desembarcada el 10o/o de cada una.	100o/o Autoridad Portuaria correspondiente. 100o/o de facturas para la Superintendencia Terminal Petrolera.
Tasas a las Mercaderías de Exportación:	Se pagará por cada tonelada de mercadería de peso o volumen.	Tasas por Manipulación dentro del Terminal: - Embarque indirecto - S/. 90, embarque directo S/. 70. - Product. congelados: Embarq. indirecto S/. 200, embarque directo S/. 120. - En contenedores o furgones S/. 490 a 660. - Carga Peligrosa - S/. 600. - US\$ 0,05 por cada barril de hidrocarburo embarcado. - US\$ 0,50 por cada tonelada de gas embar.	100o/o Autoridades Portuarias Correspondientes. 100o/o Superintendencia Terminal Petrolera.
	- Carga embarcada en los terminales petroleros, para exportación o aprovisionamiento.	Tasas por Manipulación fuera del Terminal: - Embarque directo, carga general S/. 55 por tonelada métrica. - Banano y otras frutas. Emb. directo S/. 35 por tonelada métrica. - Tasa adicional por mecanización S/. 1 por caja. - Cemento y sal en sacos al granel S/. 15 Ton. peso.	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Tasa por Documentos:	Se aplicarán las siguientes tasas en todos los puertos.	- Por cada factura - S/. 30. - Blocks formularios para depósito S/. 40. - Formulario de depósito elaborado por oficina recaudaciones - S/. 15. - Por cada conocimiento de embarque (mínimo) S/. 100	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Tasas a las Mercaderías de Cabotaje:	Los embarcadores y consignatarios de mercaderías transportadas entre puertos del país.	S/. 0,35 por cada tonelada métrica cargada o descargada. S/. 0,50 por cada tonelada métrica de hidrocarburos cargados o descargados.	100o/o Superintendencia Terminales Petroleros que corresponda.
Tasas Específicas por Servicios de Destiba o Estiba:	Carga de importación en tránsito internacional:	- Desestiba - US\$ 6 por tonelada. - Estiba - US\$ 6 por tonelada. - Desestiba o estiba instantánea US\$ 6 por tonelada (reestiba). - Reembarque - S/. 6 por tonelada. - Embarque o desembarque de contenedores o furgones vacíos US\$ 15 por unidades de hasta 20", y US\$ 20 por unidades de 21" en adelante.	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.
Tasas por Almacenamiento de Carga de Importación:	Se pagarán en todos los puertos las siguientes tasas:	- Carga en General: Tasa que se determine multiplicando el volumen o peso por el número de días y por un factor. El almacenamiento hasta el 10o. día es libre. El factor a partir del 11o. día se incrementa proporcionalmente por períodos de 10 días. - Carga almacenada en silos o tanques a partir de las 48 horas de la descarga S/. 1.500 por cada tonelada métrica o fracción y por cada día o fracción.	100o/o Autoridad Portuaria.

TIPO DE TASAS:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:																		
Tasas por Almacenamiento Carga de Exportación:	Se pagarán en todos los puertos:	<ul style="list-style-type: none"> - Carga en contenedores o furgones. Contenedores desde S/. 173 de 11 a 20 días y hasta S/. 375 de 81 días en adelante. Furgones desde S/. 308 de 11 a 20 días hasta S/. 668 de 81 días en adelante. - En bodegas cubiertas S/. 3 por cada tonelada o fracción y cada día o fracción a partir del día 11. - En patio al aire libre, S/. 2 por cada tonelada de peso o fracción y cada día o fracción a partir del día 11. - En contenedores o furgones S/. 58 y 103 respectivamente por unidad y por día o fracción de día. - El almacenamiento de azúcar al granel pagará S/. 37.000 por cada 1.000 toneladas métricas o fracción. - El almacenaje de melaza pagará S/. 130.000 por cada tanque y por cada mes o fracción. 	100o/o Autoridad Portuaria.																		
Tasas por Almacenamiento de Carga Peligrosa:	El usuario deberá pagar una tasa equivalente al triple de la tarifa normal de importación y exportación.		100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.																		
Tasas por Almacenamiento de Mercaderías en Tránsito:		<ul style="list-style-type: none"> - US\$ 0,50 por cada tonelada de peso o volumen por cada día o fracción de día a partir del 2o. día. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.																		
Tasas por Almacenamiento de Contenedores o Furgones Vacíos:	Pagarán las siguientes tasas diarias de almacenamiento a partir del 11o. día.	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 11 a 20 días</th> <th>De 21 en adelante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contenedores de hasta 20'</td> <td>S/. 40</td> <td>S/. 60</td> </tr> <tr> <td>Contenedores de hasta 35'</td> <td>45</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Contenedores de hasta 40'</td> <td>50</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Contenedores sobre chasis</td> <td>60</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Furgones o Chasis</td> <td>60</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>		De 11 a 20 días	De 21 en adelante	Contenedores de hasta 20'	S/. 40	S/. 60	Contenedores de hasta 35'	45	70	Contenedores de hasta 40'	50	80	Contenedores sobre chasis	60	80	Furgones o Chasis	60	80	
	De 11 a 20 días	De 21 en adelante																			
Contenedores de hasta 20'	S/. 40	S/. 60																			
Contenedores de hasta 35'	45	70																			
Contenedores de hasta 40'	50	80																			
Contenedores sobre chasis	60	80																			
Furgones o Chasis	60	80																			
	Adicionales:																				
	- Los contenedores que se reciban vacíos y se se embarquen en igual forma pagarán además:	<ul style="list-style-type: none"> - Contenedor de hasta 20' S/. 37; de hasta 35' S/. 47; de hasta 40' S/. 56; contenedores sobre chasis S/. 56 y furgones o chasis S/. 56. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda.																		
Por Alquiler de Equipos:	<ul style="list-style-type: none"> - Los usuarios de los equipos de Autoridad Portuaria. - Los usuarios de los equipos de los terminales petroleros. 	<ul style="list-style-type: none"> - Por hora establecida en función de la capacidad o potencia del equipo. - Uso de lanchas S/. 1.200 a 2.100 por hora o fracción. - Uso de remolcadores de S/. 2.820 por hora o fracción de hora, para aquellos de hasta 400 H.P.; hasta S/. 11.610 para aquellos de 801 a 1.500 H.P. - Uso de lanchones o embarcaciones similares de hasta 400 toneladas, S/. 5.000 por día o fracción. 	100o/o Autoridad Portuaria que corresponda. 100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero																		
Tasas por Inspecciones:	Por cada una de las inspecciones de seguridad y contaminación en las operaciones de carga o descarga de hidrocarburos y gases.	Proporcional que va desde S/. 800 hasta S/. 1.600 según el horario.	100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero																		
Por Servicio de Policía Marítima:	Las naves que requieran de estos servicios pagarán una tasa de:	S/. 60 por cada hombre y cada hora o fracción.	100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero																		
Tasas de Facturación:	Por cada factura, el usuario pagará:	S/. 30.	100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero																		
Tasas por Servicios Varios:	Los usuarios de las instalaciones de las Autoridades Portuarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Alquiler de equipos varios distintos de los descritos antes. Tasa a fijarse por la Autoridad Portuaria de acuerdo al costo del equipo. - Pesaje de carga - Es obligatorio, el de exportación sin costo - S/. 5 por tonelada métrica o fracción por vehículos pesados S/. 30. - Suministro de agua - Por conexión de manguera - S/. 45 por cada maniobra más el consumo por metro cúbico del agua consumida. - S/. 165 por cada maniobra. - A fijarse por la Autoridad Portuaria a cada kilowatio hora consumido, tarifa mínima de S/. 550. - S/. 250 por cada teléfono para llamadas locales. - Tasas S/. 30 por informe regular, S/. 60 por informe extraordinario. - El costo de la mano de obra empleada más las tasas de alquiler de los equipos utilizados. - S/. 600 por cada cuadrilla. - S/. 140 por operador de montacargas. - S/. 185 por operador de grúa. - S/. 140 por otro personal no especificado. - Por el equipo S/. 500 por hora o fracción. - Por el dispersante S/. 300 por galón. - Por el personal S/. 150 por hora hombre. 	100o/o Para la Autoridad Portuaria que corresponda. 100o/o Autoridad Portuaria Correspondiente. 100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero																		
	- Alquiler de Equipos:																				
	- Pesaje de Carga:																				
	- Suministro de Agua:																				
	- Alquiler de manguera para agua:																				
	- Suministro de Energía Eléctrica:																				
	- Servicio Telefónico:																				
	- Concesión de Informes:																				
	- Movilización de Carga y Trabajos Especiales:																				
	- Servicios del Personal, Tasas por hora o fracción de hora.																				
	- Descontaminación de hidrocarburos en el área marítima.																				

TIPO DE TASAS:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	- Servicios de Transporte a Muelle.	- Por servicio mantenimiento embarcaciones S/. 2.000. - Por embarcaciones S/. 3.000 por hora. - S/. 200 por servicio diurno, S/. 250 por nocturno.	100o/o Superintendencia del Terminal Petrolero.
D. Servicios Aduaneros:	Cobran las aduanas del país.		
<u>Tasas de Control:</u>	- Pagan los consignatarios y exportadores de mercaderías. - Pagarán los consignatarios que se acojan al régimen de Depósito Aduanero Comercial.	- 1o/o Ad Valorem CIF, en importación y exportación. - 1o/o sobre parte proporcional del valor CIF. - 25o/o Ad-Valorem CIF.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Presupuesto del Estado. ✓
Tasa de Abono Tributario:	- Pagan las empresas que requieran establecer el porcentaje de abono tributario.	S/. 1.000 viático diario por cada persona más pasajes cuando se realiza fuera de la provincia, S/. 300 cuando se realiza en la provincia.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓
Tasas de Almacenaje:	- Por carga de importación, pagarán a partir del 13o. día. - Por carga vulnerable. - Por carga peligrosa. - Los contenedores y remolques vacíos. - Por carga de exportación.	S/. 0,25 del 13 al 20 día; se incrementa S/. 0,05 por período de 10 días, hasta 0,65 - para 91 días en adelante. - el doble de la tarifa anterior. - El triple de las tarifas de almacenaje de importación. - Variable que va desde S/. 5 y 10 diarios - del 1o. al 10o. día hasta S/. 60 y 70 para más de 21 días. - 50o/o de las tarifas establecidas para las cargas de importación.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Presupuesto del Estado. ✓
Tasas por Verificación Previa:	Pagarán los interesados que así lo soliciten.	15o/o del Valor de Derechos Arancelarios.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓
Tasas por Análisis Químicos:	Por cada uno de los certificados de los análisis químicos de las mercaderías internadas.	S/. 1.500 por cada certificado, en caso que exceda de 5 certificados se cobrará S/. 1.000 por cada uno.	100o/o Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas" Fondo para Administración.
Tasas por Carga, Descarga y Trasbordo.	En mercaderías sujetas a carga, descarga y trasbordo en las que intervengan las Admin. Aduan.	- Por operaciones en zonas primarias S/. 100 por hora laborable, S/. 200 por cada hora no laborable. - Por operaciones en lugares especiales fuera de la zona primaria, S/. 200 por cada hora.	100o/o de la recaudación por la Aduana para la Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas". 100o/o Recaudación por la Policía Militar Aduanera para la Cuenta Especial "Cesantía Policía Militar Aduanera".
Tasas de Aforo:	- Mercaderías que ingresan o salen del país.	- Aforos en zonas primarias, S/. 200 siempre que la mercadería no exceda S/. 2.000 gramos de peso y un valor de S/. 500. - Aforos en otros lugares distinto al recinto habilitado, S/. 1.000 por cada declaración aduanera. - Aforos de mercaderías de exportación S/. 500.	100o/o Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas" Fondo para la Administración.
Tasas de Consultas de Aforo:	- Los importadores y exportadores que hagan las consultas	S/. 500 por consulta.	100o/o Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas" Fondo para la Administración.
Tasa de Vigilancia de Vehículos:	- Los vehículos extranjeros que ingresen al país por las aduanas fronterizas en los días no laborables y feriados.	S/. 50 por cada vehículo liviano. S/. 70 los demás.	50o/o Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas" Fondo para la Administración. 50o/o Cuenta Especial "Cesantía Policía Militar Aduanera".
Tasas de Tránsito:	Mercaderías que ingresen al país bajo el régimen de Tránsito.	S/. 200 por cada declaración aduanera.	20o/o Cuenta Especial "Dir. Gral. Aduanas" Fondo para la Administración. 30o/o Cesantía P.M.A.
Tasas de Servicios Aéreos:	- Las Compañías de aeronavegación en vuelos internacionales que operan en el país.	US\$ 20 días ordinarios y US\$ 40 días feriados por cada aeronave procedente del exterior.	26o/o Ministerio de Finanzas. 26o/o Dir. Migra. Policía Nacional. 26o/o Dir. Aviación Civil. 11o/o Ministerio de Agricultura y Ganadería. 11o/o Ministerio de Salud.
E. Tasas por Servicios Médicos, Dentales y Asistenciales:	- Las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios médicos: - Por uso de pensionado, operaciones quirúrgicas y asistencia médica en hospitales y centro de salud. - Por análisis de laboratorio, diagnóstico y exámenes especiales. - Por consultas externas médicas y dentales realizados en hospitales y centros de salud. - Por servicios de radiología, patología y radiografía. - Servicios Asistenciales prestados en asilos de ancianos y centros de aislamiento.	Variables según el servicio prestado de acuerdo con tablas aprobadas por el Minis. de Salud. Variables según el servicio prestado. Variables según el servicio prestado, incluyendo el costo de materiales. Variables según el servicio prestado. Variables según los casos.	100o/o Para el hospital, centro de salud o Junta de Beneficencia de Guayaquil, según corresponda. 100o/o Facultades: Química y Farmacia de Medicina y Odontología y otros que prestan estos servicios. 100o/o Dirección Provincial de Salud. 100o/o Facultad de Medicina y Odontología, Junta de Beneficencia de Guayaquil, hospitales y centros de salud. 100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
F. TASAS POR SERVICIOS VETERINARIOS Y DE SALUD ANIMAL:	Por consultas veterinarias. - Por exámenes de laboratorio: - De orina - S/. 200, - Coproparasitario - S/. 50. - De Necropsias de S/. 300 a S/. 500 seg. los casos. - Radiografías de S/. 120 a S/. 500 según el tipo. - Para el diagnóstico de equinos - Por servicios de cirugía y traumatología,	S/. 100 a S/. 200 según los casos. S/. 200 por cada análisis. S/. 100 a S/. 2.500 y S/. 250 a S/. 2.000	100o/o Facultad de Veterinaria. 100o/o Para Facultad de Veterinaria. 100o/o Cuenta Especial "Defensa Pecuaria" 100o/o Facultad Veterinaria.

TIPO DE TASAS:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	<ul style="list-style-type: none"> - Por aplicación de vacunas: Contra la fiebre aftosa La Brucelosis Eccelafitis Equina Antrax Rabia Bovina. Colera Porcina. Triple Bovina. 	<p>S/. 250 a S/. 400 según el tipo de vacuna. S/. 10. S/. 25. S/. 15. S/. 8. S/. 10. S/. 10. S/. 10.</p>	<p>100o/o Facultad de Veterinaria. 60o/o Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez". 40o/o Programa Especial de Sanidad Animal - Min. de Agricultura.</p>
G. TASAS POR SERV. VIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Por peaje en las carreteras y autopistas - Por pontazgo, por el cruce de puentes de Huaquillas y del Río Guayas. - Por peaje de vehículos en carreteras y autopistas. 	<p>Variable según el tipo de vehículo y día de Variable según el tipo de vehículo utilizado Variable según el tipo de vehículo.</p>	<p>100o/o Municipio y Consejos Provinciales que corresponda 100o/o Consejos Provinciales de El Oro y Guayas respectivamente. 100o/o Ministerio de Obras Públicas.</p>
H. TASAS POR SERV. AERONAUTICOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Por protección al vuelo y sobrevuelo en el espacio aéreo ecuatoriano. - Por aterrizaje e iluminación de aeropuertos nacionales. - Las aeronaves de servicio internacional, que tengan como destino más de un punto en el Ecuador. - Operaciones internacionales diurnas - Operaciones Internacionales Nocturnas. - Operaciones Domésticas Diurnas. - Operaciones Domésticas Nocturnas de aterrizaje o despegue. - Los helicópteros pagarán el: - Por estacionamiento de aeronaves empleadas en servicio aero comercial que permanecen en tierra más de tres horas. - Operaciones Internacionales: - Operaciones Domésticas. - Las aeronaves estacionadas ininterrumpidamente más de 30 días. - Para uso del terminal y servicio auxiliar del aeropuerto, pagará todo pasajero que salga del país por vía aérea. - Por servicios aeroportuarios de plataforma que utilicen los aeropuertos internacionales, pagarán las siguientes tasas: - Naves de servicio internacional de pasajeros. - Naves de servicio internacional de carga. - Utilización de equipo adicional para servicio de carga y pasajeros. - Utilización de mano de obra adicional. - Utilización de servicios de terminación e iniciación de ruta. 	<p>Variables de acuerdo al peso máximo de despegue, los helicópteros pagarán el 50o/o de las tarifas. Variables establecidas para cada aterrizaje o despegue. Tarifas de operaciones internacionales, por aterrizaje e iluminación tienen los siguientes rangos: S/. 48, US\$ 36, US\$ 24, según categoría del aeropuerto. Tarifa anterior con un recargo de US\$ 40. Desde S/. 48, S/. 36 y S/. 24. S/. 400 de recargo a la tarifa anterior. - 50o/o de las tarifas anteriores. Variables establecidas según el peso máximo de despegue, según los siguientes rangos: Desde US\$4, US\$ 3, y US\$ 2, por 3 horas o fracción según la categoría del aeropuerto. Desde S/. 30, S/. 25 y S/. 15 por 3 horas o fracción A partir de las 3 horas libres, pagará la tarifa con un 50o/o de recargo. US\$ 5 o su equivalente en sucres al cambio del mercado libre. Variable que va desde US\$ 90 hasta US\$ 800. Variable que va desde US\$ 100 y US\$ 1.000. Variable de acuerdo al equipo utilizado que va desde US\$ 3 por hora o fracción hasta - US\$ 140. Tarifa por hora hombre. - Supervisor mecánico de 1o. - US\$ 25. - Mecánico con licencia de 2o. - US\$ 15. - Estibadores - US\$ 10. Igual al 50o/o de los valores establecidos para los servicios de plataforma.</p>	<p>100o/o Dirección de Aviación Civil (D.A.C.) 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Dirección de Aviación Civil. 100o/o Asociación de Servicios Aeroportuarios (AS Entidad formada por Ecuatoriana de Aviación y D.A.C.)</p>
I. TASAS POR SERVICIOS DE CAMALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Por matanza y faenamiento de ganado. - Por transportes de carnes, pieles y residuos desde el matadero a las tercenas. - Por servicio de caja de rastro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ganado bovino, S/. 150 por cabeza. - Ganado porcino S/. 60 por cabeza. Y ganado ovino y caprino S/. 30 por cabeza. - Ganado bovino S/. 30 por cabeza, ganado porcino S/. 15 por cabeza y ganado ovino y caprino S/. 10 por cabeza. - 1o/o del valor de la carne del ganado sacrificado. 	<p>100o/o Empresa Municipal de Rastro o Municipalidad que corresponda. 100o/o Empresa Municipal de rastro o Municipalidad que corresponda. 100o/o para las Municipalidades o Empresas Municipales.</p>
J. TASAS POR SERV. ANALISIS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO:	<ul style="list-style-type: none"> - Para fines agrícolas realizadas en la Estación Santa Catalina de INIAP. - Análisis de de suelos realizados en el Laboratorio de Química Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Univer. Central. - Por análisis de resistencia y calidad de suelos requeridos en la construcción de obras civiles. - Análisis nutricionales y pruebas de digestibilidad de alimentos para animales realizados en el INIAP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis elemental, S/. 200 por muestras. - Análisis completo, S/. 200 por muestra. - Análisis foliar, S/. 200 por muestra. - Variables de acuerdo al tipo de análisis y el costo de los reactivos empleados. - Variables que fluctúan entre S/. 50 y S/. 10.000 dependiendo del tipo de análisis. - Análisis completos (próximas) de S/. 70 a S/. 500. - Análisis y total de minerales de S/. 120 a S/. 1.100. - Análisis por aminoácidos de S/. 100 a S/. 3.500,00. - Análisis por ácidos grasos de S/. 600 a S/. 1.000,00. 	<p>100o/o para el INIAP. 100o/o Facultad de Agronomía. U.C. 100o/o Facultad de Ingeniería. U.C. 100o/o para el INIAP.</p>
Por Análisis para Control de Alimentos:			

TIPO DE TASAS:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
Por Análisis Físico-Químicos:	- Análisis de alimentos para animales.	- Análisis de leches de S/. 50 a S/. 350.	100o/o Facultad de Agronomía. U.C.
	- Análisis productos pesqueros.	- Análisis diversos de S/. 150 a S/. 600.	100o/o Instituto Nacional de Pesca.
	- Por servicio de molienda.	- Determinación de residuos tóxicos	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
	- Por pruebas físicas y físico-químicas.	- Variables de acuerdo al tipo de análisis y costo de los reactivos.	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
	- Pruebas en derivados del petróleo.	- Variable de acuerdo al tipo de análisis.	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
	- Por análisis geoquímicos.	- Variable de acuerdo al tipo de servicios.	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
	- Por análisis estructural y petrografía.	Variables según el tipo de análisis.	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
		Variables según el tipo de análisis.	100o/o Facultad de Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
		- En la Facultad de Ing. U.C. Variables según el tipo de análisis.	- 100o/o Facultad de Ingeniería. U.C.
		- En la Escuela Politécnica Nacional se cobra S/. 200 por la elaboración de láminas y S/. 500 por el estudio microscópico.	- 100o/o Escuela Politécnica Nacional.
	- Por difracción de rayos x o difracción de minerales.	- Fac. Ing. (Esc. Geología). Son variables según el tipo de análisis.	100o/o Facultad Ingeniería - Escuela Geología, Minas y Petróleo.
		- Fac. Geología - Escuela Politécnica Nacional se cobra S/. 700 por cada estudio.	100o/o Esc. Geología - Esc. Politécnica Nacional.
	- Por prospección por elementos y análisis químicos.	S/. 300 por elemento.	100o/o Escuela Geología - Esc. Politécnica Nacional.
	- Por análisis químico fluorimétrico.	Se fijan mediante convenios especiales.	100o/o Esc. Geología - Esc. Politécnica Nacional.
	- Por estudio de fósiles y microfósiles.	Se establecen a criterio profesional.	100o/o Fac. Geología - Esc. Politécnica Nacional.
- Servicios de química ambiental:	A criterio profesional.	100o/o Fac. Ingeniería - Escuela de Geología U.C.	
- Análisis de aguas.			
- Análisis de aire.			
- Por análisis varios con fines industriales.	Variable a criterio profesional.	Fac. Ingeniería, Esc. de Ing. Química U.C.	
- Por ensayos de hormigón - Ensayo de absorción.	Variable que va desde S/. 100 hasta S/. 4,000	100o/o Facultad Ing. Civil U.C.	
- Por ensayos de cemento.	Van desde S/. 500 a S/. 1,000.	100o/o Facultad Ing. Civil U.C.	
- Por ensayos de aceros.	Van desde S/. 200 a S/. 4,000.	100o/o Fac. Ing. U.C. o Esc. Politécnica Nacional.	
- Por ensayos hidráulicos.	Se establecen mediante contratos donde se contemplan los costos de producción, etc. más un 10o/o para la Facultad.	100o/o Fac. Ing. - Esc. Ing. Hidráulica o Esc. Politécnica Nacional.	
- Por investigaciones tecnológicas de proyectos Hidráulicos.	Se fijan mediante convenio tomando en cuenta los costos.	100o/o Facultad de Ing. - Esc. de Ing. Hidráulica U.C.	
- Por servicio del Centro Audiovisual para videos y circuitos cerrados de T.V.	- Variable según estipula el contrato de servicios.	100o/o Facultad de Arquitectura U.C.	
	- Para estudiantes S/. 500 el minuto editado.		
	- Para particulares S/. 1,500 por minuto.		
K. TASAS POR SERV. DE COMPUTACION:	- Por servicios del Centro de Computo.	Variables de acuerdo al tipo de trabajo.	100o/o Centro de Computo U.C. o Esc. Politécnica Nacional según quien efectúe el trabajo.
L. TASAS POR SERV. CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPALES:	- Por servicios de reavalúos y predios urbanos.	Variable en la que generalmente se cobra los gastos de movilización.	100o/o Para la Municipalidad que presta el servicio.
	- Por utilización de balnearios municipales.	Variable según el tipo de instalaciones a ocupar.	100o/o Para la Municipalidad que administra el Balneario.
	- Por servicio de romana municipal.	Variable, según disposición en Ordenanza Municipal.	100o/o Municipalidad que corresponda.
	- Por vigilancia, control y calificación de espectáculos.	7,6o/o sobre la producción bruta del espectáculo.	100o/o Municipalidad que corresponda.
	- Por ocupación de muelles por embarcaciones de servicio público.	De acuerdo al tipo de operaciones que realice.	100o/o Municipalidad que corresponda.
	- Por recolección de basura.	Variable de acuerdo al sector.	100o/o Municipalidad que corresponda.
	- Por servicio de aseo público.	Variable según lo establece Ordenanza Municipal.	100o/o Municipalidad que corresponda.
M. TASAS POR USO DE AGUA Y RIEGO:	- Por agua para riego distribuida por organismos públicos.	S/. 90 por hectárea a regar y por cada riego.	100o/o Centro de Rehabilitación de Manabí, Predesur, Cedega.
N. TASAS POR SERVI. VARIOS:	- Por fumigación - Que pagan las exportaciones de banano, resistente al mal de Panama.	Variables.	100o/o Programa Nacional del Banano.
	- Por servicios de Información Meteorológica.	Variable según el tipo de informe solicitado.	100o/o Inst. Nacional de Meteorología.
	- Por importación de cemento, por Huaquillas.	S/. 2 por cada funda.	100o/o Cuenta "Obras de Defensa contra Inundaciones"
	- Por desobstrucción de desagües y achiques de pozos.	S/. 1,500 por cada viaje.	100o/o Empresa Municipal de Alcantarillado.
	- Por revisión y servicios de vehículos.	- Revisión de vehículos - S/. 100 anuales.	100o/o Comisión de Tránsito del Guayas y otras Direcciones de Tránsito Provinciales.
		- Servicio de garage - S/. 50 diarios.	
		- Servicio de Guía y wincha de acuerdo al tonelaje del vehículo.	

V. DERECHOS:

TIPO DE DERECHO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
Derechos Consulares:	<ul style="list-style-type: none"> - Por actos relativos a la navegación, pagan los exportadores extranjeros, importadores nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestos de carga, por cada original US\$ 40 y US\$ 10 por carta de corrección. - Certificado de salida de lastre; US\$ 5 por cada tonelada. - Listas de tripulantes: US\$ 40 por legalizaciones y US\$ 10 por alteraciones en la lista. - Declaración de efectos de la tripulación US\$ 10. - Declaración de suministros del buque - US\$ 10 por legalización. - Listas de pasajeros, US\$ 2 por cada pasajero. - Patente provisional de navegación, US\$ 0,50 por cada tonelada de registro bruto. - Patente de navegación US\$ 50 por cada uno. - Por cambio de bandera de la nave US\$ - 50. - Legalización de documentos de navegación US\$ 5 por cada uno. 	100o/o Presupuesto del Estado.
	<ul style="list-style-type: none"> - Por actos administrativos: <ul style="list-style-type: none"> - Por conceder o rívalidar pasaportes - Por concesión de visas. - Por autenticaciones - Por legalizaciones - Derechos por actos notariales y judiciales. <ul style="list-style-type: none"> - Por concesión de poderes. - Por concesión de certificados de compañías - Por testamentos. - Por copias de los documentos antes señalados. 	<ul style="list-style-type: none"> - De US\$ 10 a US\$ 20, según el documento. - De US\$ 15 a US\$ 25, según el tipo. - De US\$ 1 y US\$ 20, según el tipo de docto. - De US\$ 1 y US\$ 20, según el tipo de docto. - Desde US\$ 5 y US\$ 40 según el tipo del poder. - US\$ 50 y US\$ 100, según el tipo de certific. - US\$ 10 y US\$ 50, según el tipo de docto. - US\$ 5 por cada uno. 	100o/o Presupuesto del Estado.
Derechos Educativos.- Derechos de Matrícula:	<ul style="list-style-type: none"> - Matrículas en establecimientos de educación pre-escolar, escolar y media. - Matrículas en establecimientos de educación superior. - Matrículas para cursos de post-grado - Matrículas para cursos de nivelación. - Matrículas para seminarios y cursos especiales - Recargos por repetición de año en establecimientos educación superior. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variable según el establecimiento y el curso. - Para estudiantes nacionales, variable según la Facultad. - Estudiantes extranjeros, variable que va de S/. 3.000 a S/. 12.000 por año según la Facultad. - Variable según el tipo de curso. - S/. 500. - Variables según el tipo de seminarios. - S/. 200. 	100o/o El Centro de Educación o Junta de Beneficia de Guayaquil.
Derechos de Exámenes:	<ul style="list-style-type: none"> - Exámenes de curso y grado en establecimientos educacionales pre-escolar, escolar y media. - Exámenes atrasados, establec. Educ. Superior. - Exámenes de grado, establecimiento Educ. Superior. - Por exámenes médicos, en Centros Educ. Super. - Por uso de laboratorio, en Centros Educ. Super. - Por aceptación de Títulos Profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variables según el curso y el grado. - S/. 50 por cada materia. - Variable para estudiantes nacionales, S/. 12.000 para extranjeros. - Variable según el tipo de examen. - Variables según los casos. - Variables según los casos, si son nac. o ext. 	100o/o Centro Educativo o Junta de Beneficencia según corresponda. 50o/o Universidad y 50o/o Facultad. 100o/o Universidad o Esc. Politécnica. 100o/o Servicio Médico de la Universidad. 100o/o Universidad o Facultad. Por los derechos cobrados a nacionales: 50o/o Facultad y 50o/o Universidad. Para los cobrados a extranjeros: 100o/o para la Universidad.
Derechos por Concesión de Certificados:	<ul style="list-style-type: none"> - Por certificados del Registro, pagarán los propietarios de establecimientos relacionados con turismo: <ul style="list-style-type: none"> - Establecimientos hoteleros, servicios de comidas y bebidas. - Para casinos y salas de juego. - Para ferias y festivales internacionales. - Para agencias de viaje y turismo. - Por certificados aeronáuticos. <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de registro de aeronaves - Por certificados de matrícula. - Por certificados en general. - Por certificados de aeronavegabilidad - Por certificados de naves: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de estudios de planos, especificaciones técnicas de naves a construirse en el país. - Por certificados de arqueo de naves o embarcaciones. - Certificados de inscripción de naves construídas 	<ul style="list-style-type: none"> - Variable de acuerdo a la inversión. - S/. 250.000. - S/. 25.000. - Mayoristas nacionales o internacionales S/. 50.000. - Internacionales S/. 20.000. - Nacionales o de turismo interno S/. 5.000. - S/. 200. - S/. 500. - S/. 100. - De acuerdo al peso vacío de las aeronaves. - Para naves de hasta 5 T.R.B. sin costo, para naves de 5 a 50 T.R.B. - S/. 400, por T.R.B. adicional S/. 6. - S/. 6 por cada T.R.B. con un mínimo de S/. 500 y un máximo de S/. 75.000. - S/. 500 valor básico más S/. 2 por cada TRB 	100o/o Programa de Fomento Turístico- Dituris. 100o/o Para la Dirección de Aviación Civil, 100o/o Marina Mercante del Litoral.

TIPO DE DERECHO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	<ul style="list-style-type: none"> das en el exterior. Por certificados de avalúo de naves. Certificado de inspección, cálculo y fijación línea franco bordo. Certificado único de arqueo, medida clasificación y avalúo de las canoas de montaña. Certificados de planos y documentos de archivo. Por certificados de salud: <ul style="list-style-type: none"> Por certificados y servicios sanitarios. Por cédula sanitaria, control de enfermedades venéreas. 	<ul style="list-style-type: none"> con un máximo de S/. 40.000. 1 por mil sobre el avalúo mínimo S/.200 máximo S/. 75.000. S/. 0,50 por cada T.B.R. con un mínimo S/. 200. S/. 60. S/. 50 por embarcación, persona o entidad. Variables según el tipo de certificado. S/. 50 anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Centro de Salud o Municipio que corresponda. 100o/o Dirección Provincial de Salud que corresponda.
Derechos por Licencias, Patentes o Licencias de Funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> Licencias anuales, de funcionamiento pagan los propietarios de empresas de servicio turístico. Los hoteles y servicio de alojamiento. Los restaurantes, con servicio de comidas y bebidas. Las cafeterías, bares, drives-in, fuentes de soda. Los establecimientos o servicios de recreación. Establecimientos dedicados a presentación de espectáculos artísticos; folklóricos, taurinos. Las agencias de viajes y turismo. Empresas dedicadas al transporte turístico. Los establecimientos señalados anteriormente. Las naves que realicen operaciones turísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> 1o. nivel S/. 40 a S/. 280 por habitación, departamento. 2o. nivel S/. 25 a S/. 230 por habitación, departamento. 3o. nivel S/. 10 a S/. 180 por habitación, departamento. 1o. nivel S/. 60 a S/. 400 por cada mesa de 4 sillas. 2o. nivel S/. 50 a S/. 350 por cada mesa de 4 sillas. 3o. nivel S/. 40 a S/. 300 por cada mesa de 4 sillas. 1o. nivel S/. 500 a 5.000 por establecimiento. 2o. nivel S/. 400 a 4.000 por establecimiento. 1o. nivel de S/. 1.000 a S/. 120.000. 2o. nivel de S/. 500 a S/. 20.000. 3o. nivel de S/. 250 a S/. 40.000. 1o. nivel de S/. 3.000 a S/. 50.000. 2o. nivel de S/. 3.000 a S/. 20.000. 3o. nivel de S/. 1.000 a S/. 5.000. 1o. nivel de S/. 5.000 a S/. 30.000. 2o. nivel de S/. 3.000 a S/. 20.000. 3o. nivel de S/. 1.000 a S/. 10.000. Variables según el tipo de actividad de S/. 1.000 a S/. 25.000. Con un capital superior a S/. 50.000 pagan - 20o/o adicional. Para operaciones en el territorio insular de S/. 20.000 a S/. 120.000, en territorio continental S/. 5.000. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Para el Programa de Fomento Turístico (Dir. Turis).
	<ul style="list-style-type: none"> Patente anual de funcionamiento de piladoras de arroz y café. Patente anual- Funcionamiento- Exportaciones banano. Patentes, matrículas y permisos de pesca. Permisos sanitarios anual funcionamiento. Patentes y matrículas que pagan los introductores de ganado a los camales. 	<ul style="list-style-type: none"> 1o. categoría S/. 2 400, 2o. categoría S/. 1.200 y 3o. S/. 300. S/. 5.000. Variables según Consejo Nacional Desarrollo Pesquero. Variables según el tipo de estacionamiento. S/. 100. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Programa Nacional del Arroz. 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 70o/o Armada Nacional. 20o/o Cuenta "Desarrollo Pesquero". 5o/o Cuenta Sección Ecuatoriana Pacífico Sur. 5o/o Empresa Pesquera Nacional. 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Empresa Nacional de Rastro.
Derechos por Inscripciones y Registros:	<ul style="list-style-type: none"> Por inscripción de planos: <ul style="list-style-type: none"> Para piladoras. Aprobación de planos e inspección de construcciones dentro del perímetro urbano. Por registro de inquilinato. Por registro de patentes de invenciones y marcas: <ul style="list-style-type: none"> Patentes de invención o perfeccionamiento. Por marcas de fábrica. Por nombres comerciales. Por servicios. Por registro aeronáutico: <ul style="list-style-type: none"> Por inscripción de contratos. Por contratos y cancelación de gravámenes. Registro de matrículas y permisos Maq. y Equip. Inscripción de firmas consultoras que intervienen en licitaciones. Por inscripción y reinscripciones en el registro sanitario. <ul style="list-style-type: none"> Productos veterinario nacionales. Extranjeras. Bebidas alcohólicas. Alimentos Procesados Medicinas, cosméticos y productos higiénicos. Por mantenimiento y vigilancia de registro sanitario. <ul style="list-style-type: none"> Productos veterinarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Variables según la categoría de la piladora. Fluctuante entre el 1 y el 2 por mil del valor de la construcción. Variable según Ordenanza Municipal. S/. 1.700 para nacionales, S/. 1.900 para extranjeros. S/. 350 para nacionales, S/. 750 extranjera. S/. 300 nacionales, S/. 600 extranjeras. S/. 375 nacionales, S/. 750 extranjeros. S/. 1.000. S/. 1.000. 1 por mil sobre el precio de adquisición y el 2 por mil en caso de atraso. S/. 500. S/. 1.500. S/. 2.500. Nacionales S/. 4.000, extranjeras S/.7.000 Nacionales S/. 3.000, extranjeras S/.5.000 Nacionales S/. 5.000, extranjeras S/.7.000 Nacionales S/. 50, importadas S/. 100 anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Programa Nacional del Arroz. 100o/o Para la Municipalidad correspondiente. 100o/o Municipalidad correspondiente. 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o Dirección Aeronáutica Civil. 100o/o Presupuesto del Estado. ✓ 100o/o "Cuenta de Bases de Licitación". S/. 500 Instituto Nacional de Higiene. "Leopoldo Izquieta Pérez". S/. 1.000 (Nacionales) y S/. 2.000 (Extranjeros). Programa Nacional de Sanidad Animal. 100o/o Instituto Nacional de Higiene. "Leopoldo Izquieta Pérez". 100o/o Programa Nacional de Sanidad Animal. Min. Agricultura. 100o/o Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez".

<u>TIPO DE DERECHO:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
Derechos por Permisos, Matrículas y Licencias,	- Bebidas alcohólicas y alimentos procesados	- Nacionales e importados S/. 200 anuales.	100o/o Instituto Nacional de Higiene. "Leopoldo Quieta Pérez".
	- Medicinas, cosméticos, productos higiénicos	- Nacionales e importados S/. 300 anuales.	100o/o Presupuesto del Estado. ✓
	- Por registro de importaciones, pagan los importadores o distribuidores de productos de inseminación artificial.	- S/. 5.000.	
	- Por registro e inspección por aferición anual de pesas.	- Variables establecidas en la Ordenanza Municipal.	100o/o Municipalidad correspondiente.
	- Por concesión de permisos a visitantes a parques y lugares de atracción turística.	- Extranjeros US\$ 30 por persona, nacionales S/. 100 por persona.	100o/o Dirección Nacional de Turismo. (Dituris).
	- En territorio Insular.	- Extranjeros US\$ 10 por persona, nacionales S/. 30 por persona.	100o/o Fondo Forestal.
	- En territorio continental.	- Variable.	100o/o Empresa Municipal de Rastro.
	- Por concesión de licencias y contratos en aprovechamiento de bosques naturales.	- Variable de acuerdo a la distancia entre la ciudad y el lugar de afaenamiento.	100o/o Dirección Nacional de Tránsito.
	- Por permisos de carnes afaenadas.	- Específicas y fijas por tipo de vehículo.	100o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Por matriculación de vehículos:	- S/. 4 por TRB con un mínimo de S/. 200.	100o/o Dirección General Marina Mercante.
- Vehículos, motos y bicicletas de servicio público y particular.	- Patentes: por las 10 primeras TRB S/. 6.	100o/o Dirección General Marina Mercante.	
- Matriculación de naves.	- Por cada TRB adicional S/. 1.		
- Por Datos de nacionalidad en favor de armadores de naves.	- Pasaportes: FI 50o/o de tarifas de patentes mínimo S/. 30.		
- Matriculación de aeronaves.	- Variables.		
- Derechos por concesión de brevets, licencias y matrículas:	- Variable que va desde S/. 200 hasta S/. 850.	100o/o Dirección Nacional de Tránsito.	
- Por brevets de conductores profesionales sportman.	- Según categoría.	100o/o Dirección Nacional de Tránsito.	
- Por permisos de aprendizaje.	- Variables.	100o/o Dirección Nacional de Tránsito.	
- Por otorgamiento, convalidación y revalidación de licencias. Personal Aeronáutico.			
- Por otorgamiento, matrículas a personal que realiza actividades en la Marina Mercante.	- Variable según categorías.	100o/o Dirección General Marina Mercante y del Litoral.	
- Derechos por concesión de permisos de Desvare.	- Variable.	100o/o Dirección General Marina Mercante.	
Derechos por Servicios a la Naves:	- Derechos por servicios de las Capitanías de Puertos:		100o/o Dirección General Marina Mercante.
	En el tráfico fluvial.	- S/. 20 a S/. 40 de acuerdo al horario.	
	En el tráfico de cabotaje.	- S/. 100 a S/. 200 de acuerdo al horario.	
	Para naves pesqueras.	- S/. 150 para naves de hasta 50 TRB, S/. 700 para más de 201 TRB.	
	Para naves de tráfico internacional.	- De S/. 1.000 hasta S/. 2.000 según el horario.	
	- Derechos por servicios de Policía Marítima embarcada.	- S/. 60 por cada policía o por cada hora o fracción.	100o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Derechos por servicios de faros y boyas.	- S/. 15 o su equivalente en US\$ por cada TRB.	20o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Derechos por utilización del servicio móvil.	- Variable.	80o/o Instituto Oceanográfico, Armada.
Derechos por Ocupación de Playas o Zonas de Bahía, Inspección y Certificaciones:	- Por servicio de boyas y amarraderas:		100o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Por uso de boyas.	- S/. 150 por TRB con un mínimo de S/. 500 y máximo 10.000.	
	- Por uso de pilotes para amarradero o defensa.	- S/. 100 al año por cada pilote o defensa.	
	- Por ocupación de playas y zonas de bahías:		
	- Por instalación de cañerías, oleoductos y cables submarinos.	- S/. 0,20 por cada metro lineal de un centímetro de diámetro.	100o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Por ocupación de playas o zonas de bahías.	- Variables.	
	- Por extracción de arena.	- S/. 5 por cada metro cúbico.	
Derechos de Diversos:	- Sobre beneficios por contraprestación de servicios percibidos por operadores de aviación.	- 15o/o de los ingresos correspondientes.	100o/o Dirección de Aviación Civil.
	- Sobre derechos de autor.	- 100o/o de los derechos de autor.	Casa de la Cultura Ecuatoriana.

VI. RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

<u>TIPO DE RENTAS :</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
A. RENTAS DE LOS SERV. DE UTILIDAD PÚBLICA:			
Rentas de Servicios Telefónicos:	- Derechos de inscripción que deben pagar las personas naturales y jurídicas que deseen adquirir la calidad de abonados.	- Variables según categorías.	100o/o IETEL
	- Pensiones básicas mensuales que pagarán los abonados por utilización del servicio telefónico.	- Variables según categorías.	100o/o para el IETEL.
	- Derechos de traslados pagarán los abonados para la reubicación de líneas.	- Traslado de un edificio a otro S/. 1.500 y S/. 2.000.	100o/o para el IETEL.

TIPO DE RENTA	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	- Tarifas de conferencias telefónicas:	- Traslado dentro de un edificio S/.500 y S/. 700. - Traslado e instalar adicionales S/. 250 y S/. 400. - Traslado de ciudad a ciudad el 80o/o de los derechos de inscripción. - Conferencias locales y de larga distancia a razón de S/. 0,30 por impulsos. - Conferencias desde aparatos monederos: servicio local S/. 1 por cada 3 minutos, - larga distancia nacional S/. 1,00 por cada impulso. - Conferencias manuales, según horario y distancia. - Por servicio de telefonía a través de los equipos de los Ferrocarriles del Estado; que es una tarifa básica más S/. 2 por minuto adicional - Conferencias larga distancia internacional servicio discado directo S/. 10,000 por inscripción. - Conferencias manuales, de larga distancia internacional; se cobrará por tiempo, distancia y horarios.	1000/o Para el IETEL 1000/o Empresa de Ferrocarriles del Estado. 1000/o IETEL
	- Derechos y tarifas por otros servicios:	- Inscripción S/. 1.500, cambio de número - S/. 500. - Instalación S/. 500 y S/. 20 pensión mensual. - La diferencia que resulta. - S/. 100 hasta 30 días y S/. 200 hasta 60 - días. - Desde S/. 50 hasta S/.150. - El costo de la repación de acuerdo a un presupuesto. - S/. 1.000 por inscripción y pensión básica adicional de S/. 20 por mes. - S/. 50 de pensión básica mensual. - S/. 100 por período de 8 días. - S/. 500 por cada pedido. - S/. 20 mensuales. - Variables.	1000/o IETEL
	- Por números reservados.		
	- Por bloqueo de larga distancia nacional.		
	- Cambios de categoría.		
	- Suspensión temporal del servicio.		
	- Reconexiones.		
	- Repuestos y reparaciones.		
	- Uso de teléfonos de teclado suministrado por la empresa.		
	- Por discado abreviado.		
	- Por verificación de llamadas efectuadas.		
	- Por detección de llamadas maliciosas.		
	- Por entrega de notificaciones de planillas.		
	- Tarifas por instalación y uso de los circuitos telefónicos directos de larga distancia.		1000/o IETEL.
	- Circuitos nacionales de punto a punto .		
	- Circuitos nacional multipunto.		
	- Circuitos internacionales.		
	- Tasas y derechos de redes internas de edificios y urbanizaciones.		
	- Por revisión y aprobación de estudios de redes internas.		
	- Por rediseños y modificaciones posteriores.		
	- Por fiscalización y recepción de obras.		
	- Por ampliaciones posteriores.		
	- Tasas por acometidas telefónicas.		
	- Tarifas por servicio telefónico móvil.		
	- Por inscripción y arriendo del 1o. año.		
	- Por renovación del contrato y arriendo por cada año a partir del segundo.		
	- Pensión básica mensual.		
	- Tarifa por servicio.		
	- Para las llamadas de larga distancia.		
	- Derechos de traslado.		
	- Tarifas por el servicio de telegrafía nacional.		1000/o para el IETEL.
	- Por intermedio del Ietel.		
	- Servicio ordinario.		
	- Servicio urgente.		
	- Carta ordinaria (L.T.)		
	- Por intermedio de los ferrocarriles del Estado.		1000/o Empresa de Ferrocarriles del Estado.
	- Por el servicio de telegrafía internacional.		1000/o para IETEL.
	- Por servicios telegráficos adicionales:		1000/o para IETEL.
	- Telefonogramas.		
	- Telegrama con confirmación.		
	- Por telegramas con respuestas pagadas		
	- Entrega por teléfono.		
	- Por telefonemas a través de los Ferrocarriles del Estado.		1000/o Empresa de Ferrocarriles del Estado.
Rentas de los Servicios Telegráficos:			
	- Tarifa anterior más una adicional de S/. 10,000. Por cada punto.		1000/o para IETEL.
	- Por inscripción US\$ 900 y una pensión básica mensual por utilización de servicio.		1000/o IETEL.
	- Las construcciones efectuadas por el IESS y la JNV. pagarán el 50o/o de las tasas correspondientes.		
	- El 50o/o de las tarifas anteriores.		
	- Tarifa variable según capacidad y tipo de edificación.		
	- Las tarifas anteriores que corresponda.		1000/o IETEL.
	- Tendrán una tarifa variable.		
	- S/. 50,000.		
	- S/. 20,000.		
	- S/. 1.500.		
	- S/. 10 por minuto por cada llamada.		
	- Adicionalmente las tarifas correspondientes.		
	- S/. 7.500.		
	- S/. 1 por palabra, mínimo 7 palabras.		
	- S/. 2 por palabra, mínimo 7 palabras.		
	- S/. 0,50 por palabra, mínimo 22 palabras.		
	- Tarifa base de acuerdo al tipo de radiograma.		1000/o Empresa de Ferrocarriles del Estado.
	- Aprobadas internacionalmente.		1000/o para IETEL.
	- Tarifas Nacionales o Internacionales más recargo S/. 5,00.		1000/o para IETEL.
	- Tarifa adicional igual al telegrama ordinario.		
	- Adicionalmente el valor del telegrama de respuesta.		
	- Es sin costo.		
	- Tarifa fija por palabra según la clase.		1000/o Empresa de Ferrocarriles del Estado.
Rutas de los Serv. de Telex:	Derechos de inscripciones de servicios de telex.		1000/o para el IETEL.
	- Abonados en el área urbana.		
	- Abonados fuera del área urbana.		
	- S/. 20,000.		
	- Presupuesto especial.		

TIPO DE RENTA:	CONCEPTO	TARIFA:	DESTINO:
	- Centrales privadas (equipos de letel)	- S/. 20.000 por cada troncal y S/. 5.000 por cada extensión.	
	- Centrales privadas (equipos de usuario)	- S/. 20.000 por cada troncal y S/. 10.000 por cada extensión.	
	- Tarifa por la pensión básica mensual.		100o/o para el IETEL.
	- Dentro del área urbana.	- S/. 3.000 al mes.	
	- Fuera del área urbana.	- Pagarán adicionalmente S/. 1.500 al mes.	
	- Centrales privadas.	- S/. 4.000 más S/. 500 por cada extensión.	
	- Tarifas por el servicio telex.	- Variables.	100o/o para el IETEL.
Rentas por Serv. de Telecomunicaciones:	- Por transmisión de datos.	- Variables.	100o/o para el IETEL.
	- Para programas de televisión vía satélite.	- Variables.	100o/o para el IETEL.
	- Por servicio de telex de cabina.	- Las descritas para el servicio nacional o internacional.	100o/o para el IETEL.
	- Por capacitación de operadores de telex para los usuarios.	- S/. 2.000 por el curso de 20 horas.	100o/o para el IETEL.
Rentas de Serv. de Agua Potable y Alcantarillado:	- Por conexión y reconexión de servicio de suministro de agua potable.	- Variable de acuerdo al costo.	100o/o Emap que corresponda.
	- Por el servicio de suministro de agua potable.	- Variable de acuerdo al consumo en metros cúbicos.	100o/o Emap que corresponda.
	- Por el servicio de alcantarillado.	- Variable según la ordenanza respectiva.	100o/o Empresa Municipal de Alcantarillado.
	- Por conexiones y reconexiones de alcantarillado.	- Dependien del sector y tipo de servicio.	100o/o Empresa Municipal de Alcantarillado.
	- Ingresos por ventas de materiales para redes de agua potable.	- Variables de acuerdo al tipo de material.	100o/o Emap o Empresa de Alcantarillado.
Rentas por el Serv. de Energía Eléctrica:	- Por suministros de energía eléctrica.	- Se fijan por Decreto Supremo. Son variables de acuerdo al consumo.	100o/o Empresa Eléctrica y para IETEL. Si procede.
	- Por servicio de alumbrado público.	- Variable de acuerdo al consumo.	100o/o Empresa Eléctrica que corresponda.
	- Por conexión y reconexión.	- Variables de acuerdo al tipo de conexión o reconexión.	100o/o Empresa Eléctrica que corresponda.
Rentas por Serv. de Transportes:	- Por venta de fletes, transporte marítimo de carga.	- Variable de acuerdo al peso, volumen, tipo de mercadería y distancia.	100o/o Flota Petrolera Ecuatoriana o Transnave.
	- Fletes por transporte aéreo de carga.	- Se fija de acuerdo al peso y distancia.	100o/o Ecuatoriana de Aviación o Tame.
	- Fletes por transporte ferroviario.	- Variable según el peso.	100o/o Empresa Ferrocarriles del Estado.
	- Fletes en el Terminal Marítimo Guayaquil.	- Se fija de acuerdo a la hora.	100o/o Dirección General Marina Mercante.
	- Por venta de pasajes marítimos.	- Se establece de acuerdo a la distancia.	100o/o Empresa de Transporte Marítimo que corresponda.
	- Por venta de pasajes aéreos.	- Variables según el destino.	100o/o Ecuatoriana de Aviación o Tame.
	- Por venta de pasajes terrestres (ferrocarril).	- Variable de acuerdo a la distancia.	100o/o Empresa de Ferrocarriles del Estado.
	- Por venta de pasajes en transporte urbano.	- S/. 5 por cada pasaje en los buses de 2 pisos.	100o/o Municipalidad correspondiente.
	- Por comisiones sobre gastos de acreedores y compañías de transporte marítimo y aéreo.	- Variables según lo estipulado en los contratos celebrados.	100o/o Flopec o Transnave, Ecuatoriana de Aviación, Tame.
B. RENTAS POR LAS VENTAS INDUSTRIALES DE BIENES Y SERVICIOS:	- Comprende los ingresos que reciben las empresas, entidades y organismos del sector público.		
Rentas de las ventas de Hidrocarburos y Derivados.	- Participación que reciben las instituciones del sector público sobre el valor de las exportaciones del crudo.	- El valor neto de las exportaciones de petróleo crudo.	28o/o para CEPE. 72o/o para diversos partícipes.
	- Participación que recibe CEPE sobre el valor de las exportaciones derivadas del petróleo.	- Del valor FOB de las exportaciones; se deduce los costos de los derivados y la tasa de servicios por compra-venta de divisas.	50o/o Presupuesto del Estado. 50o/o CEPE.
	- Participación que recibe el Gobierno sobre el incremento de los precios de los derivados del petróleo.	- Diferencia entre los precios vigentes y los que se cobraban antes del 18 de febrero de 1981.	S/. 2.000 millones Fuerzas Armadas. S/. 7.200 millones CEPE, Saldo Presupuesto Estor
	- Participación que recibe el Gobierno los Consejos Municipales y Consejos Provinciales por incremento de los precios de exportación del petróleo crudo y sus derivados.	- Diferencia sobre los precios básicos de US\$ 23,50 por barril de petróleo crudo y de US\$ 17,50 por barril de fuel oil y residuos y los precios FOB.	S/. 3.000 millones para los Consejos Municipales Provinciales. El excedente para el Presupuesto del Estado.
	- Participación que recibe el Gobierno y CEPE de la diferencia de precios de la exportación de regalías cobradas en especies.	- El ingreso producido por el 15o/o de las exportaciones al aplicar las tarifas de regalías vigentes.	88o/o para Presupuesto del Estado. 12o/o para CEPE.
	- Participación que recibe el Gobierno por concepto de exportaciones de crudo del Nor-Oriente, explotado por CEPE.	- El ingreso neto resultante de deducir al valor FOB de las exportaciones, los costos de producción, transporte, comercialización.	a) El ingreso neto para el Presupuesto del Estado. b) La diferencia de tipo de cambio para el Fondo Vialidad Agropecuaria.
Rentas de las Ventas de Alcoholes:	- Ingresos por ventas de alcohol potable de 94º GL.	- S/. 33,20 cada 1.000 cc. de alcohol.	100o/o Empresa Alcoholes del Estado.
	- Ingresos por ventas de alcohol industrial de 15 grados GL. Empresas Nacionales que lo procesan.	- S/. 14,80 cada 1.000 cc. de alcohol.	100o/o Empresa Alcoholes del Estado.
	- Ingresos por ventas de aguardiente de caña de 56 grados GL. a los establecimientos industriales.	- S/. 23,50 cada 1.000 cc. de aguardiente.	100o/o Empresa Alcoholes del Estado.
Rentas de las Ventas de Productos y Serv. Agropecuarios, Agroindustriales, Forestales y Productos de Mar:	- Ingresos por la venta de plantas y semillas de viveros.	- Variables de acuerdo al tipo de planta y semilla.	100o/o Instituto Investigaciones Agropecuarias o Programa Nacional Forestal.
	- Ingresos por la venta de semillas certificadas.	- Variables de acuerdo al tipo de semilla.	100o/o Empresa Nacional de Semillas.
	- Ingresos por ventas de abonos a los agricultores.	- Variables según el tipo de abono.	100o/o Fábrica Abonos del Estado.
	- Ingresos por ventas de productos agrícolas, forestales y de aserraderos.	- Variables de acuerdo al producto.	Para el Instituto de Investigaciones Agropecuarias o Programa Forestal.
	- Ingresos por ventas de semovientes.	- Variables de acuerdo al producto.	100o/o Empresa Nacional de Semovientes.
	- Ingresos por almacenamiento y comercialización de productos agrícolas.	- Los precios oficiales fijados.	100o/o ENAC.

<u>TIPO DE RENTA:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
	- Ingresos por la venta de pescados y otros productos de mar.	- Variable según el tipo de producto.	100o/o Empresa Pesquera Nacional.
	- Venta de subproductos de camales, resultante del desposte de ganado.	- Variable de acuerdo al tipo de producto.	100o/o Empresas Municipales de Rastro.
Rentas por Ventas Product. Diversos:	- Por venta de productos alimenticios considerados vitales, componentes de la canasta familiar.	- Variables, establecidas en listas de precios oficiales.	100o/o Emprovit.
	- Por venta de servicios y trabajos de reparación, mantenimiento y construcción naval.	- Variables de acuerdo al tipo de trabajo.	100o/o Astilleros Nacionales del Ecuador.
	- Por la venta de textos, libros y útiles escolares.	- Variables de acuerdo al tipo de material.	100o/o Shalme.
	- Por venta de carbonato de cal, productos y subproductos industriales.	- Variable de acuerdo al tipo de producto.	100o/o Empresa o Entidad que corresponda.
Rentas por Ventas de Serv., Estud. y Asist. Técnica.	- Por servicios de capacitación profesional de trabajadores y empleados de las empresas del sector público.	- Variable de acuerdo al tipo de curso y de las actividades profesionales.	100o/o Secap.
	- Por servicios de asistencia técnica.	- Variable de acuerdo al tipo de actividad.	100o/o Cendes.
C. RENTAS DE LOS SERV. FINANCIEROS:			
	- Son ingresos que perciben las instituciones financieras del Estado.		
	- Intereses percibidos por préstamos concedidos.	- Variables de acuerdo al monto del préstamo.	100o/o Institución Financiera que corresponda.
	- Comisiones y cargos, por diversos servicios prestados.	- Variable de acuerdo al tipo de servicio.	100o/o Institución Financiera que corresponda.
D. RENTAS POR VENTAS NO INDUSTRIALES:			
	Ingresos que perciben los organismos del sector público por venta de bienes resultantes de actividades productivas o comerciales.		
	- Ingresos por la operación de la Lotería de Guayaquil.	100o/o del monto de los premios.	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
	- Ingresos por venta de productos elaborados o cultivados en talleres de las Escuelas Técnicas Escuelas Agropecuarias, establecimientos carcelarios.	- Variable de acuerdo al tipo de producto.	100o/o Colegios Técnicos Agropecuarios o Centro de Rehabilitación.
	- Ingresos por ventas de medicinas a las personas que se atienden en hospitales.	- Variables de acuerdo al tipo de productos.	100o/o Para los hospitales y centros de salud - Ministerio de Salud.
	- Ingresos para la venta de trabajos de imprenta.		
	- Registro Oficial.	- Suscripción S/. 600, número suelto S/. 5.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Por otros trabajos en la editora nacional del Registro Oficial.	- Variables de acuerdo al tipo de trabajo.	
	- Por venta de bienes y materiales de oficina a los organismos de gobierno realizados por la Empresa de Suministros del Estado.	- Variables de acuerdo al tipo de bienes de material.	100o/o Empresa de Suministro del Estado.
	- Ingresos por servicios funerarios.	- Variables de acuerdo al tipo de servicio.	100o/o Junta de Beneficencia de Guayaquil.
	- Por venta de bases de licitaciones o especificaciones técnicas a personas naturales y jurídicas interesadas en contratos con organismos públicos.	- Variables de acuerdo al monto de la licitación.	100o/o Para Cuenta Especial "Venta de Bases de Licitaciones".

VII RENTAS PATRIMONIALES:

<u>TIPO DE RENTAS:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
A. RENTAS DE REGALÍAS:			
	- Por derechos superficarios, sobre las concesiones que las otorgue el Estado para la explotación o explotación de recursos naturales renovables y no renovables.		
	- Derechos superficarios petroleros por el período de exploración en la región oriental.	- S/. 10 por hectárea y por año.	S/. 30'000.000 al año para CEPE. El saldo para el Presupuesto del Estado.
	- Derechos superficarios durante el período de explotación de yacimientos petroleros.	- Hasta 5o. año, S/. 50 por hectárea y por año a partir del 6o. año S/. 100 por hectárea y por año.	
	- Derechos superficarios forestales.	- S/. 250 por hectárea y S/. 15 por m3. de madera al pie del monte.	40o/o Para la Cuenta Especial "Fondo Forestal" 35o/o Para el Consejo Provincial de Esmeraldas. 25o/o Para la Universidad Técnica de Esmeraldas 100o/o Presupuesto del Estado.
	- Derechos superficarios mineros.	- Metálicos, S/. 50 por hectárea y por año. - No metálicos, S/. 10 por hectárea y por año.	
	- Derechos superficarios para la explotación de minas de piedra.	- S/. 1.000 por área asignada.	100o/o Para las Municipalidades que corresponda
	- Regalías sobre el valor de la producción bruta obtenida de los yacimientos entregados en concesión por el Estado:		
	- Sobre el valor de la producción bruta del petróleo crudo obtenido.	- 12,5o/o sobre regalías de city. - 12,5o/o regalías Cepe-Península (Producción de la costa.)	100o/o Para la H. Junta de Defensa Nacional. 1'700.000, anuales para Fuerza Aérea Ecuatoriana 1'500.000, para Municipalidades de Santa Elena. 200.000, anuales para la Sociedad Protectora de la Infancia de Guayaquil.

TIPO DE RENTA :	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
	<ul style="list-style-type: none"> - Sobre la producción de gas, libre de sub-productos. - Sobre la producción minera. 	<ul style="list-style-type: none"> - 18,50/o Regalías del Consorcio Cepe-Texaco. - Regalías de la producción de crudo de Nororiente. - Se aplica el 160/o mensual sobre el valor de la producción, con un monto mínimo - Porcentaje que resulta de dividir la utilidad bruta anual obtenida por el valor actualizado de la inversión, con los siguientes máximos. - 160/o para la minería metálica y 40/o para la no metálica. - US\$ 25.000, anuales como contribución extraordinaria. - El 90o/o del valor de las exportaciones del petróleo de deslastro recuperado. 	<p>100.000, anuales para la Municipalidad de Salina Saldo para el Presupuesto del Estado.</p> <p>30o/o Para H. Junta de Defensa Nacional.</p> <p>47o/o para el INECEL.</p> <p>20o/o para la FAE.</p> <p>3o/o para el Consejo Provincial de Esmeraldas.</p> <p>50o/o H. Junta de Defensa Nacional.</p> <p>50o/o Presupuesto General del Estado.</p> <p>100o/o Para Cepe.</p> <p>100o/o Presupuesto General del Estado.</p> <p>Para la Cuenta Especial "Administración de la L de Minas, Despacho Ministerial" del Ministerio de Recursos Naturales, los US\$ 25.000, anuales y el 90o/o del valor de las exportaciones calculado al tipo de cambio S/. 44 por dólar. Cuenta incluida en el Presupuesto del Estado. La diferencia del S/ entre S/. 44 por dólar y el tipo de cambio oficial vigente (Vialidad Agropecuaria).</p>
B. RENTAS DE ARRENDAMIENTOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Arrendamiento de tierras, aguas, edificios, vías públicas y similares de propiedad pública. - De tierras. De aguas. De playas. - De bahías. - Arrendamiento de edificios, de acuerdo al canon que se establezca en el contrato. - Arrendamiento de bóvedas y sitios de cementerios. - Arrendamiento de pisos, espacios, y locales en edificios terminales de transporte. - Arrendamiento de puestos en los mercados. - Autorización para la ocupación de las vías públicas. - Arrendamientos de balnearios. - Arrendamiento de muelles. - Arrendamiento de estadios, coliseos y otros escenarios deportivos. - Arrendamiento de haciendas, granjas y otros predios agrícolas. - Arrendamiento de apartados postales - Arrendamiento de equipos y maquinarias. - Equipos del Ministerio de Agricultura - Equipos de traducción simultánea del Ministerio de Relaciones Exteriores. - Arrendamiento de rótulos. - Arrendamiento de kioskos en organismos públicos. - Arrendamiento de casilleros judiciales en edificios de tribunales y juzgados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variable de acuerdo al tipo de predio o bien raíz que se trate. - De acuerdo a la superficie y ubicación. - De acuerdo a la superficie. - De acuerdo al tamaño del puesto. - Variables de acuerdo a las Ordenanzas Municipales. - Variables según las Ordenanzas Municipales. - De acuerdo a lo establecido en las respectivas Instituciones. - S/. 1.200 por año en las ciudades de Quito y Guayaquil. - Variable según el número de horas y el tipo de maquinarias o equipo. - Variables según el número de días, horas diarias, utilizando cintas grabadas. - Variables de acuerdo a las tarifas establecidas. - S/. 600 mensuales por cada kiosko instalados en los locales de correo. - Variables que la fija la Corte Suprema de Justicia. 	<p>100o/o Para la Entidad Propietaria de los Bienes</p> <p>100o/o Para las Municipalidades correspondientes</p> <p>100o/o Para las Municipalidades u Organismos, fpietarios o Administradores.</p> <p>100o/o Para las Municipalidades que corresponden</p> <p>100o/o Municipalidades que corresponda.</p> <p>100o/o Municipalidades que correspondan,</p> <p>100o/o Municipalidades, para el Presupuesto de Estado o Institución Pública que corresponda.</p> <p>100o/o Empresa Nacional de Correos.</p> <p>100o/o Cuenta Especial "Mecanización Agrícola</p> <p>100o/o Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>100o/o Emprode o Municipalidad que corresponda</p> <p>100o/o Empresa Nacional de Correos.</p> <p>100o/o Cortes y Juzgados que corresponda.</p>
C. RENTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS:	<ul style="list-style-type: none"> - Dividendos percibidos de las empresas públicas y de economía mixta no financieras y financieras en las cuales directa o indirectamente el Estado es accionista. - Excedentes percibidos de organismos o entidades de naturaleza empresarial. - Proporción de utilidades de las empresas no financieras y financieras, que perciben organismos públicos. - Intereses percibidos por depósitos en moneda nacional o extranjera de la Tesorería. - Contribución anual recibida sobre los préstamos y anticipos del Banco Central, de entidades y organismos del sector público. - Comisiones por la compra-venta de títulos valores del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso variable que depende de las utilidades anuales y de las políticas de distribución de dividendos. - Ingreso variable dependiente del monto de excedentes y de la política de reparto. - 25o/o remanente de las utilidades líquidas que obtenga el Banco Central. - Intereses de depósito del tesoro. - Intereses de depósitos de entidades del sector público. - 30o/o anual sobre los saldos de los préstamos. - La vigente para los agentes de bolsa. 	<p>100o/o Presupuesto del Estado, según se estipule para la entidad pública que aparece como accionista</p> <p>100o/o Presupuesto del Estado y o el organismo haya constituido el patrimonio.</p> <p>100o/o Centro de Rehabilitación de Manabí.</p> <p>100o/o Presupuesto del Estado.</p> <p>50o/o Entidad correspondiente.</p> <p>50o/o Cuenta Especial "Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil".</p> <p>100o/o Cuenta Especial "Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil".</p> <p>100o/o Para la Tesorería de la Nación.</p>

VIII INGRESOS POR MULTAS, COBRO DE GARANTIAS Y REMATES

TIPO DE INGRESO:	CONCEPTO:	TARIFA:	DESTINO:
A. INGRESOS POR MULTAS TRIBUT.:	- Multas por infracción a disposiciones de las siguientes leyes y disposiciones tributarias.	- Variables en cada caso, de acuerdo al tipo y cuantía de las infracciones.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Ley General de Aduanas - Aranceles Aduaneros.		
	- Ley Impuesto sobre la Renta.		
	- Ley de Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones.		
	- Derechos Supremos y Legislativos sobre Transacciones Financieras.		
	- Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles.		
	- A la producción y venta de diferentes productos.		
	- Al transporte y comunicaciones.		
	- A la Ley de Timbres.		
	- Ley de Hidrocarburos, Decretos Supremos.		
	- Intereses por mora deben pagar los contribuyentes por el atraso en el pago de las obligaciones e impuestos adeudados al Fisco.	- El máximo interés legal aplicado sobre el monto adeudado.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Multas por infracción a las disposiciones tributarias contenidas en las Ordenanzas Municipales.	- Variables de acuerdo a lo establecido en cada ordenanza.	100o/o Para las Municipalidades o Consejos Provinciales.
	- Interés por mora por atraso en el pago de obligaciones en impuestos adeudados a las Municipalidades o Consejos Provinciales.	- El interés legal, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ordenanza.	100o/o Municipalidad o Consejo Provincial que corresponda.
Multas no Tributarias:	- Multas por infracciones a la Ley de Productos Alcohólicos y bebidas alcohólicas.	- Variables de acuerdo al tipo de infracción.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Multas por infracción a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.	- Variables de acuerdo al tipo de infracción.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Por infracción a la Ley de Cheques, giradores de cheques protestados.	- 5o/o sobre el monto girado.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Por infracción a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.	- Variables de acuerdo al tipo de infracción según la Ley.	100o/o La Casa del Servidor Público.
	- Por infracción a la Ley de Servicio Militar Obligatorio.	- Variables de acuerdo a la infracción según prescrito en la Ley.	100o/o Ministerio de Defensa.
	- Por infracción a la Ley de Elecciones.	- Variables según la infracción y lo estipulado en la Ley.	100o/o Cuenta Especial del Tribunal Supremo Electoral.
	- Por infracción a la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	- Variables de acuerdo al tipo de infracción según se indique en la Ley y reglamentos.	100o/o Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones para el Presupuesto del Estado.
	- Por infracción a la Ley de Registro Civil y Cédulación.	- Variables según la infracción.	100o/o Cuenta Especial de la Dirección de Registro Civil.
	- Por infracción a la Ley de Inmigración y Extranjería.	- Variable de acuerdo al tipo de infracción.	100o/o Dirección de Inmigración y Extranjería.
	- Por infracción a la Ley y Reglamentos de la Marina Mercante y del Litoral.	- Variable según lo establecido en los reglamentos.	100o/o Dirección General de la Marina Mercante del Litoral.
	- Por infracción a la Ley de Cartografía Nacional.	- Desde \$/ 2.000 a 200.000 según la infracción.	100o/o Instituto Geográfico Militar.
	- Por infracción a la Ley de Fomento y Desarrollo.		
	- Fomento Industrial.	- Variable según la infracción.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Fomento Pesquero.	- Variable de acuerdo a la infracción.	70o/o Armada Nacional. 20o/o Cuenta Especial "Desarrollo Pesquero". 5o/o Empresa Pesquera Nacional. 5o/o Cuenta Especial "Sección Ecuatoriana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur".
	- Fomento a la Pequeña Industria y Artesanado.	- Variable según la infracción.	
	- Fomento Turístico.	- Variable según la infracción.	100o/o Dituris.
	- Fomento de Parques Industriales.	- Variable según la infracción.	
	- Fomento y Desarrollo Agropecuario.	- Variable según la infracción.	100o/o Cuenta Especial del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 100o/o Dirección de Aviación Civil.
	- Por infracción a la Ley de Aviación Civil y Reglamento.	- Variable según la infracción.	
	- Por infracciones a los Reglamentos Tarifarios de las Autoridades Portuarias y de las Superintendencias de los Terminales Petroleros.	- Variable de acuerdo a la infracción cometida y establecida en los reglamentos.	100o/o Para la Autoridad Portuaria o Superintendencia del Terminal Petrolero.
	- Por infracción al Reglamento de Tasas e Impuestos Judiciales y Leyes del Ambito Jurisdiccional.	- Variables según el tipo de infracción.	100o/o Tribunal o Juzgado que corresponda.
	- Por infracción a la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Provincial, Ordenanzas Municipales.	- Variables según el tipo de infracción.	100o/o Municipalidad o Consejo Provincial.
	- Por infracción a la Ley de Minas.	- Variables según el tipo de gravedad de la infracción.	100o/o Presupuesto del Estado.
	- Por contravención a los Reglamentos de Tránsito y otros de tipo policial.	- Variables de acuerdo a la infracción.	100o/o Dirección General de Tránsito.
	- Por infracciones a los Reglamentos sobre la Utilización de Aguas de Riego utilizadas en la zona de influencia del Centro de Rehabilitación de Manabí.	- Variables de acuerdo a la infracción.	100o/o Centro de Rehabilitación de Manabí.
	- Por infracciones a los Reglamentos y Regulaciones sobre Control de Precios y Calidades de Productos.	- Variables de acuerdo a la infracción.	50o/o Cuenta Especial de cada Gobernación. 50o/o Cuenta Especial Control de Precios y Calidad.
	- Por contrabando de agua en predios con instalaciones realizadas sin autorización.	- 1o/o sobre el valor estimado del consumo mensual.	100o/o Empresa Municipal de Agua Potable.

<u>TIPO DE INGRESO:</u>	<u>CONCEPTO:</u>	<u>TARIFA:</u>	<u>DESTINO:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> - Por infracción a la Ley de Tráfico de Estupefacientes - Multas a contratistas por incumplimientos de contratos de construcción de obras públicas. - Multa a proveedores y entidades por incumplimiento de los contratos de suministros de bienes y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variables de acuerdo al tipo de gravedad y magnitud de la infracción. - De acuerdo al monto del contrato y lo estipulado en las cláusulas pertinentes. Se descuenta el 50/o de garantía. - A compañías transportistas de correos, de acuerdo al tipo de infracción. - A otras compañías o personas naturales, de acuerdo a la infracción. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Procuraduría General de la Nación. 100o/o Cuenta Especial Ministerio de Obras Públicas 100o/o Empresa Nacional de Correos. 100o/o Presupuesto del Estado, Municipalidades Consejo Provincial.
B. INGRESOS POR COBRO DE GARANTÍAS Y FIANZAS:	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos por cobros de garantías que se hacen efectivas por incumplimiento de especificaciones técnicas de las obras. - Por cobro de fianzas contratadas por funcionarios públicos. - Por fianzas carcelarias y de otra naturaleza. - Por restitución de fianzas, por becas, por incumplimiento de las condiciones establecidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Variables de acuerdo al tipo de incumplimiento y gravedad. - Variables de acuerdo a la infracción. - De acuerdo a la gravedad de la infracción. - Variables según el tipo de incumplimiento del convenio. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Presupuesto del Estado, para otros organismos o entidades del sector público. 100o/o Presupuesto del Estado. 100o/o Presupuesto del Estado. 100o/o IECE.
C. INGRESOS POR REMATES:	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos por remates de mercaderías decomisadas. <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de mercaderías decomisadas en aduanas. - En el caso de mercaderías decomisadas por infracción a la Ley de Tráfico de Estupefacientes. - Por venta de mercaderías de contrabando aprehendidas a los contrabandistas por las Fuerzas Armadas. - Por la venta de aguardiente de contrabando y sus productos derivados. 	<ul style="list-style-type: none"> - El ingreso resultante de deducir al monto o valor del remate, los gastos del juicio, las tasas aduaneras y gasto de depósito. - El ingreso resultante de deducir los gastos de juicio y otros pertinentes. - Variable según el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> 45o/o Para los aprehensores. 40o/o Presupuesto del Estado 15o/o Para los denunciante. 100o/o Procuraduría General del Estado. 100o/o Ministerio de Defensa. 100o/o Presupuesto del Estado. (Programa Mejoramiento del Control de Productos Alcohólicos).

IX OTROS NO TRIBUTARIOS:

Ingresos por Legados y Donaciones:	<p>Se incluyen en este grupo aquellos que no pueden clasificarse en las categorías anteriores.</p> <p>Son aquellos recibidos voluntariamente de personas naturales o jurídicas del sector privado.</p>	100o/o Presupuesto del Estado o para la Entidad del sector público.
------------------------------------	--	---

X INGRESOS DE CAPITAL:

Ventas de Activos de Capital Fijo:	Comprende el monto de los ingresos por ventas de activos de capital fijo, inclusive edificios y otras construcciones y excluyendo los terrenos y otros no renovables.	<ul style="list-style-type: none"> - De los Organismos del Gobierno Nacional. - De las Municipalidades, Consejos Provinciales, Entidades Públicas con patrimonio propio y Empresas Públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Presupuesto del Estado. 100o/o Para la Entidad que corresponda.
Ventas de Existencias:	Comprende los ingresos producto de la venta de existencia o inventarios del Gobierno, considerados excedentes. Las ventas industriales ni comerciales no se incluyen en esta categoría.		100o/o Presupuesto del Estado.
Venta de Terrenos y Activos Intangibles:	Comprende los ingresos percibidos por las ventas a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de tierras, bosques, aguas interiores y depósitos del subsuelo. Entre los intangibles se consideran ventas de patentes, derechos del autor, marcas registradas:	<ul style="list-style-type: none"> - De Organismos del Gobierno Nacional. - De las Municipalidades, Consejos Provinciales, Entidades Públicas con patrimonio propio y Empresas Públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> 100o/o Presupuesto del Estado. 100o/o Entidad que corresponda.

FUENTE : "Control"- Revista de la Contraloría General del Estado.

ELABORACION : Individual.

NOTA : Estos datos pueden haber sufrido variaciones, por cambios últimos, los mismos que iremos actualizando por convicción personal.

ANEXO No. 2

CUENTAS DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE RECAUDAN PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

<u>TIPO DE IMPUESTO:</u>	<u>PORCENTAJE DESTINADO:</u>
I. IMPUESTOS:	
A. Al Comercio Exterior:	
1. A las Importaciones:	
- General de las Exportaciones	100o/o
- Café:	
a) S/. 35 por cada saco de 60 kilos	40o/o
b) US\$ 27 por cada saco de 60 kilos	100o/o
- Petróleo: Impuesto S/. 5 por cada barril de petróleo crudo inclusive el de lastre que explotan las empresas petroleras	100o/o
2. A las Importaciones:	
- General a las Importaciones:	
a) (Sobre el valor Cif de acuerdo al Arancel de Importaciones)	No se determina porcentaje
b) Estabilización monetaria a las mercaderías	100o/o
c) A las Importaciones por Manta	100o/o
d) Contribución sobre concesiones arancelarias	100o/o
B. Impuestos Internos:	
1. A la Rentas:	
- General a la Renta	90o/o
- Empresas Petroleras: De las exportaciones de Texaco	37.4950o/o
- Compañías de Seguros y Reaseguros del Exterior	100o/o
- Adicionales a la Renta - Impuesto a Extranjeros	100o/o
2. A las Ganancias de Capital:	100o/o
- A los premios y apuestas	100o/o
3. Al Patrimonio:	
- A los predios rústicos	100o/o
4. A las Transmisiones de Dominio:	
- A Título Gratuito	100o/o
5. A las Transacciones Financieras:	
- Operaciones de Crédito en Moneda Nacional	No se destina porcentaje
- Operaciones de Crédito en Moneda Extranjera	100o/o
- Operaciones en Divisas	40o/o
- Sobre la Diferencia entre el precio de compra y de venta de las divisas recaudadas en oficinas consulares	100o/o
- Sobre Dif. compra y venta divisas provenientes exportación petrolera	62o/o
- Sobre el valor en sucres de las divisas que adquieran	94o/o
6. A la Producción, Venta y Servicios	
- General a la Venta de Bienes y Servicios	100o/o
- Especiales sobre Bienes de Consumo	60o/o
- A la Bebidas Gaseosas	100o/o
- A la cerveza y productos alcohólicos	100o/o
a) Fabricación Cerveza Producida en el País	100o/o
- Fabricación de Productos Alcohólicos: Elaborados en el País	100o/o
- Selectivo al Consumo	100o/o
- Derivados del Petróleo	100o/o
- Sobre el Consumo de Diesel Oil	90o/o
- Sobre Contratos Prestación de Servicios para exploración y explotación de hidrocarburos	100o/o
- Servicio de Seguros	100o/o
- Impuestos a los Servicios Bancarios	100o/o
- Impuesto a los Casinos y Juegos de Azar	100o/o
7. Al Transporte y Comunicaciones:	
- Al Transporte	100o/o
- A los Fletes	100o/o
- A los Pasajes y exceso de equipaje	100o/o
II. TIMBRES:	
A. Timbres Judiciales	100o/o
B. Timbres de Cedulación	100o/o
IV. TASAS:	
A. Tasas de Control:	
1. Consignatarios y Exportadores de Mercaderías	100o/o
2. Consignatarios de Mercaderías que se acojan al Régimen Deposito Aduanero Comercial	100o/o
B. Tasas de Abono Tributario	100o/o
C. Tasas de Almacenaje: Por carga de Importación, por carga vulnerable, por carga peligrosa, los contenedores y remolques vacíos por carga de exportación	100o/o
D. Tasas por Verificación Previa	100o/o
V. DERECHOS:	
A. Derechos Consulares:	

<u>TIPO DE IMPUESTO:</u>	<u>PORCENTAJE DESTINADO:</u>
1. Relativos a la Navegación	100o/o
2. Por Actos Administrativos	100o/o
3. Por Actos Notariales y Judiciales	100o/o
B. Derechos por Licencias, Licencias de Funcionamiento:	
1. Patente Anual de Funcionamiento – Exportación Banano	100o/o
2. Permisos Sanitarios	100o/o
C. Derechos por Registros e Inscripciones:	
1. Registro de Patentes de Invención y de Marcas	100o/o
2. Registro de Matrículas y Permisos Maquinarias y Equipos	100o/o
3. Registro de Importaciones - Productos Inseminación Artificial	100o/o
VI. RENTAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:	
A. Rentas por la venta industrial de Bienes y Servicios:	
1. Sobre el valor de las exportaciones derivadas del petróleo	50o/o
2. Sobre la diferencia de precios de la exportación de regalías cobras en especias	88o/o
B. Rentas por ventas no industriales: Ingresos por la venta de trabajos de imprenta	100o/o
VII. RENTAS PATRIMONIALES:	
A. Rentas de Regalías:	
1. Derechos Superficiales Petroleros por el período de exploración en la Región Oriental.	No se determina porcentaje
2. Derechos Superficiales Míneros	100o/o
R. Regalías sobre el valor de la producción bruta; de los yacimientos entregados en concesión por el Estado:	
1. Sobre el valor de la producción bruta del petróleo	No se determina porcentaje
C. Regalías de la Producción de crudo de Nororiente	50o/o
1. Sobre la producción minera	100o/o
D. Contribuciones por exportaciones Petroleras	Diferencia del 90o/o
E. Rentas de Inversiones Financieras:	
1. Dividendos recibidos de las Empresas Públicas y Economía Mixta	100o/o
2. Excedentes percibidos de Organismos o Entidades de Naturaleza Empresarial	100o/o
3. Interese percibidos por depósitos en Moneda Nacional o Extranjera:	
- Intereses de Depósito del Petróleo	100o/o
VIII. INGRESOS POR MULTAS, COBRO DE GARANTIAS Y REMATES:	
A. Multas por Infracciones:	
- Ley General de Aduanas - Aranceles Aduaneros	100o/o
B. Intereses por mora por el atraso en el pago de las obligaciones e impuestos adeudados al Fisco	100o/o
C. Multas no Tributarias:	
- Por infracciones a la Ley de Productos Alcohólicos	100o/o
- Por infracción a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control	100o/o
- Por infracción a la Ley de Cheques	100o/o
- Por infracción a la Ley de Fomento y Desarrollo:	
1. Fomento Industrial	100o/o
- Por infracción a la Ley de Minas	100o/o
- Multas a Proveedores por incumplimiento de contratos de suministros de Bienes y Servicios:	
2. A otras Compañías o Personas Naturales	100o/o
D. Ingresos por Cobros de Garantías y Fianzas:	
- Por cobro de garantías que se hacen efectivas por incumplimiento de obras	100o/o
- Por cobro de fianzas contratadas por funcionarios públicos	100o/o
- Por cobro de Fianzas carcelarias y de otra naturaleza	100o/o
E. Ingresos por Remates:	
- Ingresos por remates de mercaderías decomisadas:	
1. En el caso de mercaderías decomisadas en Aduanas	40o/o
2. Por ventas de aguerdiente de contrabando y sus derivados	100o/o
IX OTROS NO TRIBUTARIOS:	
- Ingresos por Legados y Donaciones	100o/o

FUENTE : Anexo No. 1 de este trabajo.

ELABORACION : Individual

B I B L I O G R A F I A

A. LIBROS

Banco Central del Ecuador, Memoria 1983, Quito.

Centro Iberoamericano de Administradores Tributarios. Documentos e Informes de la X Asamblea General y I Aniversario del CIAT. San Salvador, Secretaría Ejecutiva del CIAT, 1976.

Centro Iberoamericano de Administradores Tributarios. Manual de Administradores Tributarios. Panamá, 1984.

Centro Interamericano de Administradores Tributarios. Memoria 1981. México, 1981.

Corporación de Estudios y Publicaciones. Recopilación de Leyes y Códigos Tributarios. Volumen I, Quito, 1977.

Due, John F. Análisis de los Impuestos en el Cuadro General de las Finanzas Públicas. Buenos Aires. Ed. El Ateneo, 1961.

Durango F., Washington. Legislación Tributaria Ecuatoriana. Quito, Edición Universitaria, 1979.

G.J. Thirkettle, Economía Básica, Madrid, Rdaf, 1982.

Iturrioz, Eulogio. Curso de Finanzas Públicas. Argentina, Ediciones Macchi, 2da. Edición, 1981.

O.E.A. La Política Tributaria como Instrumento de Desarrollo. Washington, (s.n.), 1973.

República del Ecuador. Plan Nacional de Desarrollo 80-84. Los Grandes Objetivos Nacionales. Primera Parte. Editorial Gallo capitán, 1979.

Unión Panamericana. Reforma Tributaria para América Latina. Programa Conjunto de Tributación, OEA, BID, CEPAL. Unión Panamericana, Buenos Aires, 1973.

Y. Bernard J.C. Celli. Diccionario Económico y Financiero, 3ra. Edición. Madrid, Asociación para el Progreso de la Dirección, 1981.

B. OTROS.

Banco Central del Ecuador. Visión de la Economía Ecuatoriana. Quito, 1984.

Cedatos. Quiénes y Cuántos pagan impuesto a la Renta en el Ecuador. Año 1, Vol. 1, julio 1979.

Cedatos. La Evasión Fiscal Superando los 40 millones de sucres. Quito, Marzo, 1983.

Centro Interamericano de Administradores Tributarios. Transcripción XIII Asamblea General, 26 de mayo de 1979.

Contraloría General del Estado. Manual, Quito, 1984.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Administración Tributaria.

Revista Dirección General de Rentas. Quito, 1984.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Dirección General de Rentas. Departamento de Recaudaciones. Breve Análisis sobre la Efectividad Administrativa y Sedimentación de Cartera de Títulos de Crédito a Nivel Nacional. Quito, Octubre 1982.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Guía para el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios. Quito, Artes Gráficas Señal, 1983.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Dirección General de Rentas. Plan Operativo 1984. Quito.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Dirección General de Ingresos. Subsecretaría de Presupuesto. Evaluación de los Ingresos del Presupuesto del Estado. Quito, Agosto 1984.

Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Revista Rentas, Memorias de la II Convención Nacional de Administradores Tributarios. Guayaquil, 1984.

